

80. Obligaciones. Naturaleza y efecto de las obligaciones. Clases. Extinción de las obligaciones: El pago y otras formas de extinción.

81. La responsabilidad civil extracontractual.

82. Derecho Penal: Delitos y faltas. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos y faltas.

83. Las penas, sus clases. Aplicación de las penas. Formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad.

84. Medidas de seguridad: aplicación. Medidas privativas y no privativas de libertad.

85. De la responsabilidad civil derivada de los delitos y faltas y de las costas procesales. Consecuencias accesorias.

86. Extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos: Causas. Cancelación de antecedentes.

87. Delitos y faltas de lesiones. Criterios distintivos.

88. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.

89. Delitos contra los Derechos de los trabajadores.

90. Delitos contra la Administración Pública.

## AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

### *ANUNCIO de bases.*

Por Decreto de Alcaldía número 996/2005, de 17 de mayo de 2005, se han aprobado las Bases y Convocatorias de diversas plazas de la plantilla de funcionarios y personal laboral fijo de esta Corporación, cuyo texto es el que sigue:

#### I. Normas generales.

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera y personal laboral, de esta Corporación y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo de clasificación que igualmente se especifica.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Promoción interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provi-

sión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

#### II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

B) Tener cumplidos 18 años de edad.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas.

E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

F) Estar en posesión o condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

G) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base tercera, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse en último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

#### III. Solicitudes.

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias que les serán facilitadas por el Negociado de Personal de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de Andalucía núm. 6 de esta localidad, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y presentada en el Registro General de Documentos de esta Corporación, con justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fija en 50 euros, o en defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntarán a las mismas, en las convocatorias en que figure la fase de Concurso en sus anexos respectivos, relación detallada de los méritos y justificantes de los mismos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido. Los documentos aportados en la fase de Concurso habrán de ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

#### IV. Admisión de los candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por

este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso causa de no admisión.

Séptima. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Octava. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de los Minusválidos y en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con discapacidad en Andalucía, en las pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios de carrera y Personal Laboral, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos en prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

#### V. Tribunales.

Novena. Los Tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas convocatorias, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, quedará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Dos Técnicos o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Dos representantes designados por la Junta de Personal del Ayuntamiento, si la plaza es de personal funcionario, o por el Comité de Empresa, si la plaza es de personal laboral.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Todos los componentes del Tribunal tendrán voz y voto. Asimismo a todos los miembros se les asignará un suplente y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presen-

ten en el proceso selectivo y que no se hallen previstos en las Bases.

En caso de que no se halle presente el Presidente o su suplente, asumirá las funciones del mismo, el Vocal de mayor edad. El Vocal de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste o de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal respectivo, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencia, en la forma y cuantía señaladas en la legislación vigente.

El Tribunal respectivo, en las pruebas que se consideren convenientes, podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate. Tales asesores actuarán con voz pero sin voto.

#### VI. Desarrollo de los ejercicios.

Décima. El calendario de inicio de las pruebas, hora y lugar de realización, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45. días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada por el Tribunal.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra «A». Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto inmediatamente siguiente.

#### VII. Sistema de calificación.

##### Undécima. Fase oposición.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes, si así lo decide el Tribunal calificador, serán obligatorios, eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios al aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando por tanto eliminado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Se despreciarán las notas máximas y mínimas,

eliminándose solamente una de cada una de ellas, cuando éstas fueran varias.

La calificación de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos cuyas calificaciones no hayan sido despreciadas.

El sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca otro distinto.

La puntuación total de la fase de oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes aprobados en todos y cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Fase concurso. En aquellas convocatorias en que así se determine en sus anexos respectivos, esta fase será como a continuación se indica, salvo que en los anexos se estableciera una fase de concurso diferente, y se valorará conforme al siguiente baremo:

#### 1. Titulaciones académicas.

Por poseer título académico relacionado con el puesto que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo que pertenece, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- Titulación máxima dentro de la rama, profesión o especialidad: 1,50 puntos.
- Segundo nivel de titulación con las características anteriores: 0,75 puntos.
- Tercer nivel de titulación con las características anteriores: 0,50 puntos.

A estos efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidos a todos los efectos.

No se valorarán como méritos, títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior a que se aleguen.

#### 2. Cursos y Seminarios.

Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos hasta 9 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 10 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 1,00 punto.

Si el curso se hubiera impartido por un organismo oficial (adicionales): 0,20 puntos.

#### 3. Prestación de servicios en Administraciones Públicas.

Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente: por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses prestados en las Administraciones Públicas: 0,25 puntos.

#### 4. Experiencia.

La experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a la del puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 4 puntos, de la forma siguiente:

- Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses, en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,75 puntos.
- Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses, en la empresa privada: 0,40 puntos.

#### 5. Publicaciones, conferencias, cursos, seminarios, etc.

Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos otros méritos, tales como publicaciones o conferencias, cursos, seminarios, etc., siempre y cuando estén relacionados con las funciones asignadas al puesto a desempeñar.

En ningún caso la valoración total de los méritos de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de Oposición.

El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados previamente por los aspirantes en la relación adjuntada a la instancia en la que solicitan tomar parte en la convocatoria.

- Para los cursos y seminarios: diploma o certificación de asistencia expedido por Centro u Organismo oficial.

- Para los servicios prestados en Administraciones Públicas: certificación expedida por funcionario competente.

- Para los servicios prestados en empresas privadas: contrato de trabajo y certificado de cotización a la seguridad social.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

Resuelta esta fase, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes que hubiesen superado la fase previa de Oposición.

### VII. Puntuación final y propuesta de selección.

Duodécima. Finalizada la fase Oposición y Concurso, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, la puntuación de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios, sumadas a la puntuación de la fase de Concurso, así como la propuesta de nombramientos a favor del aspirante/s, sin que puedan rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados a la Presidencia de la Corporación, para su nombramiento.

### IX. Presentación de documentos y nombramientos.

Decimotercera. El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base duodécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los Anexos. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través del certificado médico correspondiente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar plaza, no podrán ser nombrados o formalizar el correspondiente contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos o personal laboral fijo de este Ayuntamiento, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Cumplidos los anteriores trámites, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento o contratación a favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al que sea notificado.

En aquellos casos en que el aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, no reuniese los requisitos exigidos para ocupar la plaza, o no superase los respectivos cursos de formación, cuando así se establezca, perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista, a favor del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

Decimocuarta. Los aspirantes a funcionarios, además de superar las pruebas de selección establecidas en la convocatoria respectiva, deberán superar los cursos de formación que se determinen para las plazas en que así se indique en los anexos de esas Bases Generales.

De dichos cursos de formación quedarán exentos aquellos aspirantes que acrediten las condiciones que se llegarán a especificar en los anexos respectivos a dichas plazas.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso de formación que se contenga en el anexo de las convocatorias en que así se determine estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, quedando, en cuanto a materia de retribuciones a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo previsto en los anexos de la convocatoria en que así se determinare, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera.

Quienes no pudieran realizar dicho curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Decimoquinta. Los aspirantes a convocatorias de personal laboral quedarán sujetos, desde la formalización de su respectivo contrato de trabajo, a la normativa laboral, no alcanzando la condición de personal laboral fijo hasta la superación satisfactoria del periodo de prueba fijado en el Convenio Colectivo para personal laboral fijo.

#### X. Impugación.

Decimosexta. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar de la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que se haga pública su actuación en el Tablón de Edictos de la Corpora-

ción, en los términos previstos en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99.

### PERSONAL FUNCIONARIO

#### ANEXO I

Plaza: Técnico de la Administración General.  
Número de plazas: una.  
Pertenece a la Escala de la Administración General, Subescala Técnica.  
Grupo: A.  
Nivel C.D.: 27  
Sistema de selección: Oposición turno libre.  
Complemento específico: el establecido en la VPT.  
Titulación exigida: Licenciado en Derecho, en Ciencias Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, según el artículo 25 de la ley 30/84.

#### FASE OPOSICION

Primer ejercicio: consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, de las materias comunes y específicas que se determinan en este Anexo.

Segundo ejercicio: consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que determine el Tribunal, durante un plazo máximo de dos horas, relacionado con el contenido de las materias del programa de la convocatoria, pudiéndose consultar textos legales y utilizar máquinas de calcular no programadas.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

La fase de oposición, se calificará conforme a lo establecido en las bases undécima de las Generales que rigen la convocatoria.

### MATERIAS COMUNES Y ESPECIFICAS

#### I. Derecho Constitucional y Organización Administrativa

1. La Constitución española de 1978. Antecedentes. Proceso de elaboración. Características generales, sistemática y estructura. Valor normativo. La reforma constitucional. La defensa jurídica de la Constitución.

2. Valores superiores y principios inspiradores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales y las libertades públicas en España. Garantías y restricciones.

3. El Estado Español en la Constitución. Estado de derecho. Estado social. Estado democrático. Modelo económico constitucional. La participación social en la actividad del Estado, su inserción en los órganos de la Administración.

4. La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las funciones del Rey en relación con la Defensa Nacional. Sucesión y Regencia. El refrendo y sus formas. Títulos y honores de la Familia Real. La Casa Real: estructura y funciones.

5. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funcionamiento. Organos y funcionamiento de las Cámaras. La Función legislativa: aspectos básicos y procedimiento. La función de control del gobierno. Organos dependientes: el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

6. El Gobierno del Estado. Composición. Funciones: política, normativa y administrativa. Designación, remoción y responsabilidades de sus miembros y de su Presidente.

7. La Administración General del Estado: órganos superiores y periféricos. La Administración Institucional: sus clases, supuestos de adecuación y rasgos diferenciadores. La Administración Consultiva. La Administración Corporativa.

8. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias.

9. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. Procedimiento de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre sí. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

10. La representación política en España: los partidos políticos, bases doctrinales, régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral.

11. Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna. Representación sindical y órganos de representación. Derechos sindicales, garantías. Participación en la orientación política y social.

12. La organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas: fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La organización de las Comunidades Autónomas.

13. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. Legislación vigente en materia de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

14. El Municipio: organización, competencias, elecciones municipales y regímenes especiales. El Consejo Andaluz de Municipios. La Provincia: organización, competencias, elección de los Diputados Provinciales y regímenes especiales. Las relaciones ente la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones Provinciales: Consejo Andaluz de Provincias.

15. La demarcación municipal de Andalucía. La modificación de términos municipales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las Entidades Locales Autónomas: constitución, régimen jurídico, hacienda y extinción. Las Asociaciones Locales: las Mancomunidades; los Consorcios: los Convenios y otras Asociaciones Locales. Las Areas Metropolitanas.

16. Funcionamiento de los Entes Locales. Potestades. Los bienes de las Entidades Locales. Las Haciendas Locales. Normas básica sobre contratación y personal al servicio de las Entidades Locales. Las relaciones de las Corporaciones Locales con la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. La impugnación de actos, acuerdos y ejercicio de acciones.

## II. Derecho Administrativo

1. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. Tipos históricos de Derecho Administrativo. Sistemas administrativos comparados. La Administración inglesa. El sistema administrativo francés. La Administración de los Estados Unidos. El sistema administrativo español.

2. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discre-

cionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

3. Las fuentes del Derecho Administrativo. El reglamento: titularidad de la potestad reglamentaria. Ambito material del reglamento. El procedimiento de elaboración de los reglamentos. Eficacia del reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

4. La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

5. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado. Derechos subjetivos e intereses legítimos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

6. La potestad organizadora de la Administración. Creación, modificación y supresión de los órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a los órganos colegiados.

7. Los principios de organización administrativa: la jerarquía, la descentralización, la descentralización, la coordinación y el control. La competencia y sus técnicas de traslación. Conflicto de atribuciones.

8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos. Motivación y forma. Actos administrativos convencionales.

9. Eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

10. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

11. Disposiciones Generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

12. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

13. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

14. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

15. Clases de recursos administrativos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

16. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Organos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

17. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

18. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

19. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

20. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

21. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

22. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

23. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Otros contratos administrativos típicos.

24. La expropiación forzosa. Concepto y naturaleza. Los sujetos: expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación.

25. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Los procedimientos especiales.

26. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

27. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

28. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: la autorización administrativa. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

29. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

30. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

31. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas.

### III. Régimen Local

1. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. Las incidencias de la legislación sectorial sobre el régimen local.

3. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

5. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

6. La organización municipal. Organos necesarios. El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones.

7. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios: Comisiones informativas, Consejos Sectoriales y otros órganos. Los grupos políticos: composición, organización, financiación y funciones.

8. La participación vecinal en la gestión municipal. Los regímenes municipales especiales. El Concejo Abierto. Otros regímenes especiales.

9. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. Cláusula de capacitación general.

10. La provincia como Entidad Local. Conceptos y elementos. Organización. Competencias: especial consideración de la cooperación con los Municipios.

11. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos insulares.

12. Otras Entidades Locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades Locales de ámbito inferior al Municipio. Las comarcas. Las Mancomunidades de Municipios. Las Areas Metropolitanas.

13. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidente. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares.

14. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

15. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de Documentos.

16. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

17. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La Comisión Nacional de Administración Local y las Comisiones Provinciales de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

18. La cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales. Los planes provinciales e insulares de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de red viaria local.

19. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.

20. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La Función Pública Local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo. Los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

21. El acceso a los empleos locales. Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Sistema de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

22. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales: especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de la Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

23. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. La responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

24. Los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional: normativa reguladora. Subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos de trabajo: concursos ordinarios y unitario. Otras formas de provisión. El registro de habilitados nacionales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinario.

25. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La policía de seguridad pública.

26. La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las Entidades Locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

27. La concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

28. Los contratos de las Administraciones Locales. Especialidades en relación con el régimen general de contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contrataciones.

29. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Los bienes de dominio público. Los bienes comunales. Bienes patrimoniales. Los montes vecinales en mano común.

30. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. El inventario. Administración, disfrute y aprovechamiento de los bienes. La enajenación. La acción de desahucio.

#### IV. La Unión Europea

1. El proceso de integración europea: de las Comunidades Europeas a la Unión Europea, objetivos y naturaleza jurídica. Los Tratados originarios y los distintos Tratados modificativos. La integración de España.

2. Las instituciones de la Unión Europea: el Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de las Comunidades. Otras instituciones. La dimensión regional de Europa. Comunidades Autónomas e instituciones europeas. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea.

3. El Derecho Comunitario: concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los países miembros. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

4. Las libertades básicas del sistema comunitario. Libre circulación de mercancías y política comercial común. Libre circulación de personas y política social. Libre prestación de servicios. Libertad de circulación de capitales.

5. Políticas comunes. Política agrícola y pesquera. Política exterior y de seguridad común de las Comunidades Europeas. Otras políticas comunes. El Sistema Monetario Europeo. El Euro.

6. La política regional comunitaria. La cohesión económica y social: los fondos estructurales y sus objetivos

prioritarios. Los demás instrumentos financieros. El Presupuesto de las Comunidades Europeas y sus fuentes de financiación.

#### V. Gestión Financiera

1. El Derecho Financiero: concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

2. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los Municipios, las Provincias y otras Entidades Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

3. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos.

4. Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación vía apremio.

5. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

6. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

7. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

8. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

9. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

10. La participación de los Municipios y de las Provincias en los tributos del Estado. Regímenes especiales. La cooperación del Estado a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

11. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito.

12. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

13. Las modificaciones de crédito: concepto, clases y tramitación.

14. Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto: confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

15. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

16. La contabilidad de las Entidades Locales y sus Entes dependientes. Las instrucciones de contabilidad para Administración Local. La cuenta general.

17. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus Entes dependientes: la función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y de eficien-

cia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento y los informes.

18. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus Entes dependientes. El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las funciones fiscalizadora y jurisdiccional.

19. El Sistema Tributario estatal. Especial referencia a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Valor Añadido.

20. La financiación de las Comunidades Autónomas: principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos y Fondo de Compensación Interterritorial.

## VI. Derecho Laboral

1. El Derecho del Trabajo: naturaleza y caracteres. Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo. El Estatuto de los Trabajadores: estructura, idea general de su contenido. Los Convenios colectivos: concepto, eficacia y tipología. Las ordenanzas de trabajo. Vigencia.

2. El contrato de trabajo: concepto y naturaleza. Las partes: capacidad para contratar. Modalidades del contrato de trabajo. Condiciones de trabajo: jornada, horario, descansos y vacaciones anuales. El salario. Garantías del salario. El Fondo de Garantía Salarial. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

3. Participación y régimen de representación del personal en la empresa. Los conflictos colectivos: concepto y clases. La huelga. El cierre patronal. Otros actos de presión colectiva. La Jurisdicción Social: órganos. El proceso ordinario. Procesos especiales: especial referencia al proceso en materia de despido.

4. La Seguridad Social. Características generales del sistema español. Campo de aplicación. Estructura: regímenes especiales. Acción protectora. La gestión de la Seguridad Social: entidades gestoras, servicios comunes y entidades colaboradoras.

5. Régimen General de la Seguridad Social. Ambito. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores: altas, bajas, formas de practicarse y plazos. Cotización: bases y tipos. Recaudación: aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas, recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva.

6. Régimen General de la Seguridad Social. Contingencias protegibles. Régimen general de las prestaciones. Incapacidad temporal: concepto, prestación económica, beneficiarios, nacimiento, duración, extinción y pérdida o suspensión del derecho al subsidio. Maternidad: situaciones protegidas, beneficiarios, prestación económica, pérdida o suspensión del derecho al subsidio. Riesgo durante el embarazo: situación protegida, prestaciones económicas. Invalidez: concepto, clases y prestaciones. Jubilación. Desempleo. Muerte y supervivencia. Prestaciones familiares por hijo a cargo.

### Personal Laboral Fijo

#### ANEXO I

Plaza: Notificador Vigilante.

Número de plazas: 1.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Complemento específico: el establecido en la V.P.T.

Titulación exigida: Graduado escolar, F.P.1 o equivalente.

#### FASE OPOSICION

Primer ejercicio: consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas,

propuesto por el Tribunal, de las materias comunes y específicas que se determinan en este Anexo.

Segundo ejercicio: consistirá en realizar por escrito en el tiempo máximo de 2 horas, un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el contenido de las materias específicas del programa de la convocatoria.

Tanto la fase de concurso como la de oposición, se calificarán conforme a lo establecido en las bases undécima y duodécima de las Generales que rigen la convocatoria.

#### Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: características y estructura. La Reforma Constitucional. Principios constitucionales y valores superiores en la Constitución.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. El Derecho Administrativo: Concepto. Las Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. Organización y funcionamiento de la Administración Local: el Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Organos complementarios.

7. El Personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El Personal Laboral.

#### Materias específicas

1. Edificios y Servicios Municipales: localización, Callejero Municipal y otros edificios administrativos y emblemáticos.

2. El acto administrativo: concepto y clases. Los elementos del acto administrativo. Motivación, notificación y publicación de los actos.

3. El acto administrativo: la obligación de resolver. El acto presunto.

4. La eficacia del acto administrativo: principios generales. Efectividad del acto administrativo. Procedimientos de ejecución. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos.

5. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revocación. La revisión de oficio.

6. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios rectores.

7. El Administrado: concepto y clases. Los interesados en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Los derechos del ciudadano y el régimen de la actividad de las Administraciones.

8. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. La estructura del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

#### ANEXO II

Plaza: Auxiliar Administrativo.

Número de plazas: Dos.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Complemento específico: el establecido en la V.P.T.  
Titulación exigida: Graduado Escolar, F.P. 1.º o equivalente.

#### FASE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, de las materias comunes y específicas que se determinan en este Anexo.

Segundo ejercicio: consistirá en una prueba de carácter práctico sobre procesador de textos Microsoft Word 2000, bajo entorno Windows XP, a desarrollar en el tiempo que indique el Tribunal

Tanto la fase de concurso como la de oposición, se calificarán conforme a lo establecido en las bases undécima y duodécima de las Generales que rigen la convocatoria.

#### Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978: características y estructura. La Reforma Constitucional. Principios constitucionales y valores superiores en la Constitución.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. El Derecho Administrativo: Concepto. Las Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. Organización y funcionamiento de la Administración Local: el Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Organos complementarios.

7. El Personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El Personal Laboral.

#### Materias Específicas

1. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas y Bandos. Competencias de los Entes Locales: materias en las que puede asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

2. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

3. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de Documentos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a Archivos y Registros Públicos.

4. Los Presupuestos Locales: estructura y tramitación. Régimen jurídico del gasto público local.

5. El acto administrativo: concepto y clases. Los elementos del acto administrativo. Motivación, notificación y publicación de los actos

6. El Administrado: concepto y clases. Los interesados en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Los derechos del ciudadano y el régimen de la actividad de las Administraciones.

7. Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Clases de recursos.

8. La ofimática y la informática en las Administraciones Públicas. Especial referencia al tratamiento de textos y a las Bases de Datos.

#### ANEXO III

Plaza: Auxiliar Administrativo Informática.

Número de plazas: una.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Complemento específico: el establecido en la VPT.

Titulación exigida: Graduado escolar, FP 1 o equivalente.

#### FASE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, de las materias comunes y específicas que se determinan en este Anexo.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar, en el tiempo que indique el Tribunal, un ejercicio práctico propuesto por el mismo, relacionado con el contenido de las materias específicas del programa de la convocatoria.

Tanto la fase de concurso como la de oposición, se calificarán conforme a lo establecido en las bases undécima y duodécima de las Generales que rigen la convocatoria.

#### Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978: características y estructura. La Reforma Constitucional. Principios constitucionales y valores superiores en la Constitución.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. El Derecho Administrativo: Concepto. Las Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. Organización y funcionamiento de la Administración Local: el Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Organos complementarios.

#### Materias específicas

1. Introducción a la informática. Definición y origen. Elementos y conceptos fundamentales.

2. La Información y su representación. Sistemas de numeración. Conversión entre sistemas.

3. Unidades funcionales del ordenador. Conceptos y tipos.

4. Soportes de información y periféricos. Conceptos y tipos.

5. Redes de transmisión de datos y protocolos de comunicaciones. Conceptos y tipos.

6. Sistemas operativos. Definición, evolución y esquema general.

7. Sistemas operativos Windows en sus diferentes versiones. Entorno de trabajo y funcionalidad.

8. Bases de datos. Organización de archivos. Servidores de bases de datos. Modos de acceso y seguridad.
9. Paquetes de Software integrado. Microsoft Office.
10. Intranet e Internet. Conceptos y configuraciones.

#### ANEXO IV

Plaza: Peón Mantenimiento.  
Número de plazas: una.  
Sistema de selección: Concurso-Oposición.  
Complemento específico: el establecido en la V.P.T.  
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

#### FASE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en la exposición oral, durante un período máximo de quince minutos, de una memoria en que el aspirante determine la actuación que a su criterio es propia del puesto que aspira a ocupar y realice una definición,

planificación y evaluación de las tareas que le pueden ser propias y los medios técnicos a utilizar. Los aspirantes dispondrán de un período de 5 minutos para elaborar el esquema de la posterior exposición

Terminada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y formular diversas preguntas relacionadas con el diario desempeño de las tareas propias del cargo a que aspira, debiendo contestar a su libre criterio.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar el o los supuestos prácticos que determine el Tribunal, en el tiempo que el mismo indique, en relación al contenido de la plaza.

Tanto la fase de concurso como la de oposición, se calificarán conforme a lo establecido en las bases undécima y duodécima de las Generales que rigen la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Los Palacios y Villafranca, 17 de mayo de 2005.- El Alcalde-Presidente, Antonio Maestre Acosta.

---

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

**SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA**

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

**FORMA DE PAGO**

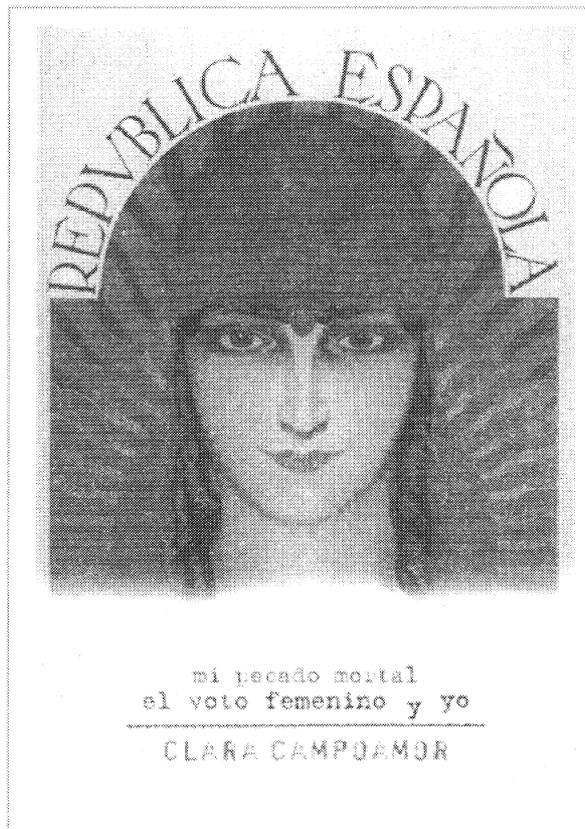
El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
FAX: 95 503 48 05**

## PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal  
El voto femenino y yo**

**Autora:** Clara Campoamor



**Realización y edición:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2001

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,66 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 24 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006.

98

Número formado por dos fascículos

---

Martes, 14 de junio de 2005

Año XXVII

Número 114 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 24 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006.*

Andalucía tiene ante sí el reto de situarse con una actitud protagonista en la nueva sociedad de la información y el conocimiento, al igual que lo están haciendo los países más desarrollados de su entorno. Los factores de competitividad de las sociedades y de las empresas han cambiado sustancialmente con la globalización de la economía y la universalización de las tecnologías de la información y la comunicación, configurándose la innovación y el conocimiento como elementos esenciales de la competitividad.

A la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le corresponden las competencias que la Junta de Andalucía tiene atribuidas en materia de coordinación y fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa; el fomento e implantación de nuevas tecnologías y de la inversión empresarial en materia tecnológica; las políticas de innovación derivadas de la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones; la economía social, y en especial las cooperativas y sociedades laborales; y las actividades industriales, energéticas y mineras.

El positivo impacto que ha tenido en la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía las actuaciones realizadas por la empresas durante los últimos años apoyadas por diferentes programas de ayudas, impulsa a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a diseñar un nuevo instrumento de apoyo que, enmarcado dentro de las directrices del VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, Plan de Innovación y Modernización de Andalucía, Programa Industrial para Andalucía 2003-2006, y en coherencia con el Programa integrado para Andalucía 2000-2006, estimule el importante esfuerzo de adaptación, innovación y modernización que se viene desarrollando por las empresas andaluzas para potenciar un mayor nivel competitivo que les permita hacer frente a los retos de la globalización de los mercados e internacionalización de la economía, actuando en una posición de igualdad con las demás regiones españolas y las de países de nuestro entorno.

Por todo ello y con el objeto de orientar y apoyar los esfuerzos de las empresas y de los emprendedores para mejorar su competitividad y productividad en un mercado global, ha elaborado la presente Orden que establece un programa de incentivos a las empresas, que pretende facilitar la incorporación de los elementos señalados, especialmente los de innovación y mejoras tecnológicas y la incorporación de las tecnologías de la información y el conocimiento al acervo empresarial.

La presente Orden encuentra también su fundamento en la necesidad de ajustar las bases reguladoras de todos los programas de ayudas actualmente vigentes a la nueva estructura de la Consejería y a la nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contiene un elevado número de preceptos que constituyen legislación básica del Estado y que, en consecuencia, conforme a la doctrina constitucional, precisa su acomodación a la normativa vigente en materia de subvenciones.

La estructura de la nueva Orden, contribuye, por lo tanto, al procedimiento de adaptación normativa, basado en los prin-

cipios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Igualmente persigue la máxima eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que se ponen a disposición de las empresas. Unifica en una sola normativa las bases del instrumento financiero que se ponen a disposición del sector para impulsar y potenciar el desarrollo empresarial y que regirán para las solicitudes, gestión, resolución, justificación y abono de todos los incentivos a conceder por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, derogando la batería de normas reguladoras de concesión de ayudas actualmente en vigor.

En este sentido, pues, se ha de destacar que el objetivo que persigue la presente Orden es incorporar la innovación como factor estratégico del desarrollo empresarial y potenciar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, TIC's, en todas las fases significativas del devenir empresarial, desde la de investigación y desarrollo para la búsqueda de nuevos productos y procesos que tengan incidencia positiva en los mercados, fase en la que la cooperación Sistema Público de I+D+I-Empresa es fundamental, hasta la de creación de una nueva empresa o la modernización de empresas existentes y, por último, la cooperación entre empresas para reforzar su competitividad individual y colectiva y acometer así su internacionalización. De este objetivo, se desprende la tipología que establece la Orden en cuatro apartados: Creación de empresa, Modernización, Cooperación competitiva e I+D+I.

La aplicación intensiva de las tecnologías de la información y la comunicación en todos estos procesos, se constituye como uno de los pilares básicos del sistema de apoyo público a las empresas, ya que es elemento determinante para el flujo del conocimiento, la integración de procesos, el establecimiento de redes para la investigación y la cooperación y, en definitiva, para el aumento constante de la competitividad y la productividad.

La Orden también recoge la política de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en materia de cohesión social y equilibrio territorial como uno de los aspectos que tienen un tratamiento más favorable en las medidas de apoyo, tanto el destinado a los grupos con riesgo de exclusión social, como a los territorios con un menor desarrollo económico. Igualmente se recogen medidas de fomento del espíritu emprendedor, con incentivos para los emprendedores para creación de nueva empresa. Las empresas de economía social tienen un tratamiento diferencial con un plus de apoyo para esta opción empresarial, donde es especialmente relevante la cooperación empresarial. Todos estos aspectos están tratados desde una perspectiva de aplicación de las distintas medidas mediante una perspectiva innovadora.

Dentro de cada uno de los apartados descritos, se establece la característica fundamental por la que el proyecto va a ser considerado como incentivable, teniendo como elementos más favorables los de innovación y aplicación de las TIC's. Así, en el apartado de creación de empresa, los proyectos han de ser: de innovación tecnológica, empresas de base tecnológica, empresas que desarrollen actividades que articulen el tejido productivo local o que correspondan a un proyecto emprendedor en su nueva empresa. La localización en parques tecnológicos, la pertenencia a sectores preferentes, ser proyectos vertebradores e integradores de sectores económicos, ser empresas de economía social o ir referido a un proyecto emprendido por jóvenes y/o mujeres, serán conceptos que van a incrementar la intensidad de la incentivación, como se describe en los correspondientes apartados siguiendo la misma técnica para los proyectos de Modernización, Cooperación e I+D+I.

Para determinar el importe de la incentivación a conseguir, el proyecto se somete a una valoración de acuerdo con los criterios recogidos en los Anexos I a IV. La aplicación de estos criterios que concurren en el proyecto, será analizado por una Comisión de Valoración, creada al efecto, quien de forma objetiva propondrá la intensidad de incentivación a conceder por el órgano de resolución.

Aunque la Orden tiene una extensión muy superior a la habitual en este tipo de normas, al unificar en un solo texto todos los incentivos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en materia empresarial, se consigue la seguridad de disponer de toda la información necesaria y de agilizar su tramitación en un solo procedimiento. Los interesados pueden encontrar la parte que corresponda a su proyecto, en un apartado concreto, bien se trate de la creación de una empresa, un proyecto de modernización, de cooperación empresarial o un proyecto de I+D+I, así como los Anexos correspondientes que facilitan extraordinariamente su cumplimentación.

Para ello se establece una entrada única para todas las solicitudes, un único órgano gestor, un único procedimiento general de tramitación, justificación y de abono, lo que hace que se simplifique, agilice y optimice la eficiencia de los recursos públicos que se aportan. Con ello se pretende conseguir, entre otros los siguientes objetivos:

- Unificar todos los impresos de solicitudes y de documentación a aportar por las empresas para simplificar todos los procedimientos de tramitación, concesión, gestión y abono de los incentivos de la Consejería.

- Incorporación de la Administración electrónica tanto en la presentación como en la tramitación e información de las mismas.

- Simplificar y facilitar la justificación de los gastos e inversiones que hayan sido objeto de incentivación.

- Establecer un sistema de justificaciones parciales de las inversiones realizadas que hayan sido objeto de incentivación, y facilitar la gestión de la tesorería de las empresas para llevar a cabo los proyectos, posibilitando la percepción de los incentivos concedidos a medida que se vaya ejecutando la actuación o proyecto incentivado y se encuentren en disposición de presentar las justificaciones correspondientes.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa incorpora como medidas de incentivación, sobre todo para emprendedores, los servicios de la Red Territorial de Apoyo al Emprendedor, que con más de 155 centros en el territorio andaluz, van destinados al asesoramiento, orientación, aplicación de las tecnologías de la información, búsqueda de oportunidades, incubación de empresas y formación a los nuevos emprendedores. Estos incentivos, que son en especie, constituyen mecanismos muy potentes para asegurar el éxito del proyecto. Por esta importante función, y aunque no son incentivos dinerarios, se ha considerado de interés su inclusión.

Para una mayor claridad de su contenido, la Orden se estructura en dos capítulos y dentro de estos en secciones y artículos. El capítulo primero recoge toda la normativa de general aplicación para toda clase de incentivos a conceder por la Consejería, ajustada a las disposiciones de la Unión Europea, las de carácter básico de la Administración del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los principios constitucionales de distribución competencial y comunitarias. Así, en las ocho secciones de este primer capítulo, además de la normativa aplicable, recogen la financiación de los incentivos y la delegación de competencias para su resolución por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, así como la atribución, a la misma, de su tramitación, cumplimiento de obligaciones por los beneficiarios, justificación, pago, reintegro y régimen sancionador.

El capítulo segundo, en sus cuatro secciones, recoge las disposiciones específicas de las cuatro clases de incentivos,

delimitando con precisión los criterios de elección de los proyectos incentivables, de acuerdo con los objetivos expuestos y que han motivado la elaboración de la presente Orden.

Se añaden dos grupos de Anexos, los cuatro primeros se destinan a establecer los criterios de valoración de los proyectos con objeto de determinar con objetividad la intensidad concreta de incentivación de cada uno de ellos. La segunda parte de los Anexos, denominados Formularios, son documentos destinados a facilitar a los peticionarios la cumplimentación de sus solicitudes, y a facilitar la información precisa para el análisis de los proyectos. Esto es de especial importancia en la tramitación electrónica, cuyas instrucciones se recogen en el último Anexo XII.

La parte normativa termina con dos disposiciones adicionales, una sobre el desarrollo y ejecución de la presente Orden, otra sobre la vigencia del ámbito territorial de las Zonas de Acción Especial, a los efectos de incentivos de la misma; una disposición transitoria para el régimen de los procedimientos a seguir para las solicitudes presentadas hasta la entrada en vigor de la presente Orden, y una disposición derogatoria de la normativa existente en la materia y que decae con la misma.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Innovación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

#### Sección I. Objeto de la Orden, normativa aplicable y ámbito de aplicación

##### Artículo 1. Objeto de la Orden.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que se regirán los incentivos a conceder por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a las empresas, para la innovación y el desarrollo empresarial, en particular su creación y su modernización, la cooperación competitiva entre las mismas, la investigación, desarrollo e innovación empresarial así como su convocatoria para los ejercicios 2005 y 2006.

##### Artículo 2. Normativa general.

Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán, además de lo previsto por la misma, por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; por lo que dispongan las Leyes anuales del presupuesto; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Reglamento (CE) número 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) número 1685/2000; Reglamento (CE) número 69/2001, de 12 de enero de 2001; Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico; Decreto 23/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente; Decreto 24/2001 de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, y Decreto 116/2002, de 2 de abril, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de

investigación y desarrollo tecnológico e innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 3. Ambito temporal.

La presente Orden se aplicará a todas aquellas solicitudes de incentívación que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de septiembre de 2006 y se concedan antes del 31 de diciembre de 2006.

#### Artículo 4. Ambito material.

1. La presente Orden será de aplicación para aquellos proyectos o actuaciones empresariales que tengan por finalidad el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y que contribuyan a la creación y/o al mantenimiento del empleo estable.

2. Los incentivos que se concedan a las empresas con proyectos en sectores regulados por normativa comunitaria específica, como la siderurgia, fibras sintéticas, construcción naval, vehículos de motor, transportes, etc., estarán sujetas a lo dispuesto en la normativa comunitaria que les afecte.

3. Quedan expresamente excluidos los incentivos a empresas que realicen actividades incluidas en el Anexo I del Tratado CE, salvo para proyectos de I+D, así como las ayudas de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de conformidad con las nuevas Directrices comunitarias DOCE núm. C 244, de 1 de octubre de 2004, por expresa exclusión de la Unión Europea y las inversiones de mera sustitución.

### Sección II. Financiación, compatibilidad y gestión de los incentivos

#### Artículo 5. Financiación de las actuaciones incentivables.

1. Los incentivos se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que se transfieran a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y la Subvención Global de Andalucía, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de 29 de diciembre de 2000.

2. La concesión de incentivos estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

3. Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden, se enmarcan dentro de la Ayuda de Estado 442/1999, Decreto 24/2001, de 13 de febrero, y Decreto 116/2002, de 2 de abril, y Decisión de la Comisión Europea de 29 de diciembre de 2000.

4. La aportación de fondos propios del beneficiario al proyecto o actuación incentivada, será equivalente, como mínimo, al 25% de la inversión libre de todo incentivo y habrá de acreditarse en la cuenta justificativa de la incentivación conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Los incentivos que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

2. En el caso de concurrencia con otros incentivos que se concedan con cargo a las distintas convocatorias u órdenes que se realicen por cualquier Organismo de la Administración Pública, la suma de los mismos no podrá rebasar los límites máximos especificados en los correspondientes regímenes de ayudas en los que se enmarcan los incentivos comprendidos en la presente Orden.

3. Cuando los gastos incentivables puedan acogerse a incentivos de finalidades distintas, la parte común quedará sujeta al límite más favorable de los regímenes de que se trate.

4. En el caso de cofinanciación del proyecto o actuación por los Fondos Estructurales comunitarios, la suma de los distintos incentivos recibidos no podrán superar los límites que se establecen en el artículo 29 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales (DOCE L 161, de 26.6.1999).

#### Artículo 7. Delegación de competencias.

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la competencia para la resolución de los incentivos a los que se refiere esta Orden, competencia que se ejercerá de acuerdo con las bases recogidas en la misma.

2. A la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía se le asigna la tramitación, análisis, control de las justificaciones, pago y reintegro, en su caso, de los expedientes de incentivación.

### Sección III. De los beneficiarios

#### Artículo 8. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios serán, con carácter general, las empresas con establecimiento operativo en Andalucía, preferentemente las PYMES, entendiéndose por tal aquellas empresas, que empleen a menos de 250 personas, y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, así como que cumpla el criterio de independencia, tal como se define en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124, 20 de mayo 2003). También podrán ser beneficiarios las agrupaciones o asociaciones de empresas y las fundaciones que tengan relación con el ámbito empresarial. Para la determinación del beneficiario se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas y demás normas y criterios de la Unión Europea sobre sectores considerados sensibles, así como la naturaleza de los fondos que financien los incentivos.

2. No podrán tener la condición de beneficiario de los incentivos regulados en las presentes bases, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de las que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación, y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o

tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Artículo 9. Subcontratación por los beneficiarios, de las actividades incentivadas.

1. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la incentivación.

2. En ningún caso podrán subcontratarse:

a) Las actividades que aumentando el coste de la actividad incentivada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

b) Actividades con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el beneficiario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

3. Se entenderá que existe subcontratación cuando la actividad o parte de la actividad no sea realizada directamente por el propio beneficiario. Se entiende realizada por él cuando es el propio beneficiario el que realiza la actividad por sí mismo a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización. No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la incentivación y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente en la Resolución de concesión, para lo que deberá especificarse en la solicitud.

5. En los demás aspectos de la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. No podrán ser objeto de subcontratación actividades que aumentando el coste del proyecto incentivado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

#### Sección IV. De los incentivos

Artículo 10. Clases de incentivos.

1. Según el objeto del proyecto, los incentivos irán destinados a:

- 1.1. Creación de empresas.
- 1.2. Modernización de empresas.
- 1.3. Cooperación competitiva de las empresas.
- 1.4. Investigación, desarrollo e innovación.

2. Para ser incentivables, los proyectos tendrán que incluirse en alguna de las siguientes categorías:

- 2.1. Creación de empresas:
  - 2.1.1. Proyectos de innovación.
  - 2.1.2. Proyectos de Empresa de Base Tecnológica.
  - 2.1.3. Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local.
  - 2.1.4. Proyectos de Emprendedores, nueva empresa.

Tendrán especial consideración, los proyectos que, perteneciendo a alguna de las categorías anteriores, se encuentren encuadrados en alguna o algunas de las siguientes subcategorías:

- a) Localizados en Parques Tecnológicos.
- b) Pertenecientes a sectores preferentes.
- c) Vertebradores e integradores de sectores económicos.
- d) Empresas de economía social.
- e) Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres.

- 2.2. Modernización de empresas:
  - 2.2.1. Proyectos de innovación.
  - 2.2.2. Proyectos en Empresas de Base Tecnológica.
  - 2.2.3. Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local.
  - 2.2.4. Provisión de espacios productivos y de servicios a las empresas.
  - 2.2.5. Proyectos que incorporen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y servicios avanzados.
  - 2.2.6. Proyectos de empresas del sector minero.

Tendrán especial consideración, los proyectos que, perteneciendo a alguna de las categorías anteriores, se encuentren encuadrados en alguna o algunas de las siguientes subcategorías:

- a) Localizados en Parques Tecnológicos.
- b) Pertenecientes a sectores preferentes.
- c) Vertebradores e integradores de sectores económicos.
- d) Empresas de economía social.
- e) Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres.

2.3. Proyectos de Cooperación Competitiva de empresas que tengan como finalidad:

- 2.3.1. Innovación en productos, procesos o servicios.
- 2.3.2. Alianzas o fusiones de pymes para la competitividad.
- 2.3.3. Internacionalización y comercialización.
- 2.3.4. Atracción de inversión y socios externos.
- 2.3.5. Creación y desarrollo de clusters.
- 2.3.6. Compartir infraestructuras y/o redes tecnológicas.
- 2.3.7. Creación de centros tecnológicos compartidos.

2.4. Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación.

- 2.4.1. Proyectos para la generación de nuevo conocimiento.
- 2.4.2. Proyectos de aplicación del conocimiento existente.
- 2.4.3. Proyectos de Innovación Tecnológica.
- 2.4.4. Estudios de viabilidad técnica previos a los proyectos de I+D+I.

Tendrán especial consideración los proyectos que, perteneciendo a alguna de las categorías anteriores, se encuentren encuadrados en alguna o algunas de las siguientes subcategorías:

- a) Pertenecientes a sectores preferentes.
- b) Cooperación con centros de Innovación y Tecnología, Centros de Excelencia I+D+I, o Centros Mixtos Universidad-Empresa.

Las descripciones de los conceptos enunciados para los incentivos por su objeto y categoría de los proyectos se encuentran recogidas en el Capítulo II, Secciones I, II, III y IV.

Artículo 11. Modalidades de incentivos.

Los incentivos podrán revestir alguna de las modalidades siguientes:

1. Incentivos directos a fondo perdido.
2. Incentivos reembolsables.
3. Bonificación de tipos de interés.
4. Préstamos participativos.
5. Aportaciones al capital social por entidades de capital riesgo.
6. Préstamos con fondos del Banco Europeo de Inversiones.
7. Servicios prestados por la Red Territorial del Apoyo al Emprendedor.

Artículo 12. Conceptos de inversión o gastos objeto de incentivación.

Con carácter general, podrán ser objeto de incentivación los siguientes conceptos de inversión o gasto, que constituirán la base incentivable, sin perjuicio de otros conceptos específicos que se establezcan en cada tipo de incentivo o proyecto:

1. Proyectos dirigidos a la realización de una inversión:

a) Terrenos: La adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto. El coste de adquisición del terreno no deberá sobrepasar el 10% del coste total incentivable de la operación.

- b) Traídas y acometidas de servicios.
- c) Urbanización.
- d) Naves y construcciones.
- e) Bienes de equipo de procesos.
- f) Bienes de equipo auxiliares.
- g) Instalaciones auxiliares.
- h) Equipos informáticos para procesos, excluidos los terminales de usuario.
- i) Adquisición y tratamiento de software.
- j) Planificación, ingeniería y dirección facultativa.
- k) Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.
- l) Auditoría de justificación de proyectos: Los gastos de auditoría externa necesarios para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de la incentivación.
- m) Gastos de Constitución y primer establecimiento.
- n) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados.

2. Proyectos de incorporación de tecnologías de la información y la comunicación y de comercio electrónico (e-comercio):

a) Gastos de consultoría para la elaboración de un diagnóstico TIC's.

b) Gastos de consultoría para la elaboración de un Plan de Implantación de TIC's.

c) Equipamiento requerido en el Plan de Implantación de las TIC's, en particular los relacionados con proyectos de gestión integral, integración en redes de negocios y seguridad informática.

d) Gastos externos de desarrollo de aplicaciones informáticas.

e) Gastos de diagnóstico, elaboración del Plan de Implantación de e-comercio.

f) Gastos de diseño, creación de la plataforma de comercio electrónico e implementación de protocolos de transacciones y sistemas de pago.

g) Gastos de registro del dominio.

h) Gastos iniciales de promoción y difusión de la plataforma de comercio electrónico, y de formación específica en los sistemas y herramientas telemáticas y de comercio electrónico implantados.

3. Proyectos que no estén directamente relacionados con la realización de una inversión:

a) Servicios externos para la realización de estudios y diagnósticos realizados para mejorar el proceso de toma de decisiones de la empresa, así como la incorporación de nuevas tecnologías.

b) Asesoramiento externo para el diseño de productos, envases y embalajes, maquetas, prototipos y modelos que no puedan ser considerados de I+D+I.

c) Asesoramiento externo para la definición de la estrategia de comunicación y de imagen de la empresa.

d) Servicios externos para la implantación de sistemas de gestión.

e) Servicios externos para certificación de sistemas de gestión y productos.

f) Gastos de Registros de patentes y marcas comerciales destinados a la promoción comercial.

g) Gastos externos de realización de material de promoción, confección y edición de catálogos, folletos, cartelería, etc., exclusivamente para el lanzamiento de nuevos productos o la apertura de nuevos mercados en proyectos de cooperación.

h) Gastos externos de comunicación y documentación en los casos de proyectos de difusión, sensibilización y dinamización de proyectos de cooperación.

i) Gastos de desplazamiento y estancia para los proyectos de cooperación internacional e internacionalización.

4. Proyectos de I+D+I:

a) Gastos de Personal: Investigadores, técnicos y demás personal auxiliar dedicado exclusivamente a la actividad de investigación.

b) Costes de instrumental, material, terrenos y locales así como inversiones en bienes de equipo para proyectos piloto utilizados exclusiva y permanentemente (salvo en caso de cesión a título oneroso) para la actividad de investigación, en actuaciones tales como la financiación parcial de activos fijos vinculados a la creación de unidades de investigación y desarrollo tecnológico, construcción de plantas piloto, obra civil y equipos, prototipos y definición de nuevos procesos de producción.

c) Costes de los servicios de asesoría y similares utilizados exclusivamente para la actividad de investigación -incluida la investigación, los conocimientos técnicos, las patentes, etc.- y adquiridos en fuentes externas.

d) Gastos generales suplementarios directamente derivados de la actividad de investigación y los gastos de los informes de auditorías realizados expresamente para justificar las inversiones o gastos realizados para percibir la incentivación.

e) Otros gastos de funcionamiento tales como costes de material, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad de investigación.

5. No serán incentivables los siguientes conceptos:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo en los supuestos de entidades sin ánimo de lucro para los que podrá considerarse incentivable el IVA no recuperable.

b) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión, excepto en el caso de la bonificación de intereses en los incentivos a la inversión.

c) Las inversiones en maquinarias y bienes usados a no ser que se adquieran en condiciones de mercado y siempre deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el transmitente hubiera recibido incentivos. En cualquier caso, estos incentivos tendrán carácter excepcional y quedarán sometidas a su normativa específica. En el caso de cofinanciación del FEDER se someterán a lo establecido en la norma núm. 4 del Anexo del Reglamento (CE) núm. 448/2004, de 10 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales (DO L 193, 29 de julio 2000).

d) Los elementos de transporte externo.

e) Los conceptos incentivables incluidos en el epígrafe m) del apartado 1, y todos los epígrafes del apartado 3, excepto el f), no serán de aplicación a las empresas que no reúnan el requisito de PYME.

f) Toda clase de impuestos, transporte y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.

g) Los gastos que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la empresa, así como los destinados a la exportación entendiéndose por estos últimos todos los incentivos directamente asociados a las cantidades exportadas, al establecimiento y al funcionamiento de una red de distribución o a los gastos corrientes derivados de la actividad exportadora.

h) La adquisición de terminales de usuario, licencias de programas no relacionados con las aplicaciones de diseño asistido o comercio electrónico, los costes de alta y cuotas mensuales de conexión a Internet y los costes internos de personal utilizado en el desarrollo de las herramientas.

i) Los gastos de contratación de proveedores de servicio de conectividad en proyectos de comercio electrónico.

Artículo 13. Intensidad de los incentivos.

1. Con carácter general, la intensidad de los incentivos no podrá superar los máximos que se fijan a continuación, según la modalidad descrita en el artículo 11 y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.4 de la presente Orden.

1.1. Incentivos directos a fondo perdido: Hasta el 65% de la base incentivable.

1.2. Incentivos reembolsables: Hasta el 60% de la base incentivable con un tope de 600.000 €. El plazo máximo para la devolución de la incentivación será de 15 años con dos de carencia que podrá elevarse a tres si se trata de un proyecto de I+D+I.

1.3. Bonificaciones de tipo de interés. Se estará a lo establecido en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras que esté vigente y a la normativa aplicable a los préstamos con fondos del BEI. El máximo de la incentivación será de 600.000 €.

1.4. Préstamos participativos. El nominal del préstamo no podrá exceder del 65% de la base incentivable. El plazo máximo será de 15 años. Este tipo de préstamos no son aplicables a proyectos de I+D+I.

1.5. Aportaciones al capital social por Invercaria. Se estará a lo establecido en el Reglamento de Inversiones de dicha entidad, o norma de funcionamiento.

2. Incompatibilidades.

a) La incentivación directa a fondo perdido es incompatible con la participación en el capital social por las entidades de capital riesgo y con la incentivación reembolsable.

b) La suma de incentivación directa a fondo perdido y bonificación de tipo de interés no podrá superar el 65% de la base incentivable.

c) La suma de incentivación reembolsable y bonificación de tipo de interés no podrá superar el 65% de la base incentivable.

3. Establecidos los máximos, la intensidad concreta de la incentivación dependerá de las categorías y subcategorías en las que se pueda encuadrar el proyecto, de acuerdo con las especificaciones desarrolladas en el Capítulo II de la presente Orden, y cuyas intensidades máximas se recogen en el siguiente artículo, así como de los criterios de valoración que se especifican para cada una de las categorías de proyectos en los Anexos I a VI.

Artículo 14. Incentivos en función de las categorías.

Los proyectos, para ser incentivables, deberán pertenecer a alguna de las clases siguientes, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 10:

1. Creación de Empresas.

1.1. Si el proyecto pertenece a alguna de las siguientes categorías, podrá obtener la siguiente incentivación máxima en porcentaje de la base incentivable:

1.1.1. Proyectos de innovación: Hasta 40% de la Base Incentivable.

1.1.2. Proyectos de Empresa de Base Tecnológica: Hasta 40% de la BI.

1.1.3. Empresa articulación tejido productivo local: Hasta 35% de la BI.

1.1.4. Proyectos de Emprendedores, nueva empresa: Hasta 40% de la BI.

1.2. A los porcentajes anteriores se les sumará los correspondientes a las subcategorías que se expresan a continuación, siendo acumulativos cuando concurren una o más de las mismas, hasta el máximo del 65%:

1.2.1. Proyectos localizados en Parques Tecnológicos: Incremento hasta 10% de la BI.

1.2.2. Proyectos pertenecientes a sectores preferentes: Incremento hasta 10% de la BI.

1.2.3. Proyectos vertebrador e integrador de sectores económicos: Incremento hasta 5% de la BI.

1.2.4. Proyectos de empresas de Economía Social: Incremento hasta 10% de la BI.

1.2.5. Proyectos constituidos por jóvenes y/o mujeres: Incremento hasta 10% de la BI.

2. Modernización de Empresas.

2.1. Si el proyecto pertenece a alguna de las siguientes categorías, podrá obtener la siguiente incentivación máxima en porcentaje de la base incentivable:

2.1.1. Proyectos de innovación: Hasta 40% de la BI.

2.1.2. Proyectos en Empresas de Base Tecnológica: Hasta 40% de la BI.

2.1.3. Proyectos de empresa articulación territorial: Hasta 35% de la BI.

2.1.4. Proyectos de traslado a suelo industrial: Hasta 35% de la BI.

2.1.5. Proyectos de TIC's y servicios avanzados: Hasta 45% de la BI.

2.1.6. Proyectos de empresas del sector minero: Hasta 25% de la BI.

2.2. A los porcentajes anteriores se les sumará los correspondientes a las subcategorías que se expresan a continuación,

siendo acumulativos cuando concurren una o más de las mismas, hasta el máximo del 65%:

2.2.1. Proyectos localizados en Parques Tecnológicos: Incremento hasta 10% de la BI.

2.2.2. Proyectos pertenecientes a sectores preferentes: Incremento hasta 10% de la BI.

2.2.3. Proyectos vertebradores e integradores de sectores económicos: Incremento hasta 5% de la BI.

2.2.4. Proyectos de empresas de Economía Social: Incremento hasta 10% de la BI.

2.2.5. Proyectos constituidos por jóvenes y/o mujeres: Incremento hasta 10% de la BI.

### 3. Cooperación Competitiva de empresas.

3.1. La intensidad de los incentivos para los proyectos de cooperación competitiva podrán alcanzar un máximo del 30% de los gastos incentivables. Dicho porcentaje se podrá incrementar hasta alcanzar un máximo del 65% en función de que confluayan alguna o algunas de las siguientes circunstancias. Estos porcentajes tienen el carácter de acumulativos, con el límite enunciado para los proyectos de:

3.1.1. Cooperación que genere un producto y/o servicio innovador: +15%.

3.1.2. Fusión de dos o más empresas: +35%.

3.1.3. Participación de Empresa de Base Tecnológica: +10%.

3.1.4. Participación de al menos el 75% de empresas de Economía Social: +10%.

3.1.5. Perteneciente a un sector calificado preferente: +10%.

3.1.6. Que esté abierto a la incorporación de nuevos socios: +5%.

3.1.7. Localización en un parque tecnológico: +10%.

3.1.8. Incluya la creación de un centro tecnológico o de diseño industrial: +15%.

3.1.9. Al menos el 50% de empresas esté integrado por grupos con riesgo de exclusión social: +5%.

### 4. Proyectos de I+D+I.

4.1. El proyecto, que ha de ser solicitado por una o más empresas en colaboración con un equipo de investigación, si pertenece a algunas de las siguientes categorías, podrá obtener la incentivación máxima en porcentaje de la base incentivable que se indica:

4.1.1. Proyectos para la generación de nuevo conocimiento: 40%.

4.1.2. Proyectos de aplicación del conocimiento existente: 40%.

4.1.3. Proyectos de Innovación Tecnológica: 30%.

4.1.4. Estudios de viabilidad técnica previos a los proyectos de I+D+I: 25%.

4.2. A los porcentajes anteriores se les sumará los correspondientes a las subcategorías que se expresan a continuación, siendo acumulativos cuando concurren una o más de las mismas, hasta el máximo del 70% en proyectos de los apartados 4.1.1 y 4.1.4 anteriores y del 45% en proyectos de los apartados 4.1.2. y 4.1.3.

4.2.1. Sectores preferentes: +15%.

4.2.2. Cooperación con centros de Innovación y Tecnología, Centros de Excelencia I+D+I o centros Mixtos Universidad-Empresa: +15%.

## Sección V. Iniciación, tramitación y resolución

### Artículo 15. Procedimiento de concesión.

A solicitud del interesado, podrán concederse incentivos en atención a la mera concurrencia de una determinada situa-

ción en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas.

### Artículo 16. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de incentivos seguirán el modelo que figura, a título informativo, en el Anexo VII de la presente Orden y que estará disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa).

2. El modelo citado en el párrafo anterior consta de dos elementos: Solicitud de incentivo y memoria-formulario, los cuales se cumplimentarán con los medios electrónicos disponibles en la referida dirección de Internet.

3. Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud de incentivos y memoria-formulario ante el Registro Telemático Unico de la Administración de la Junta de Andalucía siguiendo las indicaciones del Anexo XII a la presente Orden.

4. Alternativamente, las solicitudes de incentivos, impresas con los medios electrónicos citados en el párrafo 2 y con firma manuscrita, irán dirigidas al Presidente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, y podrán presentarse:

4.1. En el Registro administrativo de las Gerencias de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

4.2. En los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este caso, la memoria-formulario se remitirá por vía telemática siguiendo las instrucciones que figuran en la referida dirección de Internet.

5. Una vez recibida la solicitud en el registro de la Gerencia de la Agencia de Innovación y Desarrollo de la provincia donde se vaya a efectuar el proyecto o actuación a incentivar, ésta informará fehacientemente al solicitante de la fecha en que su solicitud ha sido recibida, del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento y de los efectos que puede producir el silencio.

### Artículo 17. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de septiembre de 2006.

### Artículo 18. Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

#### 1. De carácter genérico:

1.1. Cuando se trate de empresario individual: DNI.

1.2. Cuando se trate de empresa persona jurídica: Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) y poder de representación del representante legal.

En el supuesto de que la solicitud se presente en el registro Telemático Unico a que se refiere el apartado 2.3 del artículo 16, la anterior documentación no habrá de presentarse quedando sustituida por el certificado reconocido de usuario.

1.3. Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas en otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

1.4. Declaración expresa responsable del representante legal de la empresa de que la misma no se halla incurso en las causas señaladas en el artículo 8 de esta Orden.

1.5. Declaración de no haber iniciado la inversión o gasto objeto de la incentivación.

1.6. Datos de la cuenta bancaria a la que se transferirá la incentivación que, en su caso, se conceda, cuyo titular deberá ser el beneficiario.

1.7. Declaración responsable de haber solicitado la declaración de impacto ambiental, informe ambiental o calificación ambiental conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, en la institución oficial correspondiente.

Los documentos a que se refieren los apartados 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7, se podrán hacer constar en el modelo de solicitud genérico que se adjunta como Anexo VII, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos autónomos y su Régimen Jurídico.

2. De carácter específico: Además de la documentación que se recoge en el punto 1 de carácter genérico se acompañará una memoria explicativa del proyecto e información relativa a las inversiones, explotación y las necesarias para el plan de empresa cuyos Formularios se recogen en los Anexos VIII al XI, que se cumplimentarán a través de la Web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en la dirección: [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa).

3. La documentación anexa a que se refiere el apartado 1 del presente artículo será digitalizada y devuelta al solicitante cuando se presente en soporte papel, incorporándose a la presentación de la solicitud mediante compulsa electrónica en la recepción de la misma.

#### Artículo 19. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, requerirá al interesado, bien en el acto de su presentación, si fuera en la propia oficina, o por correo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 20. Tramitación.

1. Recibida las solicitudes en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía competente, ésta realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.

2. Una vez obtenida toda la información precisa, se confeccionará un informe técnico y económico de los expedientes, ponderando cada una de las variables descritas en la presente Orden.

3. El expediente será sometido al estudio y evaluación de una Comisión de Valoración, elevándose seguidamente propuesta al órgano competente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para su resolución.

#### Artículo 21. Comisión de Valoración.

1. Se crean las siguientes Comisiones de Valoración:

- a) Una Comisión de Valoración autonómica.
- b) Ocho Comisiones de Valoración provinciales.

2. La Comisión de Valoración de carácter autonómico estará presidida por la titular de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; como vicepresidente actuará el Director General

de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, así como 8 Vocales más designados por la presidencia, actuando uno de ellos de Secretario.

3. Las Comisiones Provinciales estarán presididas por el Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; como Vicepresidente actuará el Gerente Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, así como 6 miembros más designados por la presidencia, actuando uno de ellos de Secretario.

4. Las Comisiones de Valoración, convocadas por su Presidente, se reunirán periódicamente para evaluar las solicitudes recibidas atendiendo a los criterios establecidos en la presente Orden y formular las propuestas de incentivación, cuya resolución se realizará de acuerdo con las competencias recogidas en el artículo siguiente de esta Orden.

5. Los proyectos cuyos incentivos corresponda su resolución a los Gerentes Provinciales, serán sometidos a las Comisiones de Valoración Provinciales. Los restantes proyectos serán elevados a la Comisión de Valoración Autonómica.

5. El régimen de funcionamiento de las citadas Comisiones se regirán por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a órganos colegiados.

#### Artículo 22. Resolución y publicación de los incentivos.

1. Serán órganos competentes para resolver los procedimientos de concesión de incentivos al amparo de la presente Orden:

1.1. El Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, cuando el incentivo a otorgar supere los 100.000 euros, o el proyecto afecte al ámbito territorial de más de una provincia.

No obstante, serán necesarios los Acuerdos del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía o del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para autorizar incentivos cuando el importe a aprobar sea superior a 450.759,08 y 1.202.024,20 euros respectivamente.

1.2. Los Gerentes Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la concesión de incentivos cuya cuantía no supere la cantidad de 100.000 euros, siempre que el ámbito del proyecto a incentivar afecte a una sola provincia.

2. Pondrán fin a la vía administrativa los actos y resoluciones del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Los actos y resoluciones de los Gerentes Provinciales no agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso de alzada ante el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. En la resolución de concesión se harán constar los datos del beneficiario, plazo de ejecución de la inversión o actividad objeto de la incentivación y de su justificación, con expresión del inicio del cómputo del mismo, cuantía e intensidad de la incentivación con respecto al presupuesto aceptado, forma y secuencia del pago y requisitos exigidos para su abono, condiciones que se impongan a los beneficiarios, forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos. Así mismo, se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, conforme a lo dispuesto en el apartado 6.4 del Anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación de los incentivos concedidos, será de tres meses, excepto en el caso de aportaciones al capital social por Invercaria, proyectos

incentivados en Zonas de Acción Especial y los acogidos al Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, que será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

5. La notificación al interesado se realizará de acuerdo a las previsiones del artículo 59.2 y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

6. Trimestralmente se informará a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de los incentivos concedidos, y se anunciarán en el portal de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Los incentivos superiores a 3.000 €, serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

1. Cuando el importe de la incentivación otorgada por la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el 65% del coste de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otras incentivaciones.

2. Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

3. Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

4. Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución y tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación y sean debidamente justificadas.

Las solicitudes de modificación de la Resolución de concesión deberán presentarse en la Gerencia Provincial correspondiente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, conforme al artículo 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la incentivación será adoptado por el órgano concedente de la misma.

### Sección VI. De las obligaciones de los beneficiarios

#### Artículo 24. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven de la presente Orden, el Beneficiario de la incentivación estará obligado a:

1. Acreditar ante la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía correspondiente la realización de la actividad incentivada, en la forma y en plazo que establezca la resolución de concesión así como de los demás requisitos exigidos por ésta.

2. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de no ser deudor en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; de la Dirección General de Fondos Europeos; las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas; las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; las de los Organos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Cumplir con la obligación, en su caso, de seguir los correspondientes trámites de acuerdo con la legislación medioambiental de la Comunidad Autónoma, en los procedimientos de Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental o Calificación Ambiental, según proceda, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección Ambiental (BOJA núm. 79, de 31 de mayo), y demás normas de desarrollo.

5. A llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras.

6. Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control.

7. Mantener la inversión en activos fijos que hayan sido objeto de incentivación durante un período de al menos 5 años.

8. Disponer de los libros contables y registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la incentivación, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f), del artículo 112, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11. Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto objeto de la incentivación.

Sección VII. De la justificación de la inversión incentivada, presentación, forma y secuencia del pago de la incentivación

#### Artículo 25. Justificación de la incentivación.

1. La justificación de la actuación o proyecto incentivado se presentará en las Gerencias de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de la provincia donde se haya realizado la inversión objeto de la incentivación en un plazo de tres meses desde la finalización de la actuación incentivada.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto

de concesión del incentivo revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la incentivación. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la incentivación y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

3. La acreditación de las inversiones y gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación también podrá efectuarse mediante factura electrónica siempre que cumpla los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. No podrá proponerse el pago de incentivos a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública, las concedidas por la propia entidad pública. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social.

5. No podrá proponerse el pago a los beneficiarios que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

6. Se deberá acreditar Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental o Calificación Ambiental, cuando proceda, a la solicitud del primer pago, cuando por razones debidamente justificadas, incorporadas en el expediente, no se hubiese aportado en el momento de la solicitud.

7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la con incentivación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades incentivadas.

8. Cuando la cuantía de la incentivación sea superior a los 300.000 euros deberá acompañarse con carácter obligatorio informe de comprobación de inversiones, emitido por expertos independientes, inscritos en el ROAC. Igualmente se podrá exigir cuando el órgano concedente lo estime necesario por su complejidad.

9. La aportación por el beneficiario del informe de comprobación de inversiones no releva de la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a que se refiere el art. 105.c) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como tampoco de la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por las instancias de control, a la que se refiere el art. 108.h) de la misma Ley, Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Junta de Andalucía y de los Organos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo como organismo encargado del control de los ingresos y gastos de la Comunidad, con las facultades que le conceden los artículos 246 a 248 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

10. Cuando el importe del gasto incentivable supere la cuantía de 30.000 € en el coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características

de los gastos incentivables no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

11. La adquisición de bienes inmuebles, incluidos terrenos, se acreditará mediante escritura de compra venta debidamente inscrita en el registro público correspondiente, en la que deberá figurar que dicho bien se destinará al objetivo que motiva la concesión de la incentivación por un período no inferior a cinco años. En los casos de construcción, rehabilitación, adquisición y mejora de estos bienes, se hará constar, mediante inscripción en el mencionado registro público, la incentivación concedida. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía establecerá unos módulos limitativos de la inversión incentivable correspondiente a partidas inmobiliarias.

12. En caso de que se utilice el arrendamiento financiero como fórmula de financiación de parte o de la totalidad de las inversiones contempladas en la base incentivable, se considerará justificada la inversión cuando se ejercite la opción de compra dentro de los plazos concedidos en la resolución para la acreditación de las inversiones. En este caso, la adquisición del bien se acreditará mediante el contrato de arrendamiento y el pago de los vencimientos realizados a la fecha de presentación de la justificación incluida en la opción de compra.

13. En el caso de justificación de la incentivación por bonificación de tipo de interés, se estará a lo dispuesto en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras.

14. En el caso de que el proyecto o actuación consista en estudios o diagnósticos, deberá presentarse documento de conclusiones firmado por la empresa externa que lo elaboró.

15. En el caso de certificación de productos o sistemas de gestión o acreditación de laboratorios, deberá presentarse el certificado emitido por la entidad certificadora o por la entidad de acreditación, según proceda.

16. Cuando se trate de actuaciones o proyectos relativos a I+D+I, deberá acompañarse certificación justificativa del organismo público competente acerca de los gastos y actividades desarrollados, memoria explicativa de las actividades desarrolladas y estudios o proyectos elaborados.

17. El importe justificado con la documentación deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la incentivación concedida fuese menor.

#### Artículo 26. Pago de la incentivación.

Con carácter general, el pago de los incentivos se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actuación para la que se concedió la incentivación. Excepcionalmente, se podrá acordar por el órgano que dicte la resolución, anticipos a cuenta de la incentivación, que deberán estar en todo caso garantizados mediante aval bancario bastante a favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el importe de dicha incentivación parcial, para garantizar que la actividad incentivada se realiza en su totalidad, de acuerdo con la resolución por la que se concedió.

El inicio del calendario de pago contenido en la resolución de concesión tendrá lugar en un plazo máximo de tres meses a partir del cumplimiento de los requisitos legales, y se efectuará mediante en los términos recogidos en la resolución de concesión.

La incentivación se podrá abonar en uno o más pagos, previa justificación del gasto parcial de la actividad incentivada.

El importe definitivo de la incentivación se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, conforme a la justi-

ficación presentada. En ningún caso, podrá sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución.

Siempre que se hubiera alcanzando el objetivo del proyecto y la inversión o gasto justificado fuera inferior a la base incentivable aprobada, pero esta diferencia no supusiera más de un 15% de dicha base, el importe de la incentivación se liquidará aplicando el porcentaje de financiación aprobado a la inversión justificada.

En relación con el párrafo anterior, si la desviación fuera superior al 15% e inferior al 50% o se hubieran incumplido otras condiciones de las establecidas en la resolución, el porcentaje de financiación resultante se determinará aplicando los criterios de valoración de la presente Orden.

Si el grado de ejecución del proyecto no alcanzara, al menos, el 50% de la inversión o gasto incentivable, se revocará la resolución de concesión del incentivo y se iniciará procedimiento de reintegro, en su caso.

#### Sección VIII. Reintegro, régimen sancionador y registro de ayudas

##### Artículo 27. Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la incentivación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 33.d) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los siguientes:

a) Obtención de la incentivación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la nueva adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la incentivación.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentación, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento de los objetivos, la realidad, irregularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, como motivo de la concesión de la incentivación, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la incentivación.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la incentivación. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumpliendo por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la incentivación, distintos de los anteriores, cuando de ello

se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la resolución de incentivación.

k) Igualmente, en el supuesto de que el importe de la incentivación resulte de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el 65%, del coste de la actividad incentivada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el límite establecido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

l) Cuando la empresa en el plazo de 7 años y sin justificación suficiente, deslocalice la actividad fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o proceda al cierre.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de ayudas será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos, tendrán siempre carácter administrativo.

Corresponderá al Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro, y la imposición de sanciones a que alude el artículo 28 de la presente Orden.

##### Artículo 28. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Artículo 29. Registro de ayudas.

Todos los incentivos concedidos al amparo de la presente Orden se harán constar en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

## CAPITULO II

### Disposiciones específicas a la concesión de incentivos

#### Sección I. Incentivos a la Creación de Empresas

##### Artículo 30. Objeto.

1. Se entenderá por creación de empresas los proyectos de inversión en activos fijos que tengan como finalidad la creación de un nuevo establecimiento empresarial promovido, bien por una empresa de nueva creación o bien por una empresa ya existente.

Según lo establecido en el artículo 10, podrán ser objeto de incentivación los proyectos que se encuadren en alguno de las categorías siguientes:

##### 1.1. Proyectos de Innovación.

Proyectos empresariales de creación de empresas que introduzcan innovaciones de tipo tecnológico, organizativo, estratégico, económico o social, o presenten una diferenciación positiva en sus productos, procesos o servicios que les permita

ocupar una situación competitiva por encima de las empresas de su mismo sector de actividad.

Especialmente, se incluirán en este grupo los proyectos procedentes de spin-off, start-up y de desarrollo de patentes, los proyectos que utilicen Tecnologías de la Información y la Comunicación en su gestión y en su actividad de comercio electrónico, los proyectos que contemplen la implantación de técnicas de gestión de la innovación y los proyectos de creación de centros de diseño industrial.

#### 1.2. Proyectos de Empresas de Base Tecnológica.

Proyectos de creación de Empresas de Base Tecnológica, entendiendo estas como aquéllas que tengan como fin explotar nuevos productos y/o servicios a partir de resultados de la investigación científica y tecnológica, que tengan capacidad generadora de tecnología poniendo en valor el conocimiento para irradiarlo y transferirlo a su entorno y que basen su actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico.

#### 1.3. Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local.

Proyectos de inversión en nuevos establecimientos, que contribuyan a la mejora de la articulación y diversificación de la estructura productiva de la zona, aprovechamiento de los recursos endógenos y el aumento de la actividad económica y la cohesión territorial.

A efectos de elección del territorio se tendrá en cuenta la evolución de los principales parámetros poblacionales, económicos y sociales, y su comparación con la media regional.

#### 1.4. Emprendedores: Nueva empresa.

Proyectos promovidos por personas que acceden por primera vez a la condición de empresario o que habiendo sido empresario, no tengan esta condición en el momento de la solicitud, y cuyo proyecto empresarial combine creatividad o innovación.

2. Tendrán especial consideración a los efectos previstos en el artículo 14, los proyectos que perteneciendo a alguna de las categorías reflejadas en el punto 1 anterior se encuentren encuadrada en alguna o algunas de las siguientes subcategorías:

#### 2.1. Empresas localizadas en Parques Tecnológicos.

Proyectos de inversión localizados en Parques Tecnológicos de empresas con capacidad para desarrollar actividades de I+D+I. Se entenderá como Parque Tecnológico un espacio físico que mantiene relaciones formales y operativas con las Universidades, Centros de Investigación u otras Instituciones de Educación Superior, diseñado para alentar la formación y el crecimiento de empresas basadas en el conocimiento o de otras organizaciones de alto valor añadido pertenecientes al sector terciario, normalmente residentes en el propio Parque y que posee un organismo estable de gestión que impulsa la transferencia de tecnología y fomento de la innovación entre las empresas y organizaciones usuarias del Parque, y que estén declarados como tales por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

#### 2.2. Empresas que pertenezcan a sectores preferentes.

Proyectos de inversión en sectores y actividades consideradas de futuro y estratégicas para el desarrollo económico regional, con gran potencial de crecimiento y de internacionalización de su producción y que a estos efectos, se enumeran a continuación:

- Aeronáutico.
- Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Metalmecánico.
- Agroindustrial.
- Biotecnología.
- Sectores emergentes.
- Industrias culturales.

Las características de estos sectores se recogen en el Anexo V de esta Orden.

#### 2.3. Proyectos vertebradores e integradores de sectores económicos.

Proyectos de creación de nuevos establecimientos que vayan a desarrollar una actividad que articule y/o complete la cadena productiva de un subsector establecido en Andalucía. Asimismo, se contemplarán los proyectos que cubran huecos de mercado y vacíos en la actividad económica andaluza.

#### 2.4. Empresas de Economía Social.

Proyectos de inversión en activo fijo que tengan como fin la creación de nuevos establecimientos desarrollados por sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales.

#### 2.5. Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres.

Proyectos de creación de empresas constituidas mayoritariamente por socios cuya edad sea inferior a 35 años y/o por mujeres.

#### Artículo 31. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración, cuya enumeración y definición se recogen en el Anexo I de la presente Orden.

### Sección II. Incentivos a la Modernización de Empresas

#### Artículo 32. Objeto.

Se entenderá por modernización de empresas los proyectos de inversión en activos fijos o contratación de servicios empresariales de empresas ya existentes, que incorporen mejoras sustanciales en sus productos, procesos o servicios.

1. Según lo establecido en el artículo 10, podrán ser objeto de incentivación los proyectos que se encuadren en alguna de las categorías siguientes:

#### 1.1. Proyectos de Innovación.

Aquellos proyectos de empresas existentes que tengan como finalidad la innovación mediante la incorporación de nuevos procesos tecnológicos, de diseño, fabricación y actividades comerciales y de gestión implicadas en la venta de un nuevo producto o el uso de un nuevo proceso de fabricación o equipamiento, provenientes de la misma empresa o por transferencia tecnológica, que supongan mejoras significativas en los ya existentes. La transferencia de nuevas tecnologías se puede hacer mediante adquisición de:

a) Tecnologías inmateriales: La adquisición de tecnología bajo forma de patente, invenciones no patentadas, licencias, informes de Know-how, marcas de fábrica, diseños, modelos de utilidad, compra de servicios de I+D+I y otros servicios con un contenido tecnológico.

b) Tecnologías materiales: La adquisición de maquinaria y bienes de equipo con un contenido tecnológico que esté relacionado con las innovaciones de productos o procesos.

Se valorarán especialmente los proyectos de desarrollo de patentes, los proyectos que incorporen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su gestión y en su actividad de comercio electrónico y los proyectos que contemplen la implantación de técnicas de gestión de la innovación, y los de diseño industrial.

#### 1.2. Proyectos en Empresas de Base Tecnológica.

Proyectos de modernización en Empresas de Base Tecnológica, entendiendo estas como aquéllas que tengan como fin explotar nuevos productos a partir de resultados de la investigación científica y tecnológica, que tengan capacidad generadora de tecnología poniendo en valor el conocimiento para irradiarlo y transferirlo a su entorno y que basen su actividad

en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico.

### 1.3. Empresas que articulen el tejido productivo local.

Proyectos de inversión en nuevos productos o servicios, que contribuyan a la mejora de la articulación y diversificación de la estructura productiva de la zona, aprovechamiento de los recursos endógenos y el aumento de la actividad económica y la cohesión territorial.

A efectos de elección del territorio se tendrá en cuenta la evolución de los principales parámetros poblacionales, económicos y sociales y su comparación con la media regional.

### 1.4. Provisión de espacios productivos y de servicios a las empresas.

Proyectos que consistan en el traslado de empresas desde ubicaciones no adecuadas, especialmente de las implantadas en los cascos urbanos de los pequeños y medianos municipios andaluces, a suelo industrial; así como la implantación o traslado de empresas de servicios en Centros de Servicios Empresariales. Se considerarán tres tipos de actuaciones:

a) Actuaciones conjuntas: Son actuaciones integradas de base territorial o sectorial. Su objetivo es facilitar, mediante una acción colectiva, el traslado a suelo industrial de un conjunto de empresas, ubicadas en el casco urbano o fuera del mismo en zona industriales no programadas de un mismo municipio, o pertenecientes a un mismo sector, a nave industriales.

b) Actuaciones singulares: Se trata de proyectos relativos a pequeñas y medianas empresas cuyo objetivo es facilitar el traslado a suelo industrial desde casco urbano o zona industrial no programada, mediante una acción individual, a empresas singulares que por sus condicionantes de localización o necesidad de superficie así lo requieren.

c) Centros de servicios empresariales: Su objetivo es incentivar la instalación o el traslado de empresas de servicios, en aquellos polígonos industriales que carezcan de esta figura, a través de la incentivación a la adquisición del equipamiento que necesiten.

### 1.5. Empresas que incorporan Tecnologías de la Información y la Comunicación u otros Servicios Avanzados.

Proyectos que tengan como finalidad la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el comercio electrónico, el diseño, la gestión de la calidad y seguridad y servicios avanzados.

En el Anexo VI se recogen las características que deben reunir estos proyectos.

### 1.6. Proyectos de empresas del sector minero.

Proyectos de empresas que desarrollen actividades para la mejora de las condiciones ambientales o que promuevan la seguridad y la calidad en las explotaciones extractivas.

Serán objeto de incentivación las inversiones para la disminución del deterioro producido por la industria extractiva; las inversiones para la restauración de terrenos afectados por actividades mineras de la que el solicitante no es responsable; las inversiones para el aprovechamiento de residuos ubicados en escombreras, depósitos de residuos, presas, balsas y diques; las inversiones en mejora de la seguridad y de las condiciones de salud laboral en las minas.

2. Tendrán especial consideración a los efectos previstos en el artículo 14, los proyectos que perteneciendo a alguna de las categorías reflejadas en el punto 1 anterior se encuentre encuadrada en alguna o algunas de las siguientes subcategorías:

#### 2.1. Empresas localizadas en Parques Tecnológicos.

Proyectos de inversión localizados en Parques Tecnológicos de empresas con capacidad para desarrollar actividades de I+D+I. Se entenderá como Parque Tecnológico un espacio físico que mantiene relaciones formales y operativas con las

Universidades, Centros de Investigación u otras Instituciones de Educación Superior, diseñado para alentar la formación y el crecimiento de empresas basadas en el conocimiento o de otras organizaciones de alto valor añadido pertenecientes al sector terciario, normalmente residentes en el propio Parque y que posee un organismo estable de gestión que impulsa la transferencia de tecnología y fomento de la innovación entre las empresas y organizaciones usuarias del Parque, y que estén declarados como tales por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

#### 2.2. Empresas que pertenezcan a sectores preferentes.

Proyectos de inversión en sectores y actividades consideradas de futuro y estratégicas para el desarrollo económico regional, con gran potencial de crecimiento y de internacionalización de su producción y que a estos efectos, se enumeran a continuación:

- Aeronáutico.
- Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Metalmeccánico.
- Agroindustrial.
- Biotecnología.
- Sectores emergentes.
- Industrias culturales.

Las características de estos sectores se recogen en el Anexo V de esta Orden.

#### 2.3. Proyectos vertebradores e integradores de sectores económicos.

Proyectos de empresas ya existentes que desarrollen un nuevo producto que articule y/o complete la cadena productiva de un subsector establecido en Andalucía o que cubran huecos de mercado y vacíos en la actividad económica andaluza.

#### 2.4. Empresas de Economía Social.

Proyectos de modernización desarrollados por sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales.

Asimismo, se incluyen los proyectos de modernización de cooperativas de segundo o ulterior grado y de integración, así como los proyectos de integración de sociedades laborales.

#### 2.5. Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres.

Proyectos de creación de empresas constituidas mayoritariamente por socios cuya edad sea inferior a 35 años y/o por mujeres.

#### Artículo 33. Beneficiarios.

Las industrias extractivas solo serán beneficiarias de incentivos específicos establecidos para empresas del sector minero.

#### Artículo 34. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración, cuya enumeración y definición se recogen en el Anexo II de la presente Orden.

### Sección III. Incentivación a la cooperación competitiva de las empresas

#### Artículo 35. Objeto.

La finalidad de esta línea de incentivación es promover la innovación, y, en consecuencia la competitividad y la productividad de las empresas, especialmente pymes, mediante actuaciones basadas en la cooperación entre empresas, que se concretarán en alianzas y fusiones, creación de redes e internacionalización para fortalecer sus estructuras en un mercado global. Estas actuaciones irán dirigidas a la creación de nuevos productos o mejora de los existentes, nuevos procesos y desarrollos tecnológicos y servicios, potenciando el uso de las TIC's y la colaboración con los centros de investigación como factores de competitividad.

Los acuerdos de cooperación deben ser suscritos en documento público y han de recoger como mínimo, los objetivos, compromisos y condiciones de participación y, en su caso la empresa que actúe como empresa líder o tractora.

Podrán ser objeto de incentivación, los siguientes proyectos de cooperación:

1. Innovación en productos, procesos o servicios.

Proyectos empresariales de cooperación que tengan por objeto el diseño de nuevos productos o productos con mejoras sustanciales o el diseño de procesos productivos innovadores y cuya ejecución sea compartida entre varias empresas con cometidos específicos, que suponga una mejora sustancial de la posición competitiva de cada partícipe y del conjunto.

2. Proyectos de alianzas o fusiones de empresas para su competitividad.

Proyectos cuyo objeto es favorecer alianzas formales de empresas, especialmente pymes, o procesos de fusión, con la finalidad de unir sus potenciales empresariales, para, entre otros, tener liderazgo internacional, apertura de nuevos mercados o generación de nuevos productos, servicios o diseño, todo ello para mejorar su competitividad en un mercado global.

3. Internacionalización y comercialización.

Apoyo a proyectos de cooperación entre varias empresas, especialmente pymes, para lanzar sus productos y/o servicios en los mercados internacionales, de manera conjunta a través de productos comunes o conformando paquetes de productos complementarios, pudiendo crear para ello una marca internacional y el proyecto para establecimiento de centros en otros países.

4. Proyectos de pymes para atracción de inversión y socios externos.

Tiene por objeto favorecer proyectos de desarrollo de nuevas empresas con alto contenido innovador, empresas de base tecnológica, con objeto de atraer inversión nacional o internacional o socios con alto grado de conocimientos tecnológicos.

5. Creación y desarrollo de clusters.

Destinados a favorecer acuerdos de cooperación entre empresas para la creación y el desarrollo de clusters sectoriales, mediante agrupaciones entre empresas del mismo sector o sectores de apoyo, relacionados con su actividad o locales, mediante la agrupación de empresas radicadas en un determinado territorio, mediante acuerdos de colaboración específicos para el establecimiento de estrategias colectivas que favorezcan su capacidad innovadora y su potencial competitivo. De los acuerdos pueden participar otras entidades, centros de apoyo empresarial y organizaciones empresariales sectoriales pero la mayoría de las empresas han de ser pymes.

6. Proyectos para compartir infraestructuras tecnológicas.

Proyectos que tengan por objeto la puesta en común de sus infraestructuras tecnológicas, para dotar a sus miembros de una mayor capacidad tecnológica para el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios, comunes o individuales, mediante su conexión en red.

7. Creación de centros tecnológicos compartidos.

Proyectos de cooperación para realizar procesos de innovación tecnológica en red, y creación de centros tecnológicos, con un objetivo común, en el que se pueden involucrar otros agentes, tanto empresariales como generadores de conocimiento, consumidores, etc., procesos que implican transferencia de tecnología y conocimiento. Tendrán especial consideración los proyectos de cooperación para la creación de centros de diseño industrial.

Artículo 36. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración, cuya enumeración y definición se recogen en el Anexo III de la presente Orden.

Sección IV. Incentivos a I+D+I de las empresas

Artículo 37. Objeto.

La realización de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación empresarial.

1. Podrán ser objeto de incentivación los proyectos que se encuadren en algunos de los tipos siguientes:

1.1. Proyectos para la generación de nuevo conocimiento:

Proyectos orientados a la investigación planificada cuyo objeto sea la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o contribuir a mejorar considerablemente los ya existentes.

1.2. Proyectos de aplicación del conocimiento existente:

Proyectos dirigidos a la materialización de los resultados de investigación en un plano, esquema o diseño para productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados, destinados a su venta o a su utilización, incluida la creación de un primer prototipo no comercializable. Este tipo de proyectos puede abarcar también la formulación conceptual y el diseño de otros productos, procesos o servicios, así como proyectos de demostración inicial o proyectos piloto. No incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

1.3. Proyectos de innovación tecnológica, de la investigación y el desarrollo, que solucionen procesos o servicios: Proyectos de primera aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas que se plantean en los diversos sectores productivos que generen innovación en la empresa, y que pueden dar lugar a su vez a la aparición de nuevos productos, procesos o servicios basados en nueva tecnología.

1.4. Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de I+D+I: Estudios críticos o estudios de viabilidad destinados a la adquisición de conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos o servicios tecnológicos.

2. Tendrán especial consideración a los efectos previstos en el artículo 14, los proyectos que perteneciendo a alguna de las categorías reflejadas en el punto 1 anterior se encuadre en alguna o algunas de las siguientes subcategorías.

2.1. Sectores Preferentes.

Proyectos de I+D+I en sectores y actividades considerados de futuro y estratégico para el desarrollo económico regional y que a estos efectos se numeran a continuación:

- Aeronáutico.
- Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Metal mecánico.
- Agroindustrial.
- Biotecnología.
- Sectores emergentes.
- Sector energético y medioambiental.
- Industrias culturales.

Las características de estos sectores se recogen en el Anexo V de esta Orden.

2.2. Cooperación con centros de Innovación y Tecnología, Centros de Excelencia I+D+I, o Centros Mixtos Universidad-Empresa.

3. La inversión mínima de los proyectos o actuaciones será de 30.000 €, con excepción de los estudios de viabilidad técnica a los que no se señala ningún límite mínimo.

4. Los proyectos tendrán una duración máxima de 3 años, aunque excepcionalmente podrá autorizarse un plazo superior, cuando por las características del proyecto se justifique.

5. El Equipo de Investigación participará al menos en el 15% del proyecto.

6. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la incentivación concedida y se aplicarán igualmente a la actividad incentivada.

Artículo 38. Conceptos de inversión o gasto objeto de ayuda.

Podrán ser incentivables todos los conceptos recogidos en el apartado 4 del artículo 12.

Artículo 39. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos cuya enumeración y definición se recogen en el Anexo IV de la Orden.

Disposición Adicional Primera. Zonas de Acción Especial.

1. Se mantendrán como zonas de especial incentivación, hasta la finalización de la vigencia de la presente Orden, los ámbitos geográficos declarados como Zonas de Acción Especial por sus Decretos correspondientes.

2. El régimen de incentivos será equivalente a los de Parques Tecnológicos.

3. La Comisión de Seguimiento y Valoración, cuya composición se ajusta a lo establecido en el artículo 9 de cada una de las Ordenes por las que se establecen las normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de las Zonas de Acción Especial, realizará el estudio y selección de las solicitudes de proyectos de incentivos en dichos ámbitos territoriales.

4. La tramitación de los expedientes de incentivos para proyectos situados en Zonas de Acción Especial se ajustará al siguiente procedimiento:

4.1. Una vez elaborado el informe técnico y económico de cada proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2, se remitirá a la Comisión de Seguimiento y Valoración.

4.2. Estudiados los proyectos, la Comisión de Seguimiento y Valoración los remitirá, junto con su informe, a la Comisión de Valoración de carácter Autonómico, quien, tras su valoración, elevará propuesta de resolución al órgano competente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Disposición Adicional Segunda. Plan de consolidación y competitividad de la pyme.

1. La tramitación de los incentivos acogidos al Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de consolidación y competitividad de la pyme, se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden, incluyéndose una nueva fase de tramitación:

1.1. Una vez elaborado el informe técnico y económico de cada proyecto, se remitirá a la Comisión Mixta paritaria Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 2, letra b, párrafos 2.º y 3.º del Real Decreto anteriormente mencionado.

1.2. Estudiados y evaluados los proyectos por la Comisión Mixta paritaria, se remitirá su informe a la Comisión de Valoración de carácter Autonómico, quien elevará propuesta de resolución al órgano competente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

2. La determinación de beneficiarios, proyectos incentivables, intensidad y justificación de los incentivos, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio.

Disposición Adicional Tercera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Viceconsejería de Innovación, Ciencia y Empresa para ejercer cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Transitoria Unica. Régimen Transitorio de los procedimientos de incentivos.

1. A los procedimientos de concesión de incentivación de proyectos o actividades regulados por la presente Orden, iniciados antes del 18 de febrero de 2005, les será de aplicación hasta su finalización la normativa vigente en el momento de su inicio, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera y Cuarta de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de la Junta de Andalucía.

2. A las solicitudes de incentivación de proyectos y actividades regulados por la presente Orden, presentadas desde el 18 de febrero de 2005 hasta la fecha de entrada en vigor de la misma, les será de aplicación el régimen de tramitación, concesión, gestión, justificación y reintegro regulados por ésta.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los procedimientos de reintegro derivados del régimen previsto en la Ley 3/2004, resultarán de aplicación desde su entrada en vigor, esto es, desde el 1 de enero de 2005.

4. Los expedientes de incentivos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden pasarán a ser gestionados por la Agencia Andaluza de Desarrollo e Innovación, a partir del día siguiente a su entrada en vigor.

Disposición Derogatoria Unica.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

2. Se derogan expresamente las siguientes disposiciones:

a) Orden de 10 de marzo de 2000, BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2000, por la que se establece el programa de ayudas para la promoción y desarrollo del sector industrial.

b) Orden de 22 de enero de 2001, BOJA núm. 74, de 25 de junio de 2002, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la minería.

c) Orden de 25 de febrero de 2001, BOJA núm. 43, de 11 de abril de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria.

d) Artículos 7, 8, 9, 10, 11.3.2 de la Orden de 29 de marzo de 2001, BOJA núm. 49, de 28 de abril, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

e) Orden de 7 de mayo de 2001, BOJA núm. 68, de 16 de junio de 2001, que regula las Ayudas y normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla, excepto el artículo 9, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden.

f) Orden de 7 de mayo de 2001, BOJA núm. 68, de 16 de junio de 2001, que regula las Ayudas y normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén, excepto el artículo 9, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden.

g) Orden de 7 de mayo de 2001, BOJA núm. 68, de 16 de junio de 2001, que regula las Ayudas y normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de la Zona de Acción Especial del Campo de Gibraltar, excepto el artículo 9, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden.

h) Orden de 7 de mayo de 2001, BOJA núm. 68, de 16 de junio de 2001, que regula las Ayudas y normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera,

excepto el artículo 9, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden.

i) Orden de 10 de mayo de 2001, BOJA núm. 70, de 21 de junio de 2001, por la que se regulan las Ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico de Andalucía (Málaga).

j) Orden de 10 de mayo de 2001, BOJA núm. 70, de 21 de junio de 2001, por la que se regulan las Ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93 (Sevilla).

k) Orden de 12 de septiembre de 2001, BOJA núm. 119, de 13 de octubre de 2001, por la que se regula el Régimen de ayudas y sistemas de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme 2001-2006.

l) Orden de 21 de diciembre de 2001, BOJA núm. 7, de 17 de enero de 2002, por la que se regulan las Ayudas para las empresas del sector aeronáutico y para la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico y Aero-náutico de Andalucía.

m) Orden de 25 de febrero de 2002, BOJA núm. 42, de 11 de abril de 2002, por la que se regulan las Ayudas para los Centros de Innovación y Tecnología de Andalucía (CIT).

n) Orden de 17 de mayo de 2002, BOJA núm. 60, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas como medidas de apoyo a las familias andaluzas a través de empresas de economía social.

o) Orden de 6 de agosto de 2002, BOJA núm. 111, de 21 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de las tecnologías de la información y se efectúa su convocatoria para 2002 y 2003.

p) Orden de 29 de mayo de 2003, BOJA núm. 114, de 17 de junio de 2003, por la que se regulan las medidas de impulso a la Sociedad del conocimiento para las empresas andaluzas de Economía Social.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXOS I A VII DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2005, DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE UN PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACION Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN ANDALUCIA Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA LOS AÑOS 2005 Y 2006

#### ANEXO I

#### CRITERIOS DE VALORACION: INCENTIVOS A LA CREACION DE EMPRESAS

1. Criterios de valoración, según la categoría de empresa:

1.1. Proyectos de innovación.

1.1.1. Innovación y Tecnología.

Para valorar este criterio se tendrá en cuenta: La implantación de técnicas de gestión de la innovación y la aplicación de patentes a la empresa.

1.1.2. Incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Se valorará que el proyecto incorpore la implantación de sistemas de gestión integral de la empresa mediante Tecno-

logías de la Información y la Comunicación o sistemas de comercio electrónico.

1.1.3. Incorporación de servicios avanzados.

Se valorarán los planes de implantación y objetivos a alcanzar en relación con la Responsabilidad Social corporativa, Calidad y Seguridad Industrial.

1.1.4. Contribución a la mejora medioambiental.

Se tendrá en cuenta: La repercusión que tendrá el proyecto sobre el medioambiente; si es un proyecto de desarrollo sostenible; cumplimiento de los requisitos del Protocolo de Kioto; si contribuye al cumplimiento de planes medioambientales de la Comunidad Autónoma y, especialmente, los proyectos localizados en parques naturales.

1.1.5. Efecto demostrativo de arrastre en el sector o en la región.

Valorar el efecto sobre su sector y su entorno.

1.1.6. Mercado.

Se valorará el ámbito de mercado, tener el mercado de destino bien definido, mercado potencial suficiente, sistema de relación con los clientes, canales de distribución, marketing, publicidad y estrategias de mercado.

1.1.7. Insumos de procedencia regional.

Se valorará positivamente la utilización de materias primas y otros recursos de origen local y/o regional.

1.2. Empresas de Base Tecnológica.

1.2.1. Incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Se valorará que el proyecto incorpore la implantación de sistemas de gestión integral de la empresa mediante Tecnologías de la Información y la Comunicación y sistemas de comercio electrónico.

1.2.2. Innovación y Tecnología.

Para valorar este criterio se tendrá en cuenta: La implantación de técnicas de gestión de la innovación y la aplicación de patentes a la empresa.

1.2.3. Grado de colaboración con el sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

Considerar el grado de colaboración con organismos públicos o privados de investigación, la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación y la cooperación con otras empresas de su sector o auxiliares.

1.2.4. Incorporación de servicios avanzados.

Se valorarán los planes de implantación y objetivos a alcanzar en relación con la Responsabilidad Social corporativa, Calidad y Seguridad Industrial.

1.2.5. Efecto demostrativo de arrastre en el sector o en la región.

Valorar la influencia y los efectos que va a tener el desarrollo del proyecto sobre las empresas del sector, el mercado y su entorno económico general.

1.2.6. Mercado.

Se valorará el ámbito de mercado, tener el mercado de destino bien definido, mercado potencial suficiente, sistemas de relación con los clientes, canales de distribución, marketing, publicidad y estrategias de mercado.

1.2.7. Contribución a la mejora medioambiental.

Se tendrá en cuenta: La repercusión que tendrá el proyecto sobre el medioambiente, si es un proyecto de desarrollo sostenible; cumplimiento de los requisitos del Protocolo de Kioto; si contribuye al cumplimiento de planes medioambientales de la Comunidad Autónoma y, especialmente, los proyectos localizados en parques naturales.

1.2.8. Insumos de procedencia regional.

Se valorará positivamente la utilización de materias primas y otros recursos de origen local y/o regional.

1.3. Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local.

1.3.1. Sinergias en el entorno territorial.

Valorar la movilización de las actividades productivas de la zona y que con ello contribuyan a reforzar la estructura productiva del territorio.

#### 1.3.2. Generación de valor añadido.

Valorar la generación de valor añadido del proyecto.

#### 1.3.3. Insumos de procedencia regional.

Se valorará positivamente la utilización de materias primas y otros recursos de origen regional y especialmente local.

#### 1.3.4. Mercado.

Se valorará el ámbito de mercado, tener el mercado de destino bien definido, mercado potencial suficiente, sistema de relación con los clientes, canales de distribución, marketing, publicidad y estrategias de mercado.

#### 1.3.5. Incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Se valorará que el proyecto incorpora la implantación de sistemas de gestión integral de la empresa mediante Tecnologías de la Información y la Comunicación o sistemas de comercio electrónico.

#### 1.3.6. Contribución a la mejora medioambiental.

Se tendrá en cuenta: La repercusión que tendrá el proyecto sobre el medioambiente; si es un proyecto de desarrollo sostenible; cumplimiento de los requisitos del Protocolo de Kioto; si contribuye al cumplimiento de planes medioambientales de la Comunidad Autónoma, y, especialmente, los proyectos localizados en parques naturales.

#### 1.3.7. Creación de empleo.

Se valorará el número de empleos estables creados.

### 1.4. Proyectos Emprendedores: Nueva Empresa.

#### 1.4.1. Perfil del emprendedor.

En este criterio se tendrá en cuenta la cualificación de los promotores y la estructura organizativa de la empresa prevista.

#### 1.4.2. Mercado.

Se valorará al ámbito de mercado, tener el mercado de destino bien definido, mercado potencial suficiente, sistema de relación con los clientes, canales de distribución, marketing, publicidad y estrategias de mercado.

#### 1.4.3. Generación de valor añadido.

Valorar el valor añadido del proyecto en relación a su sector y su entorno.

#### 1.4.4. Incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Se valorará que el proyecto incorpora la implantación de sistemas de gestión integral de la empresa mediante Tecnologías de la Información y la Comunicación o sistemas de comercio electrónico.

#### 1.4.5. Contribución a la mejora medioambiental.

Se tendrá en cuenta: La repercusión que tendrá el proyecto sobre el medioambiente; si es un proyecto de desarrollo sostenible; cumplimiento de los requisitos del Protocolo de Kioto; si contribuye al cumplimiento de planes medioambientales de la Comunidad Autónoma, y, especialmente, los proyectos localizados en parques naturales.

#### 1.4.6. Insumos de procedencia regional.

Se valorará positivamente la utilización de materias primas y otros recursos de origen local y/o regional.

### 2. Criterios de valoración de acuerdo con la subcategoría del proyecto:

#### 2.1. Proyectos localizados en Parques Tecnológicos.

##### 2.1.1. Previsión de desarrollo de proyectos de I+D+I.

Valorar que el proyecto incorpora la previsión de desarrollo de proyectos I+D+I.

##### 2.1.2. Grado de colaboración con el sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

Considerar el grado de colaboración previsto con organismos públicos o privados de investigación, la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investi-

gación y la cooperación con otras empresas de su sector o auxiliares.

#### 2.2. Proyectos pertenecientes a sectores preferentes.

##### 2.2.1. Contribución del proyecto al sector.

Valorar la importancia que la realización del proyecto puede suponer para el sector y como contribuye a su articulación y desarrollo.

##### 2.2.2. Grado de cooperación.

Valorar los mecanismos de cooperación que la empresa tiene establecidos con otras empresas del sector, clientes y proveedores, las alianzas con empresas complementarias para acudir conjuntamente a nuevos proyectos de envergadura y otros agentes del sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

##### 2.2.3. Tecnología.

En este criterio se tendrá en cuenta el nivel tecnológico de la empresa propuesto, y el salto tecnológico que supone la realización del nuevo proyecto, en las áreas de tecnología de producto/servicio, tecnología de procesos y tecnología medioambiental.

##### 2.2.4. Generación de valor añadido.

Valorar el valor añadido del proyecto a la internacionalización de la empresa.

#### 2.3. Proyectos vertebradores e integradores de sectores económicos.

##### 2.3.1. Contribución del proyecto al sector.

Valorar la importancia que la realización del proyecto puede suponer para el sector que vertebra y cómo contribuye a su integración y desarrollo.

##### 2.3.2. Grado de cooperación.

Valorar las previsiones de cooperación que la empresa va a establecer con otras empresas del sector, clientes y proveedores y las alianzas estratégicas con empresas complementarias.

##### 2.3.3. Generación de valor añadido.

Valorar la contribución del proyecto al valor añadido del sector y a los huecos de mercado y actividad económica andaluza.

##### 2.3.4. Creación de empleo.

Se valorará el número de empleos estables creados.

#### 2.4. Proyectos de empresas de Economía Social.

##### 2.4.1. Generación de valor añadido.

Valorar la contribución del proyecto el valor añadido y al desarrollo de la economía social.

##### 2.4.2. Perfil del grupo emprendedor.

En este criterio se tendrá en cuenta la cualificación de los promotores y la estructura organizativa de la empresa prevista.

##### 2.4.3. Creación de empleo.

Se valorará el número de empleos estables creados.

#### 2.5. Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres.

A estos efectos se considerarán aquellas empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes que tengan menos de 35 años y/o mujeres.

## ANEXO II

### CRITERIOS DE VALORACION: INCENTIVOS A LA MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS

#### 1. Criterios de valoración, según la categoría de empresa:

##### 1.1. Proyectos de innovación.

###### 1.1.1. Tecnología.

En este criterio se tendrá en cuenta el nivel tecnológico actual de la empresa y el salto tecnológico que supone la

realización del nuevo proyecto, en las áreas de tecnologías de producto/servicios y tecnologías.

#### 1.1.2. Innovación.

Para valorar este criterio se tendrá en cuenta: La implantación de técnicas de gestión de la innovación y la aplicación de patentes.

#### 1.1.3. Incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Se valorará que el proyecto incorpora la implantación de sistemas de gestión integral de la empresa mediante Tecnologías de la Información y la Comunicación o sistemas de comercio electrónico.

#### 1.1.4. Incorporación de servicios avanzados.

Se valorarán los planes de implantación y objetivos a alcanzar en relación con la Responsabilidad Social Corporativa, Calidad y Seguridad Industrial y los desarrollados hasta la fecha.

#### 1.1.5. Efecto demostrativo de arrastre en el sector o en la región.

Valorar el efecto sobre su sector y su entorno, tanto el anterior como las previsiones de la nueva inversión.

#### 1.1.6. Mercado.

Se valorará el ámbito de mercado, tener el mercado de destino bien definido, mercado potencial suficiente, sistema de relación con los clientes, canales de distribución, marketing, publicidad y estrategias de mercado.

#### 1.1.7. Insumos de procedencia regional.

Se valorará positivamente la utilización de materias primas y otros recursos de origen local y/o regional.

#### 1.1.8. Contribución a la mejora medioambiental.

Se tendrá en cuenta: La repercusión que tendrá el proyecto sobre el medioambiente; si es un proyecto de desarrollo sostenible; cumplimiento de los requisitos del Protocolo de Kioto; si contribuye al cumplimiento de planes medioambientales de la Junta de Andalucía y, especialmente, los proyectos localizados en parques naturales.

### 1.2. Proyectos de Empresas de Base Tecnológica.

#### 1.2.1. Incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Se valorará que el proyecto incorpora la implantación de sistemas de gestión integral de la empresa mediante Tecnologías de la Información y la Comunicación o sistemas de comercio electrónico.

#### 1.2.2. Innovación y Tecnología.

Para valorar este criterio se tendrá en cuenta: La implantación de técnicas de gestión de la innovación y la aplicación de patentes.

#### 1.2.3. Grado de colaboración con el sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

Considerar el grado de colaboración con organismos públicos o privados de investigación, la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación y la cooperación con otras empresas de su sector o auxiliares.

#### 1.2.4. Incorporación de servicios avanzados.

Responsabilidad social corporativa, calidad y seguridad industrial.

#### 1.2.5. Efecto demostrativo de arrastre en el sector o en la región.

Valorar el efecto sobre su sector y su entorno, tanto el anterior como las previsiones de la nueva inversión.

#### 1.2.6. Mercado.

Se valorará el ámbito de mercado, tener el mercado de destino bien definido, mercado potencial suficiente, sistema de relación con los clientes, canales de distribución, marketing, publicidad y estrategias de mercado.

#### 1.2.7. Contribución a la mejora medioambiental.

Se tendrá en cuenta: La repercusión que tendrá el proyecto sobre el medioambiente; si es un proyecto de desarrollo sostenible; cumplimiento de los requisitos del Protocolo de Kioto; si contribuye al cumplimiento de planes medioambientales

de la Junta de Andalucía y, especialmente, los proyectos localizados en parques naturales.

#### 1.2.8. Insumos de procedencia regional.

Se valorará positivamente la utilización de materias primas y otros recursos de origen local y/o regional.

#### 1.3. Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local.

#### 1.3.1. Sinergias en el entorno territorial.

Valorar la movilización de las actividades productivas de la zona y que con ello contribuyan a reforzar la estructura productiva del territorio.

#### 1.3.2. Generación de valor añadido.

Valorar la contribución del proyecto al valor añadido local y a la cohesión territorial.

#### 1.3.3. Insumos de procedencia regional.

Se valorará positivamente la utilización de materias primas y otros recursos de origen regional y especialmente local.

#### 1.3.4. Mercado.

Se valorará el ámbito de mercado, tener el mercado de destino bien definido, mercado potencial suficiente, sistema de relación con los clientes, canales de distribución, marketing, publicidad y estrategias de mercado.

#### 1.3.5. Incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Se valorará que el proyecto incorpora la implantación de sistemas de gestión integral de la empresa mediante Tecnologías de la Información y la Comunicación o sistemas de comercio electrónico, y la incorporación de servicios avanzados: Responsabilidad Social Corporativa, sistemas de calidad y seguridad industrial.

#### 1.3.6. Contribución a la mejora medioambiental.

Se tendrá en cuenta: La repercusión que tendrá el proyecto sobre el medioambiente; si es un proyecto de desarrollo sostenible; su apoyo al cumplimiento de los requisitos del Protocolo de Kioto; si contribuye al cumplimiento de planes medioambientales de la Junta de Andalucía y, especialmente, los proyectos localizados en parques naturales.

#### 1.3.7. Creación de empleo.

Se valorará el número de empleos estables creados.

#### 1.4. Provisión de Espacios Productivos y de servicios a las empresas.

#### 1.4.1. Tecnología.

En este criterio se tendrá en cuenta el nivel tecnológico actual de la empresa y el salto tecnológico que supone la realización del nuevo proyecto, en las áreas de tecnología de producto/servicio, tecnología de procesos y tecnología medioambiental.

#### 1.4.2. Grado de afectación del proyecto sobre el medioambiente.

Se tendrá en cuenta: La repercusión que tendrá el proyecto sobre el medioambiente; si es un proyecto de desarrollo sostenible; si cumple los requisitos del Protocolo de Kioto; en qué forma mejora la situación medioambiental del punto de origen.

#### 1.4.3. Generación de valor añadido.

Valorar la mejora del valor añadido del proyecto debido a las mejoras tecnológicas.

#### 1.4.4. Mercado.

Se valorará el ámbito de mercado, tener el mercado de destino bien definido, mercado potencial suficiente, sistema de relación con los clientes, canales de distribución, marketing, publicidad y estrategias de mercado.

#### 1.4.5. Insumos de procedencia regional.

Se valorará positivamente la utilización de materias primas y otros recursos de origen local y/o regional.

#### 1.4.6. Incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Se valorará que el proyecto incorpora la implantación de sistemas de gestión integral de la empresa mediante Tecno-

logías de la Información y la Comunicación o sistemas de comercio electrónico.

1.4.7. Creación de empleo.

Se valorará el número de empleos estables creados.

1.5. Empresas que incorporan Tecnologías de la información y la comunicación u otros servicios avanzados.

1.5.1. Innovación.

Se valorará el nivel de innovación en las tecnologías de información y comunicación incorporadas.

1.5.2. Tecnología.

Se valorará el nivel actual de la empresa en TIC's y servicios avanzados y el salto tecnológico que supone la realización del nuevo proyecto.

1.5.3. Incorporación de servicios avanzados.

Se valorará la incorporación del diseño, responsabilidad social corporativa, calidad y seguridad.

1.5.4. Insumos de procedencia regional.

Se valorará positivamente la utilización de materias primas y otros recursos de origen local y/o regional.

1.5.5. Generación de valor añadido.

Se valorará la contribución del valor añadido del proyecto a la productividad y competitividad de la empresa.

1.6. Proyectos de Empresas del Sector Minero.

1.6.1. Para los proyectos relacionados con el medio ambiente:

a) Que la empresa tenga un sistema de gestión medioambiental.

b) Incorporación de auditoría medioambiental.

c) Que se restauren áreas con graves problemas ambientales.

d) Restauración de balsas con problemas ambientales.

e) Valor ambiental del área afectada.

f) Reciclado o reutilización de residuos mineros.

1.6.2. Para los proyectos relacionados con la seguridad y la calidad:

a) Gravedad de los riesgos que se pretenden corregir.

b) Eficacia de las protecciones contra el riesgo.

c) Número de personas beneficiadas.

2. Criterios de valoración de acuerdo con la subcategoría del proyecto:

2.1. Empresas localizadas en Parques Tecnológicos.

2.1.1. Incorporación de un proyecto de I+D+I.

Valorar que el proyecto incorpora proyectos de I+D+I.

2.1.2. Grado de colaboración con el sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

Considerar el grado de colaboración con organismos públicos o privados de investigación, la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación y la cooperación con otras empresas de su sector o auxiliares.

2.2. Empresas pertenecientes a sectores preferentes.

2.2.1. Contribución del proyecto al sector.

Valorar la importancia que la realización del proyecto puede suponer para el sector y cómo contribuye a su articulación y desarrollo.

2.2.3. Grado de cooperación.

Valorar los mecanismos de cooperación que la empresa tiene establecidos con otras empresas del sector, clientes y proveedores, las alianzas con empresas complementarias para acudir conjuntamente a nuevos proyectos de envergadura y otros agentes del sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

2.2.4. Tecnología.

En este criterio se tendrá en cuenta el nivel tecnológico de la empresa, y el salto tecnológico que supone la realización

del nuevo proyecto, en las áreas de tecnología de producto/servicio, tecnología de procesos y tecnología medioambiental.

2.2.5. Generación de valor añadido.

Valorar el valor añadido del proyecto y su contribución a la internacionalización de la empresa.

2.3. Proyectos vertebradores e integradores de sectores económicos.

2.3.1. Contribución del proyecto al sector.

Valorar la importancia que la realización del proyecto puede suponer para el sector que vertebra y cómo contribuye a su integración y desarrollo.

2.3.2. Grado de cooperación.

Valorar los mecanismos de cooperación que la empresa tiene establecidos con otras empresas del sector, clientes y proveedores, las alianzas con empresas complementarias para acudir conjuntamente a nuevos proyectos de envergadura y otros agentes del sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

2.3.3. Generación de valor añadido.

Valorar la contribución del proyecto al valor añadido del sector y a los vacíos de mercado y actividad económica andaluza.

2.3.4. Tecnología.

En este criterio se tendrá en cuenta el nivel tecnológico actual de la empresa y el salto tecnológico que supone la realización del nuevo proyecto, en las áreas de tecnología de producto/servicio, tecnología de procesos y tecnología medioambiental.

2.3.5. Creación de empleo.

Se valorará el número de empleos estables creados.

2.4. Proyectos de empresas de Economía Social.

2.4.1. Consolidación del proyecto empresarial.

Valorar la contribución del proyecto a la consolidación del proyecto, desde el punto de vista de la gestión de los procesos, económico y de mercado.

2.4.2. Contribución al desarrollo de la economía social.

Valorar los mecanismos de cooperación que la empresa tiene establecidos con otras empresas del sector, preferentemente de la economía social, clientes y proveedores, así como las alianzas con empresas complementarias para acudir conjuntamente a nuevos proyectos de envergadura.

2.4.3. Creación de empleo.

Se valorará el número de empleos estables creados.

2.5. Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres.

A estos efectos se considerarán aquellas empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes que tengan menos de 35 años y/o mujeres.

En el nuevo proyecto se ha de mantener o aumentar la relación entre los jóvenes y/o mujeres y el resto de socios.

### ANEXO III

#### CRITERIOS DE VALORACION: COOPERACION COMPETITIVA DE EMPRESAS

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta en los proyectos de cooperación serán los siguientes:

1. Factor de Innovación del proyecto aplicado a productos, procesos o servicios.

Se tendrán en cuenta el grado de innovación que se incorpore a los productos, procesos o servicios en relación con los anteriores de las empresas, así como la implantación de sistemas de gestión de la innovación.

2. Grado de innovación en el diseño.

Se valorará el grado de innovación en materia de diseño, medido por las nuevas técnicas de diseño industrial, la apli-

cación de modelos de gestión del diseño y su relación con el mercado, especialmente las técnicas basadas en el conocimiento del consumidor y soluciones óptimas a previsible demandas.

3. Creación de nuevas empresas y ampliación de las existentes.

Se valorará de forma positiva si del proyecto de cooperación se deriva la creación de una nueva empresa y de su grado de innovación, así como la ampliación de empresas existentes teniendo todo ello especial relevancia cuando se trate de clusters.

4. Grado de mejora de la productividad de las empresas.

Incremento de la productividad que como consecuencia del proyecto de cooperación se va a producir en las empresas participantes, como diferencia con la productividad anterior.

5. Grado de ampliación de los mercados.

Se valorará el incremento del volumen de las ventas de las empresas, especialmente si se comienza a exportar y la mejora de las relaciones con clientes y su fidelización, captación de nuevos clientes. Mejoras de las empresas en relación con la producción, en términos relativos y absolutos, la creación de una marca internacional, así como el establecimiento de centros permanentes compartidos en el exterior.

6. Potencial de difusión tecnológica al sector productivo y profesional.

Se valorará la incidencia de las nuevas tecnologías e innovaciones que como consecuencia del proyecto se difundirá a otras empresas auxiliares y de servicios de la región tanto en número como en intensidad.

7. Incorporación de Tecnologías de la Comunicación y las Telecomunicaciones.

Intensidad de la utilización de las TIC's en el proyecto, medida en mejoras de la gestión, ahorro en procesos e intensidad de su aplicación a los sistemas de gestión integrados.

8. Grado de colaboración con el sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

Se tendrá en consideración el grado de colaboración con organismos públicos o privados de investigación, la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación.

9. Número de empresas integrantes del proyecto.

Se valorará positivamente el número de empresas integradas en el proyecto y su nivel de compromiso.

10. Número de empresas potencialmente integrantes.

Número de empresas que podrían ser susceptibles de integrarse en el proyecto así como las ventajas derivadas de dicha integración y de las facilidades establecidas para la adhesión de nuevas empresas.

11. Coste unitario adicional para nuevas incorporaciones.

Se valorará que el coste de la incorporación de nuevas empresas no constituya una barrera de entrada, así como que supongan costes bajos.

#### ANEXO IV

##### CRITERIOS DE VALORACIÓN: AYUDAS A LA I+D+I EMPRESARIAL

#### 1. Valoración de proyectos.

##### 1.1. Criterios generales:

- Se establece una priorización de los proyectos que se soliciten en cooperación con los Centros de Innovación y Tecnología, y/o Centro Mixto Universidad-Empresa y/o Centro de Excelencia de I+D+I sobre los que sólo cooperen Empresas con Equipos de Investigación.

- Por otro lado, se realizará una triple evaluación de cada proyecto, la primera, científica, donde se valorará la calidad y competencia del equipo de investigación con el que se pretenda desarrollar el proyecto, la segunda, tecnológica, donde se cuantifique el grado de competitividad de la tecnología,

incluso a nivel internacional, y la tercera, económica, donde se analice la incidencia y el potencial de mercado, establecida la viabilidad del proyecto.

#### 1.2. Evaluación científica:

- La calidad del equipo participante.
- El reclamo de investigadores de reconocido prestigio hacia la Comunidad Andaluza.
- La vinculación con el Plan Andaluz de I+D+I (PAIDI).
- La vinculación con el Plan Nacional de I+D+I.
- La vinculación con el Programa Marco de la Unión Europea.
- La relevancia científica del proyecto.
- El plan de trabajo y la difusión de los resultados.
- La provocación de creación o participación en una red autonómica, nacional o internacional.

#### 1.3. Evaluación tecnológica.

- Carácter innovador.
- Relevancia tecnológica.
- Uso de las mejores técnicas disponibles y los resultados previstos.

#### 1.4. Evaluación económica.

- Presupuesto.
- Los beneficios para la economía andaluza.
- La inclusión del proyecto en alguno de los sectores definidos como estratégicos para Andalucía.
- Potencial exportador de los productos.
- Capacidad de generación de valor añadido a la empresa y de incremento de la productividad.
- La provocación de creación o participación en una red autonómica nacional o internacional.

#### 2. Valoración de solicitantes.

- Calidad de los participantes.
- Dedicación presupuestaria histórica a la I+D+I.
- Disposición de departamentos propios de I+D+I.
- Reparto acordado sobre la propiedad intelectual de los resultados.
- Se valorarán especialmente los proyectos que incluyan entre el personal del Equipo Investigador becarios de formación de Personal Docente e Investigador (FPDI).

#### 1. Equivalencia de términos.

Con objeto de compatibilizar la terminología de la presente Orden a la utilizada en el Decreto 116/2002, de 2 de abril, en relación con la I+D+I, se establecen las siguientes equivalencias de términos:

- a) Generación de nuevo conocimiento. Término equivalente: Investigación industrial.
- b) Aplicación del conocimiento existente. Término equivalente: Desarrollo precompetitivo.
- c) Innovación tecnológica. Término equivalente: Desarrollo precompetitivo.
- d) Viabilidad técnica previa a proyectos de I+D+I. Término equivalente: Investigación industrial.

#### ANEXO V

##### CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE SECTORES PREFERENTES

1. Sector aeronáutico. Se considerarán pertenecientes al sector aeronáutico todos aquellos proyectos que tengan como finalidad producir productos finales o intermedios cuyas espe-

cificaciones se adapten a los requerimientos y normas de calidad aplicables al sector aeronáutico, CNAE (93), epígrafe 35.3, así como proveer servicios avanzados con las mismas exigencias para dicho sector.

#### Proyectos de creación.

Proyectos de creación de empresas enfocadas a actividades de mayor valor y/o especialistas en tecnologías avanzadas de alta demanda en el mercado o actividades aeronáuticas con escasa presencia en Andalucía y proyectos de grupos de empresas integradas en agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas, consorcios u otras formas de integración, para la presentación a concursos de la industria aeronáutica y/o obtener acceso a contratos que requieran mayores capacidades de las que las empresas puedan tener por separado.

#### Proyectos de modernización.

Proyectos de empresas que persigan: Dotarse de mayor capacidad tecnológica, involucrarse en nuevas líneas de negocio, aumentar la eficiencia en las tareas y actividades actuales, cumplir las exigencias de contratación y subcontratación de las empresas de primer nivel y aspirar a ser contratista principal de los integradores de aeronaves.

En estos proyectos se considerarán incentivables los costes no recurrentes asociados a grandes programas aeronáuticos de aquellas empresas que estén comprometidas en llevar a cabo las fases de desarrollo de los programas, asumiendo los riesgos de la parte que corresponde a su participación en dichos programas. Los trabajos de ingeniería necesarios para el diseño y ejecución de conjuntos aeronáuticos y el utillaje necesario para su fabricación, en concreto: Ingeniería de diseño; ingeniería de producto; ingeniería de proceso; activos fijos inmateriales (patentes y licencias); sistemas de documentación y control de calidad; certificaciones de personal, medios de producción e instalación; gestión de la producción; desarrollo de medios auxiliares de producción (gradas, útiles, sistemas, bancos de pruebas, etc.); materiales y fabricación de piezas y subconjuntos para prototipos; ensayos y pruebas. Igualmente serán objeto de incentivación los costes ligados a la participación de empresas en concursos, licitaciones, y proyectos nacionales e internacionales, además de la comercialización de sus capacidades y productos en nuevos mercados y la consiguiente diversificación de clientes.

#### 2. Sector de las tecnologías de la información y la comunicación.

Se entiende por Sector de las TIC's a estos efectos, el tejido empresarial cuyo foco de actividad se centra en la Electrónica, las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones. En concreto, abarca la electrónica de consumo, la electrónica profesional, los operadores y proveedores de servicios de telecomunicación, los componentes electrónicos y fotónicos, las industrias de telecomunicación y las industrias de informática.

#### 3. Sector metalmeccánico.

A los efectos de esta Orden se consideran proyectos del sector metalmeccánico aquellos que tengan como finalidad las actividades que su código según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas se encuentre en alguno de los siguientes epígrafes:

27.4, 28.2, 28.3, 28.4, 28.5, 28.6, 28.7, 29.1, 29.2, 29.3, 29.4, 29.5 (excepto 29.52), 29.7, 30, 32, 33, 34, 35.1, 35.2.

También se incluyen proyectos de empresas para prestar servicios de montaje de instalaciones, mantenimiento y reparación industrial o bien de fabricación de útiles y moldes; y

los de empresas industriales subcontratistas de empresas de cabecera en las actividades naval y de automoción.

#### 4. Sector agroindustrial.

Se entiende por Sector Agroindustrial a estos efectos:

- El tejido industrial auxiliar a la agricultura, la pesca y la acuicultura que aporte productos innovadores.
- Las industrias de transformación agroalimentaria y pesquera.
- Industrias auxiliares de proceso y de producto empresas de servicios transversales y avanzados a la agroindustria.

Para los proyectos de Creación y Modernización de empresas, quedan expresamente excluidas para esta clase de incentivos, las empresas que realicen actividades incluidas en el Anexo I del Tratado CE y se considerarán solamente los proyectos cuya finalidad sea el desarrollo de nuevos productos o servicios, especialmente aquellos con características funcionales o radicalmente diferentes a los actuales y la creación de industrias laboratorio que permitan la extracción de principios activos con origen en los productos, subproductos o residuos de las industrias agroalimentarias.

#### 5. Sector de la biotecnología.

A los efectos de esta Orden se consideran empresas de biotecnología aquellas que aplican los conocimientos científicos y la tecnología a los organismos vivos, así como a sus partes, productos y modelos de los mismos, para alterar materiales vivos o no, con el fin de producir conocimientos, bienes o servicios.

#### 6. Sectores emergentes.

Se entenderá, a los efectos de la presente Orden, incluidos en estos sectores aquellos proyectos asociados a nuevos desarrollos tecnológicos que permiten satisfacer nuevas demandas planteadas en la sociedad y que requieran la organización específica de nuevas empresas para hacer frente a las mismas, en condiciones de solvencia, rentabilidad y sostenibilidad.

Se valorará especialmente:

El grado de innovación que supone la solución que se da a los problemas de mercado planteados.

La estructura empresarial más adecuada para la producción de los bienes o la prestación de servicios dirigidos a la satisfacción de las demandas planteadas.

La caracterización del mercado basada en estudios rigurosos.

#### 7. Sector energético y medioambiental.

Las actividades que entran en este sector preferente para proyectos de I+D+I, son todas aquellas que tengan relación con las energías renovables, nuevas fuentes energéticas que mejoren las condiciones medioambientales o utilicen recursos de bajo coste, desechables o procedentes de procesos industriales, agrícolas o de otro origen, así como las aplicaciones a procesos industriales o domésticos, sistemas de ahorro energético y cualquier otra actividad que pueda mejorar la posición de Andalucía en materia utilización eficiente de la energía y las actividades relacionadas directamente con la conservación y protección medioambiental y las que contribuyan a la reducción del impacto ambiental derivado de las actividades productivas o de consumo.

#### 8. Sector de las industrias culturales.

Proyectos de creación y modernización de empresas audiovisuales, empresas de contenido museológico o museográfico, empresas de arte contemporáneo, empresas de productos de restauración y conservación, empresas de intervención en conservación y restauración de bienes e inmuebles

de contenido cultural o artístico, empresas de diseño y producción de exposiciones, empresas de gestión de proyectos culturales, empresas de intervención arqueológica y empresas del sector del libro.

A los efectos de la interpretación de este sector se consideran empresas audiovisuales aquellas que comprenden las actividades de producción, postproducción, distribución y comercialización del cine, la televisión en todas sus variantes, el vídeo-DVD u otro soporte de reproducción de sonido e imagen, así como los sistemas on-line.

## ANEXO VI

### CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS DE EMPRESAS QUE INCORPORAN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION U OTROS SERVICIOS AVANZADOS

1. Proyectos de tecnologías de la información y la comunicación.

Proyectos que tengan como finalidad la contratación de diagnósticos TIC y Planes de Implantación; implantación de TIC's consistentes en proyectos de gestión integral de la empresa mediante la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, integración en redes de negocio y seguridad informática; contratación de servicios de formación específica en los sistemas y herramientas telemáticas implantados.

Los proyectos de gestión integral de la empresa deberán consistir en: Sistemas Integrados de Gestión Empresarial (ERP) o desarrollo a medida de aplicaciones de planificación de recursos empresariales o asimilables referentes a aplicaciones financieras de contabilidad, gestión de recursos humanos, producción, distribución, logística y comercialización; intranet corporativa; aplicaciones informáticas necesarias para el diseño y la fabricación asistida por ordenador, la organización de la producción (planificación, programación) o la gestión de almacenes; gestión documental; sistemas de movilidad dentro de la empresa para favorecer el acceso remoto a datos o información; actuaciones que permitan la factura electrónica en los sistemas de gestión de la empresa; actuaciones que permitan integrar la firma electrónica en los procesos de gestión de la empresa.

Los proyectos de integración en redes de negocio consistirán en: Diseño y desarrollo de páginas web, que no implique el desarrollo de plataformas de pago; conexión de los mercados virtuales a los sistemas de gestión empresarial o de apoyo productivo; puesta en marcha de un sistema de comunicación de imagen, voz y datos a través de internet.

Los proyectos de seguridad informática deberán ser de: potenciación de los sistemas de seguridad en los sistemas de información; adquisición de herramientas para la mejora de la seguridad informática.

Los proyectos deberán ser realizados por entidades y/o empresas especializadas que no tengan vinculación directa o indirecta con la empresa solicitante. Asimismo, la empresa que realiza la consultoría tecnológica no puede, en ningún caso, ser la empresa suministradora o desarrolladora de la solución tecnológica.

2. Proyectos de comercio electrónico.

Proyectos que tengan como finalidad la contratación de diagnósticos sobre la viabilidad y rentabilidad de implantar comercio electrónico y Planes de Implantación; implantación de sistemas de comercio electrónico; contratación de servicios de formación en los sistemas y herramientas telemáticas implantadas.

Los proyectos de implantación de sistemas de comercio electrónico deberán contener un módulo de compras en línea, una pasarela de transacciones y pago electrónico seguros, herramientas que proporcionen al comprador un sistema adecuado para que pueda almacenar y reproducir los datos y condiciones aplicables a la transacción comercial.

Los proyectos deberán ser realizados por entidades y/o empresas especializadas que no tengan vinculación directa o indirecta con la empresa solicitante. Asimismo, la empresa que realiza la consultoría tecnológica no puede, en ningún caso, ser la empresa suministradora o desarrolladora de la solución tecnológica.

3. Proyectos de diseño.

Proyectos que tengan como finalidad la incorporación, asimilación o aplicación de técnicas de diseño en las empresas: Diseño de productos y/o servicios nuevos o la mejora sustancial de los existentes; diseño dirigido a la mejora de la comercialización, promoción y comunicación de productos y servicios; diseño de identidad corporativa; generación de marcas, envases y embalajes; diseño electrónico; y diseño de elementos de comunicación.

4. Proyectos de calidad y seguridad.

Proyectos que tengan como finalidad la implantación de infraestructuras técnicas de la seguridad y la calidad: Inversiones destinadas a la adaptación y mejora de las condiciones de seguridad de los equipos, procesos e instalaciones industriales; implantación de sistemas de gestión de la seguridad industrial; implantación y certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad conforme a normas de calidad establecidas; implantación de sistemas integrados de gestión (calidad, medioambiente y prevención de riesgos laborales, en cooperación con los representantes legales de los trabajadores en la empresa), I+D+I, seguridad y responsabilidad social corporativa, implantación y desarrollo de infraestructuras para la calidad y seguridad industrial en actuaciones ligadas a la Acreditación, Normalización, Auditoría, Inspección, Certificación, Laboratorios de Ensayos y de Calibración; realización de diagnósticos, análisis y memoria basados en criterios establecidos en el modelo de EFQM para la presentación de candidaturas al Premio Andaluz a la Excelencia Empresarial.

5. Proyectos de otros servicios avanzados.

Proyectos de contratación de servicios avanzados que tengan como finalidad la obtención de recomendaciones sobre nuevas vías de negocio, organización y/o funcionamiento de las empresas; nuevos sistemas de gestión empresarial e innovación de procesos; desarrollo de protocolos de responsabilidad social corporativa; desarrollo de protocolos familiares de sucesión de empresas.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
 Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo  
 De Desarrollo Regional

SOLICITUD



ANEXO VII

INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA

Orden del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_)

Nº Expediente

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL</b>					
APELLIDOS Y NOMBRE					N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DEL BENEFICIARIO</b>					
RAZÓN SOCIAL				CÓDIGO I.A.E.	C.I.F. / N. I. F.
DOMICILIO SOCIAL				MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓD POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD					
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELEFONO	FAX

<b>3 DATOS DEL PROYECTO / ACTUACIÓN</b>		
DENOMINACIÓN		
ENTIDAD FINANCIERA (solo si solicita bonificación al tipo de interés)	OFICINA	IMPORTE PRÉSTAMO

<b>4 INCENTIVO SOLICITADO</b>	
TIPO DE INCENTIVO	
<input type="checkbox"/> Incentivo directo a fondo perdido <input type="checkbox"/> Incentivo reembolsable <input type="checkbox"/> Bonificación de tipo de interés <input type="checkbox"/> Préstamo participativo	<input type="checkbox"/> Aportación capital riesgo <input type="checkbox"/> Préstamo B.E.I. <input type="checkbox"/> Servicios de Red Territorial de Apoyo al Emprendedor
IMPORTE DEL INCENTIVO	Cuantía máxima

<b>5 INCENTIVOS SOLICITADOS Y /O CONCEDIDOS POR EL MISMO CONCEPTO POR OTROS ORGANISMOS</b>					
ORGANISMO	FECHA	INVERSIÓN	TIPO DE INCENTIVO	SITUACIÓN	IMPORTE





Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**



**Unión Europea**  
 FEDER

**ANEXO VIII**

Nº Expediente :

# Memoria descriptiva para la creación de empresas

- Proyecto de Innovación
- Proyecto de Empresa de Base Tecnológica
- Proyecto de Empresas que articulen el tejido productivo local
- Proyecto de Emprendedores, Nueva Empresa

Datos del solicitante		
Nombre o razón social		
Denominación del proyecto		
Representante Legal	Teléfono	
	Fax	
	e-mail	

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa)

Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo

## 0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El contenido de la memoria se estructura en nueve apartados a cumplimentar por la empresa relativos a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes de la empresa y el empresario, productos, tecnología aplicada, personal de la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.
- 2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegidos, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser cumplimentada telemáticamente en la dirección [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa)

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en las oficinas de las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Alternativamente puede ponerse en contacto con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el nº de teléfono único 902 11 30 00 o en la dirección de correo electrónico [webmaster.cice@juntadeandalucia.es](mailto:webmaster.cice@juntadeandalucia.es)

Gerencias	Dirección
ALMERIA	Avda. Pablo Iglesias 24 – 04003
CADIZ	Alameda Apodaca 20 – 11003
CORDOBA	Pza. Cardenal Toledo 6 – 14001
GRANADA	C/ Angel, 3 – 18002
HUELVA	Avda. Alemania 3 – 21001
JAEN	Carrera de Jesús 9 – 23001
MALAGA	C/ Cister 5 – 29015
SEVILLA	C/ Adriano del Valle 7 – 41005

## 1. CATEGORÍA DEL PROYECTO.

**1.1 Definición del proyecto.** Realizar una descripción detallada del proyecto, a fin de facilitar una visión general previa que posibilite la adecuada interpretación de los apartados posteriores. Motivos que le llevan a la realización del proyecto.

**1.2 Proyecto de innovación.** Definir de acuerdo con el art. 30,1.1 de la Orden las características innovadoras del proyecto

**1.3 Proyecto de Empresa de Base Tecnológica .** Definir de acuerdo con el art. 30,1.2 de la Orden el tipo de Empresa

**1.4 Proyecto de Empresa que articulen el tejido productivo local.** Definir, de acuerdo con el art. 30,1.3 de la Orden, la contribución del proyecto a la mejora de la articulación del tejido productivo local.

**1.5 Proyecto de Emprendedores, Nueva Empresa.** Definir de acuerdo con el art. 30,1.4 de la Orden si se trata de su primer proyecto empresarial o si ya ha tenido otras experiencias indique someramente cuales han sido, sus resultados y los motivos por los que acomete este nuevo proyecto

## 2. SUBCATEGORÍA DEL PROYECTO.

Indicar si el proyecto se encuadra en alguna de las siguientes subcategorías y explicar

**2.1 Proyecto localizado en Parque Tecnológico.** Indicar de acuerdo con el art. 30,2.1 de la Orden el parque tecnológico donde se ubicará el proyecto.

**2.2 Proyecto perteneciente a un sector preferente.** Indicar de acuerdo con el art. 30,2.2 de la Orden el sector preferente en el que se encuentra la actividad objeto del proyecto de inversión.

- Aeronáutico
- Tecnología de la Información y la comunicación
- Metalmecánico
- Agroindustrial
- Biotecnología
- Sectores emergentes
- Industrias culturales

**2.3 Proyecto vertebrador e integrador de sectores económicos.** Indicar de acuerdo con el art. 30,2.3 de la Orden qué fase del proceso productivo sectorial va a ocupar el proyecto.

**2.4 Proyecto de Empresa de Economía Social.** Indicar de acuerdo con el art. 30,2.4 de la Orden el número de inscripción en el registro especial correspondiente

- Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas N°
- Registro Administrativo de Sociedades Laborales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía N°

**2.5 Empresa constituida mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres.** Indicar, de acuerdo con el art. 30,2.5 de la Orden, la relación nominal de las personas que constituyen la empresa, sexo y edad.

### 3. INVERSIÓN Y GASTOS DEL PROYECTO.

**3.1 Descripción de los elementos de inversión del proyecto.** Definir, delimitar y cuantificar los elementos y partidas presupuestarias asociadas a la inversión. Las cantidades deben consignarse en euros, excluyendo en cualquier caso, el importe correspondiente al IVA.

Elemento		Inversión total (eur)	2º uso <sup>1</sup>
<b>Terrenos</b>	<b>m<sup>2</sup></b>		<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
<b>Traídas y acometidas de servicios</b>			
<b>Urbanización</b>			
<b>Naves y construcciones</b>	<b>m<sup>2</sup></b>		<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
<b>Bienes de equipo de procesos</b>			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
<b>Bienes de equipo auxiliares</b>			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
<b>Instalaciones auxiliares</b>			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
<b>Equipos informáticos</b>			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
<b>Adquisición y tratamiento de software</b>			
<b>Planificación, ingeniería y dirección</b>			
<b>Otras inversiones en activos fijos materiales</b>			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
<b>Auditoría de justificación de proyectos</b>			

<sup>1</sup> Marcar con una X en el caso de bienes de segundo uso.

Elemento	Inversión total (eur)	2º uso <sup>1</sup>
<b>Gastos de constitución y primer establecimiento</b>		
<b>Patentes, licencias y conocimientos técnicos</b>		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
<b>SUBTOTAL</b>		

**3.2 Otros elementos de Gasto.** Definir gastos que no están relacionados con la realización de la inversión pero son necesarios para el proyecto.

Elementos de Gasto	Inversión total (eur)
<b>Estudios y Diagnósticos</b>	
<b>Diseño de productos, envases y embalajes</b>	
<b>Estrategia de comunicación e imagen</b>	
<b>Implantación de sistemas de gestión</b>	
<b>Registro de patentes y marcas comerciales</b>	
<b>Otros Gastos no incluidos en los apartados anteriores</b>	
<b>SUBTOTAL</b>	

**3.3 Total coste del proyecto.**

Coste del proyecto	Importe (eur)
Inversión	
Otros Gastos	
<b>TOTAL</b>	

**3.4 Financiación.** Realizar las consideraciones oportunas sobre la financiación del proyecto. No debe tener en cuenta las posibles incentivos. La suma total de las distintas fuentes debe ser mayor o igual al gasto total IVA incluido.

Fuente	Cuantía	
	Importe (eur)	%
Recursos propios		
De socios y administradores		

Financiación del proyecto		
Fuente	Cuantía	
	Importe (eur)	%
Préstamos a l/p (entidad financiera)		
Préstamos a c/p (entidad financiera)		
Otras fuentes (Especificar):		
<b>TOTAL</b>		

**3.5 Empleo.** Realizar las consideraciones oportunas sobre el empleo actual de la empresa y el empleo a generar a partir de la ejecución del proyecto de inversión.

Empleo				
	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN ESPERADA	
	FIJO	EVENTUAL	FIJO	EVENTUAL
<b>TOTAL</b>				

**3.6 Inicio y finalización del Proyecto.**

Fecha de Inicio

Fecha de finalización

Fecha de justificación

**4. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA.**

**4.1 Antecedentes de la empresa.** En el caso que el promotor sea una empresa existente, explicar el desarrollo que haya experimentado la empresa a lo largo de los últimos años así como las circunstancias que han motivado la puesta en marcha del proyecto de inversión. En el caso de empresas de nueva creación, expliquense los motivos y circunstancias que han conducido a la decisión de puesta en marcha de un proyecto de inversión.

**4.2 Socios/as Promotores/as.** Insertar tantos cuadros como promotores tenga la empresa. Cumplimentar el cuadro tipo 1 para desarrollar los datos de aquellos promotores que tengan la consideración de persona física.

Promotor 1 – Persona física			
Nombre	Edad	% Capital	%
Áreas de responsabilidad en la empresa:			
Formación académica			
Experiencia profesional	Empresa	Función	Sector
Situación laboral actual			
Observaciones			

Promotor 1 – Persona jurídica			
Denominación	Año de constitución	% Capital	%
Sector de actividad		I.A.E.	
Cuerpo accionarial	Nombre		% Capital
Nº Trabajadores	Facturación	Activo Total	
Observaciones			

**4.3 Capital Social.**

**DATOS DE LA EMPRESA**

<b>CAPITAL SOCIAL ACTUAL (miles de €):</b>	
--	--

<b>COMPOSICIÓN ACCIONARIAL / RELACIÓN DE ACCIONISTAS</b>			
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>CIF si es empresa</b>	<b>%</b>	<b>NACIONALIDAD</b>
<b>ACCIONISTAS NACIONALES %</b>		_____	
<b>ACCIONISTAS EXTRANJEROS %</b>		_____	

<b>COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>	<b>NACIONALIDAD</b>

**5. PRODUCTOS PROCESOS Y SERVICIOS**

**5.1 Aproximación al sector de actividad.** Explíquense las características fundamentales que definan al sector de actividad en el que va a desenvolverse la empresa: barreras de entrada, problemática específica, estado de la técnica, etc.

**5.2 Descripción de los productos de la empresa.**

**5.3 Descripción del proceso o procesos productivos.** Realizar una descripción de los distintos procesos productivos, indicando en cada caso, el producto o productos que se ven afectados al proceso o procesos referidos.

**5.4 Ventajas competitivas de la empresa asociadas al producto o al proceso productivo.** Describir en qué medida las características de los productos contribuyen a que la empresa se diferencie de sus competidores o en qué medida esta diferenciación deviene de las características u organización del proceso productivo (menores tiempos de producción, menores costes, mayor rapidez, etc.).

**5.5 Insumos empleados en el proceso productivo y su procedencia.**

Materias primas y proveedores				
Caracterización general de los insumos necesarios para la actividad				
Materia prima	Proveedor	Localización del proveedor	% compras	Plazo de pago (días)
Otras consideraciones relativas a materias primas y proveedores				

**5.6 Producción y productividad.**

Producción y productividad		
Capacidad máxima de producción (euros)	Número de trabajadores	Productividad (Facturación / N° trabajadores)
Situación actual		

Producción y productividad		
Capacidad máxima de producción (euros)	Número de trabajadores	Productividad (Facturación / N° trabajadores)
Situación esperada		

## 6. EVALUACIÓN COMERCIAL (VENTAS Y MARKETING).

### 6.1 Precio.

Estrategia de precios		
Definición general de estrategia y criterios de fijación de precios <sup>1</sup>		
Precios de los productos (EUROS)		
Producto	Unidad de medida <sup>2</sup>	Precio unitario (Euros)
Otras consideraciones relativas a estrategia de precios		

### 6.2 Mercado, canales de distribución, clientes objetivo y segmentos, competidores y ventajas competitivas de la empresa.

#### a. Mercado o mercados objetivo.

Mercados		
Delimitación geográfica, justificación y tendencias en la elección del mercado <sup>3</sup>		
Ámbito de mercado	Mercado	%
Distribución esperada		
Local		
Regional		
Nacional		
Internacional		
Otras consideraciones relativas al mercado		

#### b. Clientes objetivo – segmentación.

Cartera de clientes de la empresa

<sup>1</sup> En relación con la estrategia de fijación de precios, deben especificarse los objetivos que persigue la empresa en términos de precio: ser más barato que la competencia, ser más caro, utilizar el precio como elemento que confiera sensación de calidad al producto, etc. En relación a los criterios de fijación de precio, se pide realizar una adecuada especificación del método de cálculo del precio final a partir del precio de coste del producto.

<sup>2</sup> Especificar el elemento crítico para la fijación del precio del producto: metros construidos, horas de servicio, unidades físicas de producto, etc.

<sup>3</sup> Se pide, además de la selección de mercados objetivo, una justificación de tal selección así como un análisis tendencial de la empresa en relación con la selección de mercados.

<b>Cartera de clientes de la empresa</b>				
<b>Caracterización general de los clientes y criterios de segmentación<sup>1</sup></b>				
<b>Denominación</b>	<b>Producto</b>	<b>Localización</b>	<b>% ventas</b>	<b>Plazo cobro (días)</b>
<b>Clientes potenciales</b>				
<b>Otras consideraciones relativas a clientes</b>				

**c. Competencia.**

<b>Empresas competidoras</b>			
<b>Caracterización general de la competencia<sup>2</sup></b>			
<b>Denominación</b>	<b>Localización</b>	<b>Principal fortaleza</b>	<b>Principal debilidad</b>
<b>Ventajas de la empresa frente a su competencia</b>			
<b>Otras consideraciones relativas a la competencia</b>			

**d. Posicionamiento.**

<b>Estrategia de posicionamiento</b>
<b>Definición y justificación del posicionamiento deseado<sup>3</sup></b>

<sup>1</sup> Realizar una aproximación a los grupos de clientes objetivo de la empresa así como, en caso de que ello fuere pertinente, a sus características específicas y diferenciales con respecto a la generalidad (edad, localización, nivel socioeconómico o de volumen de negocio, etc).

<sup>2</sup> Deberán considerarse competencia aquellas empresas o entidades que producen o prestan un producto o servicio igual y/o sustitutivo al de la empresa titular del proyecto de inversión. En el segundo de los casos, deberá especificarse cuál es el producto sustitutivo al que se hace referencia.

- e. **Distribución.** Describir el/los canal/es y proceso/s por el/los que la empresa distribuye su/s producto/s: venta directa en el local, venta directa a través de representantes, venta directa a través de internet, entrega a domicilio, etc.
- f. **Promoción.** Desarrollar las acciones de incentivación de la compra que la empresa articula o tiene previstas articular: descuentos por pronto pago, descuentos por grandes cantidades de compra, regalos, etc.
- g. **Publicidad.**

Estrategia de publicidad
<b>Soportes.</b> Catálogos, página web, papelería, imagen corporativa, merchandising, etc.
<b>Canales.</b> Correo, asistencia a ferias, anuncios en prensa, visitas personalizadas, organización de eventos, licensing, etc.
<b>Mensajes.</b> Ideas, valores o sensaciones que la empresa desea transmitir a través de la publicidad.

- h. **Servicios post venta – servicios de valor añadido.**

### 6.3 Estimación del volumen de ventas.

Estimación del volumen de ventas (en unidades de medida del producto)			
Producto	Año 1	Año 2	Año 3
<b>TOTAL</b>			

## 7. EVALUACIÓN TECNOLÓGICA.

- 7.1 **Caracterización general de la tecnología aplicada al proyecto y a la empresa.** Realizar las pertinentes especificaciones técnicas y tecnológicas de los elementos objeto de la inversión.

7.1.1 **Incorporación de tecnología novedosa.** Describa, si procede, si el proyecto incorpora alguna tecnología novedosa en Andalucía

- 7.2 **Gestión de innovación/Patentes.** Describa sucintamente si va a implantar alguna técnica de gestión de la innovación con el proyecto o va a aplicar alguna patente

**7.3 Colaboraciones.** Describa, si procede el efecto de colaboración en el proyecto del sistema Ciencia-Tecnología-Empresa (organismos públicos o privados de investigación, participación en programas de investigación o cooperación con otras empresas)

**7.4 Externalidades positivas.** Especificar los efectos beneficiosos que, en términos tecnológicos, puede producir la inversión sobre:

**7.4.1 El entorno económico-empresarial.** Describa, si procede, el efecto del proyecto sobre otras empresas, clientes o proveedores

**7.4.2 Efectos de arrastre y demostración.** Describa, si procede, si el proyecto va a producir algún efecto de seguimiento por sus características innovadoras

**7.4.3 Efecto Medio ambiental.** Describa, si procede, si es necesario para el desarrollo del proyecto presentar declaración de impacto medioambiental. Indique también si el proyecto producirá algún efecto positivo o negativo para el medio ambiente

**7.4.4 Otros. Especificar**

## 8. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.

<b>Cuenta de explotación</b>			
	<b>AÑO 0</b>	<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>
Ingresos explotación			
Consumos explotación			
<b>VALOR ANADIDO</b>			
Gastos de personal			
Otros gastos explotación			
<b>MARGEN BRUTO</b>			
Amortizaciones			
<b>BAIT</b>			
Ingresos financieros			
Gastos financieros			
Resultado financiero			
<b>RTDO. ORDINARIO</b>			
Ingresos extraordinario			
Gastos extraordinario			
Resultado extraordinario			
<b>BAT</b>			
Impuestos			
<b>B. NETO</b>			
Dividendo			
Reservas			
Amortizaciones			
<b>CASH-FLOW</b>			

<b>Balance de situación</b>			
	<b>AÑO 0</b>	<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>
<b>Activo</b>			
<b>INMOVILIZADO</b>			
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
Existencias			
Deudores			
Tesorería			
<b>TOTAL ACTIVO</b>			
<b>Pasivo</b>			
<b>FONDOS PROPIOS</b>			
Capital			
Reservas			
Rtdo. Negat. Ejer. Anter.			
Resultado del Ejercicio			
<b>EXIGIBLE A L/P</b>			
<b>EXIGIBLE A C/P</b>			
Proveedores			
Otros Acreedores			
<b>TOTAL PASIVO</b>			

<b>Cuadro de Tesorería Previsional</b>					
	<b>Primer año</b>				
	<b>1er. Trim.</b>	<b>2º Trim.</b>	<b>3er. Trim.</b>	<b>4º Trim.</b>	<b>TOTAL AÑO 1</b>
<b>SALDO INICIAL</b>					
<b>COBROS</b>					
Cobro de Clientes					
Cobro deud. Varios (Subv.)					
Desemb. de Fondos Propios					
Subvenciones Explotación					
Ingresos Financieros					
Ingresos Préstamos L/P					
Ingresos Préstamos C/P					
<b>TOTAL COBROS</b>					
<b>PAGOS</b>					
Créditos L/P					
Créditos C/P					
Proveedores					
Acreedores inmovilizado					
Personal					
H.P. Acreedora (I.V.A.)					
H.P. Acreedora (I.r.p.f.)					
Otros Gtos de Explotación					
Intereses de Préstamos					
<b>TOTAL PAGOS</b>					
<b>SALDO</b>					

**9. VALORACIÓN GLOBAL.**

**9.1. Análisis DAFO**

<b>Fortalezas<sup>1</sup></b>	<b>Oportunidades<sup>2</sup></b>
<b>Debilidades<sup>3</sup></b>	<b>Amenazas<sup>4</sup></b>

**9.2. Conclusiones generales.** Realizar un breve resumen de toda la información presentada destacando aquellos aspectos más relevantes que deban tenerse en consideración.

FECHA:



FDO:

**INFORMACION ADICIONAL (Extensión máxima 2 páginas)**

<sup>1</sup> **Fortalezas:** son capacidades, recursos, posiciones alcanzadas y, consecuentemente, ventajas competitivas que deben y pueden servir para explotar oportunidades.

<sup>2</sup> **Oportunidades:** es todo aquello que pueda suponer una ventaja competitiva para la empresa, o bien representar una posibilidad para mejorar la rentabilidad de la misma o aumentar la cifra de sus negocios.

<sup>3</sup> **Debilidades:** son aspectos que limitan o reducen la capacidad de desarrollo efectivo de la estrategia de la empresa, constituyen una amenaza para la organización y deben, por tanto, ser controladas y superadas.

<sup>4</sup> **Amenazas:** se define como toda fuerza del entorno que puede impedir la implantación de una estrategia, o bien reducir su efectividad, o incrementar los riesgos de la misma, o los recursos que se requieren para su implantación, o bien reducir los ingresos esperados o su rentabilidad.



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**



**Unión Europea**  
**FEDER**

**ANEXO IX**

Nº Expediente :

# Memoria descriptiva para la modernización de empresas

- Proyecto de Innovación**
- Proyecto de Empresa de Base Tecnológica**
- Provisión de espacios productivos y de servicios de empresas**
- Proyecto de Empresas que articulen el tejido productivo local**
- Proyecto que incorporen Tecnologías de la Información y la Comunicación y servicios avanzados**
- Proyecto relacionados con el sector minero**

<b>Datos del solicitante</b>			
<b>Nombre o razón social</b>			
<b>Denominación del proyecto</b>			
<b>Representante Legal</b>	<b>Teléfono</b>		
	<b>Fax</b>		
	<b>e-mail</b>		

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa)  
 Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea  
FEDER

## 0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El contenido de la memoria se estructura en nueve apartados a cumplimentar por la empresa relativo a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes de la empresa y el empresario, productos, tecnología aplicada, personal de la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.
- 2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegidos, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser cumplimentada telemáticamente en la dirección [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa)

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en las oficinas de las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Alternativamente puede ponerse en contacto con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el nº de teléfono único **902 11 30 00** o en la dirección de correo electrónico [webmaster.cice@juntadeandalucia.es](mailto:webmaster.cice@juntadeandalucia.es)

Gerencias	Dirección
ALMERIA	Avda. Pablo Iglesias 24 – 04003
CADIZ	Alameda Apodaca 20 – 11003
CORDOBA	Pza. Cardenal Toledo 6 – 14001
GRANADA	C/ Angel, 3 – 18002
HUELVA	Avda. Alemania 3 – 21001
JAEN	Carrera de Jesús 9 – 23001
MALAGA	C/ Cister 5 – 29015
SEVILLA	C/ Adriano del Valle 7 – 41005



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**



**Unión Europea**  
 FEDER

## 1. CATEGORÍA DEL PROYECTO.

**1.1 Definición del proyecto.** Realizar una descripción detallada del proyecto, a fin de facilitar una visión general previa que posibilite la adecuada interpretación de los apartados posteriores. Motivos estratégicos para la realización del proyecto.

**1.2 Proyecto de innovación.** Definir de acuerdo con el art. 32,1,1 de la Orden las características innovadoras del proyecto

**1.3 Proyecto de Empresa de Base Tecnológica .** Definir de acuerdo con el art. 32,1,2 de la Orden el tipo de Empresa

**1.4 Proyecto de Empresa que articulen el tejido productivo local.** Definir, de acuerdo con el art. 32,1,3 de la Orden, la contribución del proyecto a la mejora de la articulación del tejido productivo local

**1.5 Provisión de espacios productivos y de servicios a las empresas.** Definir de acuerdo con el art. 32,1,4 de la Orden si el proyecto consiste en el traslado de la empresa a suelo industrial o a un Centro de Servicios Empresariales.

**1.6 Empresas que incorporen Tecnologías de la Información y la Comunicación u otros Servicios Avanzados.** Definir de acuerdo con el art. 32,1,5 de la Orden si el proyecto tiene por finalidad la incorporación de TIC's, comercio electrónico, el diseño, la calidad y seguridad, así como otros servicios avanzados.

**1.7 Empresas del sector minero.** Definir de acuerdo con el art. 32,1,6 de la Orden si el proyecto consiste en la mejora de las condiciones medioambientales o que promueva la seguridad y la calidad en las explotaciones extractivas.

## 2. SUBCATEGORÍA DEL PROYECTO.

Indicar si el proyecto se encuadra en alguna de las siguientes subcategorías y explicar

**2.1 Proyecto de empresa localizada en Parque Tecnológico.** Indicar de acuerdo con el art. 32,2,1 de la Orden el parque tecnológico donde se ubica la empresa.

**2.2 Proyecto perteneciente a un sector preferente.** Indicar de acuerdo con el art. 32,2,2 de la Orden el sector preferente en el que se encuentra la actividad objeto del proyecto.

- Aeronáutico
- Tecnología de la Información y la comunicación
- Metalmecánico
- Agroindustrial
- Biotecnología
- Sectores emergentes
- Industrias culturales

**2.3 Proyecto vertebrador e integrador de sectores económicos.** Indicar de acuerdo con el art. 32,2,3 de la Orden que fase del proceso productivo sectorial va a ocupar el proyecto.



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea  
FEDER

**2.4 Proyecto de Empresa de Economía Social.** Indicar de acuerdo con el art. 32.2.4 de la Orden el número de inscripción en el registro especial correspondiente

- Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas N°
- Registro Administrativo de Sociedades Laborales de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía N°

**2.5 Proyecto de empresa constituida mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres.** Indicar de acuerdo con el art. 32.2.5 de la Orden la relación de personas que constituyen la empresa, diferenciando los socios antiguos de las nuevas incorporaciones, con expresión de edad y sexo.

### 3. INVERSIÓN Y GASTOS DEL PROYECTO.

**3.1 Descripción de los elementos de inversión del proyecto.** Definir, delimitar y cuantificar los elementos y partidas presupuestarias asociadas a la inversión. Las cantidades deben consignarse en euros, excluyendo en cualquier caso, el importe correspondiente al IVA.

Elemento		Inversión total (eur)	2º uso <sup>1</sup>
<b>Terrenos</b>	m <sup>2</sup>		<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
<b>Traídas y acometidas de servicios</b>			
<b>Urbanización</b>			
<b>Naves y construcciones</b>	m <sup>2</sup>		<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
<b>Bienes de equipo de procesos</b>			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
<b>Bienes de equipo auxiliares</b>			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
<b>Instalaciones auxiliares</b>			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
<b>Equipos informáticos</b>			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
<b>Adquisición y tratamiento de software</b>			
<b>Planificación, ingeniería y dirección</b>			

<sup>1</sup> Marcar con una X en el caso de bienes de segundo uso.



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
 CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea  
 FEDER

Elemento	Inversión total (eur)	2º uso¹
Otras inversiones en activos fijos materiales		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
Auditoría de justificación de proyectos		
Patentes, licencias y conocimientos técnicos		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
<b>SUBTOTAL</b>		

**3.2 Gastos de incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, de comercio electrónico u otros servicios avanzados.** Definir los gastos relacionados con la implantación de TIC's y demás servicios avanzados en la empresa.

Elementos de Gasto	Importe en euros
Consultoría de diagnóstico TIC's	
Consultoría de Plan de implantación de TIC's	
Equipamiento del Plan de implantación de TIC's	
Desarrollos externos de aplicaciones informáticas	
Diagnostico y elaboración de Plan de implantación de e-comercio	
Diseño y creación de plataforma de comercio electrónico	
Registro del dominio y alojamiento en servidores de e-comercio	
Promoción y difusión de la plataforma de comercio electrónico.	
Diseño de productos, procesos y servicios.	
Calidad y seguridad.	



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**



**Unión Europea**  
 FEDER

Elementos de Gasto	Importe en euros
<b>Otros servicios avanzados.</b>	
<b>SUBTOTAL</b>	

**3.3 Otros elementos de Gasto.** Definir gastos que no están relacionados con la realización de la inversión pero son necesarios para el proyecto.

Elementos de Gasto	Importe en euros
<b>Estudios y Diagnósticos</b>	
<b>Otros gastos en diseño de productos, envases y embalajes</b>	
<b>Estrategia de comunicación e imagen</b>	
<b>Implantación de sistemas de gestión</b>	
<b>Certificación de sistemas de gestión y productos.</b>	
<b>Registro de patentes y marcas comerciales</b>	
<b>Otros Gastos no incluidos en los apartados anteriores.</b>	
<b>SUBTOTAL</b>	

**3.4 Total coste del proyecto.**

Coste del proyecto	Importe (eur)
Inversión	
Gastos de incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, comercio electrónico u otros servicios avanzados	
Otros elementos de gasto	
<b>TOTAL</b>	



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**



**Unión Europea**  
 FEDER

**3.5 Financiación.** Realizar las consideraciones oportunas sobre la financiación del proyecto. No debe tener en cuenta las posibles incentivos. La suma total de las distintas fuentes debe ser mayor o igual al gasto total IVA incluido.

Financiación del proyecto		
Fuente	Cuantía	
	Importe (eur)	%
Recursos propios		
De socios y administradores		
Préstamos a l/p (entidad financiera)		
Préstamos a c/p (entidad financiera)		
Otras fuentes (Especificar):		
<b>TOTAL</b>		

**3.6 Empleo.** Realizar las consideraciones oportunas sobre el empleo actual de la empresa y el empleo a generar a partir de la ejecución del proyecto de inversión.

Empleo	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN ESPERADA	
	FIJO	EVENTUAL	FIJO	EVENTUAL
	<b>TOTAL</b>			

**3.7 Inicio y finalización del Proyecto.**

Fecha de Inicio

Fecha de finalización

Fecha de justificación



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea  
FEDER

#### 4. INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA.

**4.1 Antecedentes de la empresa.** Explicar el desarrollo que haya experimentado la empresa a lo largo de los últimos años así como las circunstancias que han motivado la puesta en marcha del proyecto de inversión.

**4.2 Registro Industrial.** En caso de empresa del Sector Industrial, indicar el Número del Registro Industrial

- Número de Registro Industrial

-

#### 4.3 Capital Social.

CAPITAL SOCIAL ACTUAL ( € ):	
------------------------------	--

COMPOSICIÓN ACCIONARIAL / RELACIÓN DE ACCIONISTAS (Con más del 10% del capital)			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF si es empresa	%	NACIONALIDAD
ACCIONISTAS NACIONALES %			
ACCIONISTAS EXTRANJEROS %			

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
NOMBRE	PUESTO	NACIONALIDAD



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**



**Unión Europea**  
 FEDER

**5. PRODUCTOS PROCESOS Y SERVICIOS.**

**5.1 Aproximación al sector de actividad.** Explíquense las características fundamentales que definan al sector de actividad en el que se desenvuelve o va a desenvolverse la empresa: barreras de entrada, problemática específica, estado de la técnica, etc.

**5.2 Descripción de los productos de la empresa.**

**5.3 Descripción del proceso o procesos productivos.** En caso de existencia de distintos procesos productivos asociados a diferentes productos, realizar una descripción de cada uno de ellos indicando en cada caso el producto o productos que se ven afectos al proceso o procesos referidos.

**5.4 Ventajas competitivas de la empresa asociadas al producto o al proceso productivo.** Describir en qué medida las características de los productos contribuyen a que la empresa se diferencie de sus competidores o en qué medida esta diferenciación deviene de las características u organización del proceso productivo (menores tiempos de producción, menores costes, mayor rapidez, etc.).

**5.5 Insumos empleados en el proceso productivo y su procedencia.**

Materias primas y proveedores				
Caracterización general de los insumos necesarios para la actividad				
Materia prima	Proveedor	Localización del proveedor	% compras	Plazo de pago (días)
Otras consideraciones relativas a materias primas y proveedores				

**5.6 Producción y productividad.**

Producción y productividad		
Capacidad máxima de producción (euros)	Número de trabajadores	Productividad (Facturación / N° trabajadores)
<b>Situación actual</b>		
<b>Situación esperada</b>		



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea  
FEDER

## 6. EVALUACIÓN COMERCIAL (VENTAS Y MARKETING).

### 6.1 Precio.

Estrategia de precios		
Definición general de estrategia y criterios de fijación de precios <sup>1</sup>		
Precios de los productos (EUROS)		
Producto	Unidad de medida <sup>2</sup>	Precio unitario (Euros)
Otras consideraciones relativas a estrategia de precios		

### 6.2 Mercado, canales de distribución, clientes objetivo y segmentos, competidores y ventajas competitivas de la empresa.

#### a. Mercado o mercados objetivo.

Mercados		
Delimitación geográfica, justificación y tendencias en la elección del mercado <sup>3</sup>		
Ámbito de mercado	Mercado	%
Distribución actual		
Local		
Regional		
Nacional		
Internacional		
Distribución esperada		
Local		
Regional		
Nacional		
Internacional		

<sup>1</sup> En relación con la estrategia de fijación de precios, deben especificarse los objetivos que persigue la empresa en términos de precio: ser más barato que la competencia, ser más caro, utilizar el precio como elemento que confiera sensación de calidad al producto, etc. En relación a los criterios de fijación de precio, se pide realizar una adecuada especificación del método de cálculo del precio final a partir del precio de coste del producto.

<sup>2</sup> Especificar el elemento crítico para la fijación del precio del producto: metros construidos, horas de servicio, unidades físicas de producto, etc.

<sup>3</sup> Se pide, además de la selección de mercados objetivo, una justificación de tal selección así como un análisis tendencial de la empresa en relación con la selección de mercados.



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**



**Unión Europea**  
 FEDER

<b>Mercados</b>
Otras consideraciones relativas al mercado

**b. Clientes objetivo – segmentación.**

<b>Cartera de clientes de la empresa</b>				
<b>Caracterización general de los clientes y criterios de segmentación<sup>1</sup></b>				
<b>Denominación</b>	<b>Producto</b>	<b>Localización</b>	<b>% ventas</b>	<b>Plazo cobro (días)</b>
<b>Clientes actuales<sup>2</sup></b>				
<b>Clientes potenciales</b>				
<b>Otras consideraciones relativas a clientes</b>				

**c. Competencia.**

<b>Empresas competidoras</b>			
<b>Caracterización general de la competencia<sup>3</sup></b>			
<b>Denominación</b>	<b>Localización</b>	<b>Principal fortaleza</b>	<b>Principal debilidad</b>
<b>Ventajas de la empresa frente a su competencia</b>			

<sup>1</sup> Realizar una aproximación a los grupos de clientes objetivo de la empresa así como, en caso de que ello fuere pertinente, a sus características específicas y diferenciales con respecto a la generalidad (edad, localización, nivel socioeconómico o de volumen de negocio, etc).

<sup>2</sup> Sólo para el caso de empresas que hayan efectivamente iniciado la actividad.

<sup>3</sup> Deberán considerarse competencia aquellas empresas o entidades que producen o prestan un producto o servicio igual y/o sustitutivo al de la empresa titular del proyecto de inversión. En el segundo de los casos, deberá especificarse cuál es el producto sustitutivo al que se hace referencia.



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**



**Unión Europea**  
 FEDER

<b>Empresas competidoras</b>
<b>Otras consideraciones relativas a la competencia</b>

**d. Posicionamiento.**

<b>Estrategia de posicionamiento</b>
<b>Definición y justificación del posicionamiento deseado<sup>1</sup></b>

**e. Distribución.** Describir el/los canal/es y proceso/s por el/los que la empresa distribuye su/s producto/s: venta directa en el local, venta directa a través de representantes, venta directa a través de internet, entrega a domicilio, etc.

**f. Promoción.** Desarrollar las acciones de incentivación de la compra que la empresa articula o tiene previstas articular: descuentos por pronto pago, descuentos por grandes cantidades de compra, regalos, etc.

**g. Publicidad.**

<b>Estrategia de publicidad</b>
<b>Soportes.</b> Catálogos, página web, papelería, imagen corporativa, merchandising, etc.
<b>Canales.</b> Correo, asistencia a ferias, anuncios en prensa, visitas personalizadas, organización de eventos, licensing, etc.
<b>Mensajes.</b> Ideas, valores o sensaciones que la empresa desea transmitir a través de la publicidad.

**h. Servicios post venta – servicios de valor añadido.**

**6.3 Estimación del volumen de ventas.**

<b>Estimación del volumen de ventas (en unidades de medida del producto)</b>				
<b>Producto</b>	<b>Situación Actual</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>

<b>Estimación del volumen de ventas (en unidades de medida del producto)</b>				
<b>Producto</b>	<b>Situación Actual</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>
<b>TOTAL</b>				



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea  
FEDER

## 7. EVALUACIÓN TECNOLÓGICA.

**7.1 Caracterización general de la tecnología aplicada al proyecto y a la empresa.** Realizar las pertinentes especificaciones técnicas y tecnológicas de los elementos objeto de la inversión.

**7.1.1 Incorporación de tecnología novedosa.** Describa, si procede, si el proyecto incorpora alguna tecnología novedosa en Andalucía

**7.2 Gestión de innovación/Patentes.** Describa sucintamente si va a implantar alguna técnica de gestión de la innovación con el proyecto o va a aplicar alguna patente

**7.3 Colaboraciones.** Describa, si procede el efecto de colaboración en el proyecto del sistema Ciencia-Tecnología-Empresa (organismos públicos o privados de investigación, participación en programas de investigación o cooperación con otras empresas)

**7.4 Externalidades positivas.** Especificar los efectos beneficiosos que, en términos tecnológicos, puede producir la inversión sobre:

**7.4.1 El entorno económico-empresarial.** Describa, si procede, el efecto del proyecto sobre otras empresas, clientes o proveedores

**7.4.2 Efectos de arrastre y demostración.** Describa, si procede, si el proyecto va a producir algún efecto de seguimiento por sus características innovadoras

**7.4.3 Efecto Medio ambiental.** Describa, si procede, si es necesario para el desarrollo del proyecto presentar declaración de impacto medioambiental. Indique también si el proyecto producirá algún efecto positivo o negativo para el medio ambiente

**7.4.4 Otros. Especificar**



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea  
 FEDER

**8. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.**

<b>Cuenta de explotación</b>					
	<b>AÑO -2</b>	<b>AÑO -1</b>	<b>AÑO 0</b>	<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>
Ingresos explotación					
Consumos explotación					
<b>VALOR AÑADIDO</b>					
Gastos de personal					
Otros gastos explotación					
<b>MARGEN BRUTO</b>					
Amortizaciones					
<b>BAIT</b>					
Ingresos financieros					
Gastos financieros					
Resultado financiero					
<b>RTDO. ORDINARIO</b>					
Ingresos extraordinario					
Gastos extraordinario					
Resultado extraordinario					
<b>BAT</b>					
Impuestos					
<b>B. NETO</b>					
Dividendo					
Reservas					
Amortizaciones					
<b>CASH-FLOW</b>					

<b>Balance de situación</b>					
	<b>AÑO -2</b>	<b>AÑO -1</b>	<b>AÑO 0</b>	<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>
<b>Activo</b>					
<b>INMOVILIZADO</b>					
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>					
Existencias					
Deudores					
Tesorería					
<b>TOTAL ACTIVO</b>					
<b>Pasivo</b>					
<b>FONDOS PROPIOS</b>					
Capital					
Reservas					
Rtdo. Negat. Ejer. Anter.					
Resultado del Ejercicio					
<b>EXIGIBLE A L/P</b>					
<b>EXIGIBLE A C/P</b>					
Proveedores					
Otros Acreedores					
<b>TOTAL PASIVO</b>					



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**



**Unión Europea**  
 FEDER

**9. VALORACIÓN GLOBAL.**

**9.1. Análisis DAFO**

<b>Fortalezas<sup>1</sup></b>	<b>Oportunidades<sup>2</sup></b>
<b>Debilidades<sup>3</sup></b>	<b>Amenazas<sup>4</sup></b>

**9.2. Conclusiones generales.** Realizar un breve resumen de toda la información presentada destacando aquellos aspectos más relevantes que deban tenerse en consideración.

FECHA:



FDO:

En el caso de que el proyecto contemple en todo o en parte la participación de una empresa consultora (Proyectos TICs o de servicios avanzados):

**ESPECIFICACIONES DE LA EMPRESA CONSULTORA**

**1. DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORA.**

<sup>1</sup> **Fortalezas:** son capacidades, recursos, posiciones alcanzadas y, consecuentemente, ventajas competitivas que deben y pueden servir para explotar oportunidades.  
<sup>2</sup> **Oportunidades:** es todo aquello que pueda suponer una ventaja competitiva para la empresa, o bien representar una posibilidad para mejorar la rentabilidad de la misma o aumentar la cifra de sus negocios.  
<sup>3</sup> **Debilidades:** son aspectos que limitan o reducen la capacidad de desarrollo efectivo de la estrategia de la empresa, constituyen una amenaza para la organización y deben, por tanto, ser controladas y superadas.  
<sup>4</sup> **Amenazas:** se define como toda fuerza del entorno que puede impedir la implantación de una estrategia, o bien reducir su efectividad, o incrementar los riesgos de la misma, o los recursos que se requieren para su implantación, o bien reducir los ingresos esperados o su rentabilidad.



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea  
FEDER

**1.1. Denominación.**

**1.2. C.I.F.**

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.**

**2.1. Título y especificaciones técnicas del proyecto.**

**2.2 Objetivos.** Indicar si se ha realizado algún diagnóstico previo para evaluar las necesidades y si están previstas acciones posteriores.

**3. SOLVENCIA TÉCNICA DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS.**

**3.1 Experiencia de la empresa.** Relación de proyectos de similar naturaleza ejecutados. (Aportar material promocional de la empresa consultora si se posee).

**3.2 Recursos humanos asociados al proyecto.** Indicar las personas que trabajaran en el proyecto, curriculum, experiencia en actividades similares, número de horas de trabajo previstas, etc.

**3.3 Instalaciones y medios técnicos.** Especificar los centros de trabajo permanentes en Andalucía.

**3.4. Otros datos de interés.** Certificaciones de calidad, patentes, certificaciones, etc.

**4. CRONOGRAMA DETALLADO DEL PROYECTO.** Etapas de realización

**5. PRESUPUESTO:** Desglosar todas las partidas de la inversión prevista. Especificar el número de consultores que participarán en el proyecto y horas de trabajo previstas. Adjuntar presupuestos o facturas proforma. (No se deben de incluir los gastos de viajes o estancia).

INFORMACION ADICIONAL (Extensión máxima 2 páginas)



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**



**Unión Europea**  
 FEDER

**ANEXO X**

Nº Expediente :

# Memoria descriptiva para la cooperación competitiva de las empresas

- Innovación en productos, procesos o servicios
- Proyecto de alianzas o fusiones de pymes para su competitividad
- Internacionalización y comercialización
- Proyecto de pymes para atracción de inversión y socios externos
- Creación y desarrollo de clusters
- Proyecto para compartir infraestructuras tecnológicas
- Creación de centros tecnológicos compartidos

Datos del solicitante			
Nombre o razón social			
Denominación del proyecto			
Representante Legal		Teléfono	
		Fax	
		e-mail	

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa)  
 Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo

## 0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El contenido de la memoria se estructura en seis apartados a cumplimentar por la empresa relativo a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes de la empresa y el empresario, productos, tecnología aplicada, personal de la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.
- 2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegidos, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser cumplimentada telemáticamente en la dirección [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa)

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en las oficinas de las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Alternativamente puede ponerse en contacto con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el nº de teléfono único **902 11 30 00** o en la dirección de correo electrónico [webmaster.cice@juntadeandalucia.es](mailto:webmaster.cice@juntadeandalucia.es)

Gerencias	Dirección
ALMERIA	Avda. Pablo Iglesias 24 – 04003
CADIZ	Alameda Apodaca 20 – 11003
CORDOBA	Pza. Cardenal Toledo 6 – 14001
GRANADA	C/ Angel, 3 – 18002
HUELVA	Avda. Alemania 3 – 21001
JAEN	Carrera de Jesús 9 – 23001
MALAGA	C/ Cister 5 – 29015
SEVILLA	C/ Adriano del Valle 7 – 41005

## 1. CATEGORÍA DEL PROYECTO.<sup>1</sup>

- 1.1 Definición del proyecto.** Realizar una descripción detallada del proyecto, a fin de facilitar una visión general previa que posibilite la adecuada interpretación de los apartados posteriores.
- 1.2 Innovación en productos, procesos o servicios.** Definir de acuerdo con el art. 35,1 de la Orden el diseño de nuevos productos o mejora de los mismos, así como el diseño de procesos productivos o servicios innovadores a realizar por varias empresas
- 1.3 Proyecto de alianzas o fusiones de pymes para su competitividad.** Definir de acuerdo con el art. 35,2 de la Orden la alianza formal de pymes o proceso de fusión entre las mismas en una unidad de gestión para mejorar su competitividad en un mercado global.
- 1.4 Internacionalización y comercialización.** Definir de acuerdo con el art. 35,3 de la Orden definir el proyecto de cooperación para lanzar productos y o servicios en los mercados internacionales.
- 1.5 Proyecto de pymes para atracción de inversión y socios externos.** Definir de acuerdo con el art. 35,4 de la Orden el proyecto de desarrollo de nuevas empresas con alto contenido innovador, empresas de base tecnológica, al objeto de atraer inversión nacional o internacional así como socios con alto grado tecnológico.
- 1.6 Creación y desarrollo de clusters.** Definir de acuerdo con el art. 35,5 de la Orden los acuerdos de cooperación entre empresas para la creación y desarrollo de clusters sectoriales
- 1.7 Proyecto para compartir infraestructuras tecnológicas.** Definir de acuerdo con el art. 35,6 de la Orden el proyecto que tenga por objeto la puesta en común de infraestructuras tecnológicas.
- 1.8 Creación de centros tecnológicos compartidos.** Definir, de acuerdo con el art. 35,7 de la Orden el proyecto de cooperación para la creación de centros tecnológicos o la realización de procesos de innovación tecnológica en red o la creación de un centro de diseño industrial.

---

<sup>1</sup> Cuando el proyecto incluya una inversión en activos fijos, se cumplimentará en lo que corresponda, un formulario de creación o modernización

## 2. GASTOS DEL PROYECTO.

### 2.1 Gastos de incorporación de tecnologías de la información y la comunicación y de comercio electrónico. Definir los gastos relacionados con la implantación de TIC's y demás servicios avanzados en la empresa.

Elementos de Gasto	Importe en euros	2ºuso <sup>1</sup>
<b>Consultoría de diagnóstico TIC's</b>		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
<b>Consultoría de Plan de implantación de TIC's</b>		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
<b>Equipamiento del Plan de implantación de TIC's</b>		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
<b>Desarrollos externos de aplicaciones informáticas</b>		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
<b>Diagnostico y elaboración de Plan de implantación de e-comercio</b>		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
<b>Diseño y creación de plataforma de comercio electrónico</b>		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
<b>Registro del dominio y alojamiento en servidores de e-comercio</b>		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
<b>Promoción y difusión de la plataforma de comercio electrónico.</b>		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
<b>SUBTOTAL</b>		

<sup>1</sup> Marcar con una X en el caso de bienes de segundo uso

**2.2 Otros elementos de Gasto.** Definir gastos que constituyen el objeto de la cooperación empresarial

Elementos de Gasto	Importe en euros
<b>Estudios y Diagnósticos</b>	
<b>Diseño de productos, procesos, servicios, envases y embalajes</b>	
<b>Implantación de sistemas de gestión</b>	
<b>Certificación de sistemas de gestión y productos.</b>	
<b>Registro de patentes y marcas comerciales</b>	
<b>Lanzamiento de nuevos productos o apertura de nuevos mercados</b>	
<b>Comunicación y documentación de proyectos de cooperación</b>	
<b>Desplazamiento y estancia en proyectos de cooperación internacional e internacionalización.</b>	
<b>Puesta en marcha de redes de cooperación o unión de redes externas o redes inalámbricas.</b>	
<b>Otros Gastos no incluidos en los apartados anteriores.</b>	
<b>SUBTOTAL</b>	

**2.3 Total coste del proyecto.**

Coste del proyecto	Importe (eur)
Gastos de incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, comercio electrónico u otros servicios avanzados	
Otros Gastos	
<b>TOTAL</b>	

**2.4 Financiación del proyecto.**

Participación en el proyecto		
Empresa	Cuantía	
	Importe (eur)	%
1		
2		
3		
4		
5		
<b>TOTAL</b>		

**2.5 Inicio y finalización del Proyecto.**

Fecha de Inicio

Fecha de finalización

Fecha de justificación

**3. ANTECEDENTES.**

**3.1 Empresas Promotoras.** Insertar tantos cuadros como promotores tenga el proyecto de cooperación

Promotor 1 – Persona jurídica				
Denominación	Año de constitución	% Capital	%	
Sector de actividad	I.A.E.			
Cuerpo accionarial	Nombre		% Capital	
Nº Trabajadores	Facturación	Activo Total		
Observaciones				

#### 4. VALORACION DE ELEMENTOS DEL PROYECTO DE COOPERACION

**4.1 Grado de innovación en el diseño de productos, procesos y servicios, envases o embalajes.**

Explicar los elementos innovadores que el proyecto incorpora al diseño de los productos, procesos y servicios o envases y embalajes de las empresas participantes.

**4.2 Grado de innovación en diseño**

Cuando se trate de un proyecto de creación de centro de diseño, indicar las innovaciones más importantes que se van a introducir en el mismo en relación con los centros más reconocidos en la materia.

**4.3 Creación de nueva empresa o ampliación de las existentes.** Definir si el proyecto de cooperación general la creación de una nueva empresa diferente a las empresas cooperantes o las ampliaciones previstas.

**4.4 Grado de mejora de la productividad.** Indique el grado de mejora de productividad alcanzada por el proyecto, medida en producción por trabajador, antes y después de la implantación del mismo.

**4.5 Grado de ampliación de los mercados**

Indicar el aumento del volumen de ventas, exportaciones que va a suponer la aplicación del proyecto

**4.6 Potencial de difusión tecnológica al sector productivo o profesional.** Describir de que forma el proyecto de cooperación difunde las tecnologías que incorpora al productivo o profesional.

**4.7 Grado de internacionalización del proyecto.** Definir si el proyecto incluye la exportación, localización de centros en el extranjero y el grado en que afecta el proyecto en cada una de las empresas cooperantes.

**4.8 Colaboración del proyecto con el sistema Empresa—Ciencia-Tecnología.** Describir los acuerdos que se hayan establecido con equipos de investigación y universidades.

**4.9 Coste unitario adicional de nuevas incorporaciones.** Indicar el precio de incorporación de nuevas empresas al proyecto de cooperación y el número de empresas que podría ser admitidas y las condiciones de admisión.

## 5. EVALUACIÓN TECNOLÓGICA.

**5.1 Caracterización general de la tecnología aplicada al proyecto.** Realizar las pertinentes especificaciones técnicas y tecnológicas de los elementos objeto de la inversión.

**5.2 Externalidades positivas.** Especificar los efectos beneficiosos que, en términos tecnológicos, puede producir la inversión sobre:

- 5.2.1 El entorno económico-empresarial
- 5.2.2 Incorporación de tecnología novedosa
- 5.2.3 Efectos de arrastre y demostración
- 5.2.4 Reducción de impacto ambiental
- 5.2.5 Otros. Especificar

## 6. VALORACIÓN GLOBAL.

### 6.1. Análisis DAFO

Fortalezas <sup>1</sup>	Oportunidades <sup>2</sup>
Debilidades <sup>3</sup>	Amenazas <sup>4</sup>

**6.2. Conclusiones generales.** Realizar un breve resumen de toda la información presentada destacando aquellos aspectos más relevantes que deban tenerse en consideración.

FECHA:

FDO:



<sup>1</sup> **Fortalezas:** son capacidades, recursos, posiciones alcanzadas y, consecuentemente, ventajas competitivas que deben y pueden servir para explotar oportunidades.

<sup>2</sup> **Oportunidades:** es todo aquello que pueda suponer una ventaja competitiva para la empresa, o bien representar una posibilidad para mejorar la rentabilidad de la misma o aumentar la cifra de sus negocios.

<sup>3</sup> **Debilidades:** son aspectos que limitan o reducen la capacidad de desarrollo efectivo de la estrategia de la empresa, constituyen una amenaza para la organización y deben, por tanto, ser controladas y superadas.

<sup>4</sup> **Amenazas:** se define como toda fuerza del entorno que puede impedir la implantación de una estrategia, o bien reducir su efectividad, o incrementar los riesgos de la misma, o los recursos que se requieren para su implantación, o bien reducir los ingresos esperados o su rentabilidad.

**En el caso de que el proyecto contemple en todo o en parte la participación de una empresa consultora (Proyectos TICs o de servicios avanzados):**

## **ESPECIFICACIONES DE LA EMPRESA CONSULTORA**

### **1. DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORA.**

**1.1. Denominación.**

**1.2. C.I.F.**

### **2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.**

**2.1. Título y especificaciones técnicas del proyecto.**

**2.2 Objetivos.** Indicar si se ha realizado algún diagnóstico previo para evaluar las necesidades y si están previstas acciones posteriores.

### **3. SOLVENCIA TÉCNICA DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS.**

**3.1 Experiencia de la empresa.** Relación de proyectos de similar naturaleza ejecutados. (Aportar material promocional de la empresa consultora si se posee).

**3.2 Recursos humanos asociados al proyecto.** Indicar las personas que trabajaran en el proyecto, curriculum, experiencia en actividades similares, número de horas de trabajo previstas, etc.

**3.3 Instalaciones y medios técnicos.** Especificar los centros de trabajo permanentes en Andalucía.

**3.4 Otros datos de interés.** Certificaciones de calidad, patentes, certificaciones, etc.

**4. CRONOGRAMA DETALLADO DEL PROYECTO.** Etapas de realización

**5. PRESUPUESTO:** Desglosar todas las partidas de la inversión prevista. Especificar el número de consultores que participarán en el proyecto y horas de trabajo previstas. Adjuntar presupuestos o facturas proforma. (No se deben de incluir los gastos de viajes o estancia).

INFORMACION ADICIONAL (Extensión máxima 2 páginas)



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea  
FEDER

ANEXO XI

Nº Expediente :

# Memoria descriptiva para la I+D+I en las empresas

Datos del solicitante		
Nombre o razón social		
Denominación del proyecto		
Representante Legal	Teléfono	
	Fax	
	e-mail	

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa)

Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo

## 0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El contenido de la memoria se estructura en seis apartados a cumplimentar por la empresa relativo a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes de la empresa y el empresario, productos, tecnología aplicada, personal de la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.
- 2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegidos, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser cumplimentada telemáticamente en la dirección [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa)

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en las oficinas de las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Alternativamente puede ponerse en contacto con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el nº de teléfono único **902 11 30 00** o en la dirección de correo electrónico [webmaster.cice@juntadeandalucia.es](mailto:webmaster.cice@juntadeandalucia.es)

Gerencias	Dirección
ALMERIA	Avda. Pablo Iglesias 24 – 04003
CADIZ	Alameda Apodaca 20 – 11003
CORDOBA	Pza. Cardenal Toledo 6 – 14001
GRANADA	C/ Angel, 3 – 18002
HUELVA	Avda. Alemania 3 – 21001
JAEN	Carrera de Jesús 9 – 23001
MALAGA	C/ Cister 5 – 29015
SEVILLA	C/ Adriano del Valle 7 – 41005

## ÍNDICE

---

### Capítulo

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA
2. DATOS DE LA EMPRESA
3. DATOS DEL PROYECTO
4. HOJA DE ESTADO DE PROTECCIÓN DE LA TECNOLOGÍA
5. DATOS MEDIOAMBIENTALES DEL PROYECTO
6. MEMORIA DEL PROYECTO
7. RELACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES A PRESENTAR POR LA EMPRESA
8. CATÁLOGOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA									
<b>Razón Social de la Empresa:</b>									
CIF:		Acrónimo:		Grupo empresarial:					
Domicilio social:	Tipo:		Dirección:			Nº			
Código Postal:		Localidad:			Provincia:				
Teléfono1:			Fax:						
Teléfono2:			Web:						
<b>Actividad de la empresa:</b>									
CNAE de actividad principal:								Año de constitución:	
<b>Primer ejecutivo</b>					Nombre:				
Primer apellido:			Segundo apellido:						
Cargo (Presidente, Consejero Delegado, Director General, Gerente o similar):									
<b>Persona de contacto</b>					Nombre:				
					Primer apellido:				
Segundo apellido:					Cargo:				
Tel. directo:			Fax directo:			E-mail:			
<b>Dirección completa (si es distinta del domicilio social):</b>									
Tipo:		Dirección:			Nº				
Código Postal:		Localidad:			Provincia:				
Año datos:									
Facturación (miles €):		Exportación:		Empleados:		PYME (1):			
Fondos Propios:		Pasivo Total:		Cash-Flow:					
<p>(1) La definición de PYME se encuentra recogida en la Recomendación 96/280/CE de la Comisión Europea de 3 de abril de 1996 (vigente hasta diciembre de 2004). A modo de resumen los criterios que deben cumplir las empresas son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Empleen menos de 250 personas.</li> <li>• Su importe neto de volumen de negocios no exceda de 50 millones de euros o que su activo total no sea superior a 43 millones de euros.</li> <li>• Que no esté participada en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas, salvo que se trate de alguno de los inversores siguientes: Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo; Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos; Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional; Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5000 habitantes.</li> </ul>									

<b>2. DATOS DE LA EMPRESA</b>				
<b>2.1. CAPITAL SOCIAL ACTUAL (miles de €):</b>				
<b>2.2. COMPOSICIÓN ACCIONARIAL</b>				
<b>RELACIÓN DE ACCIONISTAS</b>				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF si es empresa	%	NACIONALIDAD	
<b>OTROS</b>				
ACCIONISTAS NACIONALES % _____ * Privados % _____ * Público % _____ ACCIONISTAS EXTRANJEROS % _____				
<b>2.3. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>				
NOMBRE	PUESTO	NACIONALIDAD		
<b>2.4. EMPRESAS FILIALES O PARTICIPADAS</b>				
RAZÓN SOCIAL	CIF	ACTIVIDAD PRINCIPAL	%	PAÍS

**2. DATOS DE LA EMPRESA (Continuación)**

2.5. PERSONAL TOTAL DE LA EMPRESA (Nº de personas)	HISTÓRICO			PREVISTO	
	2002	2003	2004	2005	2006
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN					
PRODUCCIÓN					
VENTAS					
I + D					
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
PERSONAL TITULADO SUPERIOR Y MEDIO					

2.6. DATOS DE I+D	HISTÓRICO			PREVISTO	
	2002	2003	2004	2005	2006
INMOVILIZADO MATERIAL (miles €)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Terrenos y edificios (miles €)					
Aparatos y equipos (miles €)					
PERSONAL I + D (Nº de personas)	0	0	0	0	0
Titulados (Nº de personas)					
No titulados (Nº de personas)	0	0	0	0	0
Hombres					
Mujeres	0	0	0	0	0

2.7. RECURSOS DESTINADOS ANUALMENTE A I+D	HISTÓRICO			PREVISTO	
	2002	2003	2004	2005	2006
INVERSIONES ACTIVOS FIJOS MATERIALES (miles €)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Terrenos y edificios (miles €)					
Aparatos y equipos (miles €)					
GASTOS CORRIENTES (miles €)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Personal (miles €)					
Materiales (miles €)					
Colaboraciones externas y otros gastos (miles €)					
<b>TOTAL INVERSIÓN Y GASTOS</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

**2.8 DATOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (\*)**

<b>BALANCE (miles €)</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
<b>ACTIVO</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>INMOVILIZADO NETO</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Inmovilizaciones inmateriales			
Inmovilizaciones materiales			
Inmovilizaciones financieras			
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Existencias			
Deudores			
Tesorería			
<b>PASIVO</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Capital social			
Prima de emisión / Asunción			
Reservas			
<b>INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>			
<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>			
<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>			
<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>			

<b>CUENTA PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b> (miles €)	<b>HISTÓRICO</b>			<b>PREVISIONES</b>	
	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>VENTAS</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Nacionales					
Exportaciones					
<b>DOTACIONES AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO</b>					
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS</b>					
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>					

(\*) EN CUALQUIER CASO, LA EMPRESA DEBERÁ ADJUNTAR PARA SU EVALUACIÓN LAS CUENTAS ANUALES FIRMADAS DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS CERRADOS, Y EL BALANCE Y LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL CIERRE PROVISIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO TRANSCURRIDO DEL EJERCICIO EN CURSO. (APARTADO 7)

2.9. PRINCIPALES PRODUCTOS O LÍNEAS DE PRODUCTOS FABRICADOS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO			
Producto o Línea	% Ventas Totales	% Ventas Nacionales del Producto	% Exportaciones
<b>TOTAL VENTAS</b>	<b>0,0</b>		

2.10. BALANZA DE PAGOS DE LA EMPRESA (miles €)	2001	2002	2003
<b>SALDO COMERCIAL (A) = (B) - (C)</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Exportaciones (B)	0,0	0,0	0,0
Importaciones (C)			
<b>SALDO TECNOLÓGICO (D) = (E) - (F) (*)</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Cobros del exterior (E)			
Pagos al exterior (F)			
<b>SALDO TOTAL = (A + D)</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

(\*) Contempla los cobros y pagos por conceptos de patentes, royalties, licencias, etc.

<b>3. DATOS DEL PROYECTO</b>			
<b>3.1. TÍTULO DEL PROYECTO: (1)</b>			
<b>TÍTULO DEL PROYECTO EN INGLÉS:</b>			
Tipo de proyecto solicitado: <input type="radio"/> Investigación Industrial <input type="radio"/> Desarrollo Tecnológico <input type="radio"/> Innovación Tecnológica			
<b>3.2. RESUMEN DEL PROYECTO</b> <span style="float: right; font-size: small;">para incluir un salto de párrafo presione simultáneamente ALT +INTRO</span>			
<b>3.3. LUGAR DE REALIZACIÓN SI ES DISTINTO DEL DOMICILIO SOCIAL</b>			
Tipo Vía	Dirección	Nº	
Localidad			
Código postal		Provincia	
Teléfono		Fax	
<b>3.4. PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO</b>			
Nombre:		Primer apellido:	
Segundo apellido:		Cargo	
Tel. directo:	Fax directo:	E-mail:	
<b>3.5. DURACIÓN DEL PROYECTO</b>			
Fecha de Inicio (2)		Fecha fin (3)	
<p>(1) El título del proyecto es público, por lo que el solicitante deberá tenerlo en cuenta para su enunciado. En el caso de utilizar acrónimos deberán ir al final del título entre paréntesis.</p> <p>(2) El "Año" de la fecha de inicio admitido será como máximo 1 año anterior al año actual.</p> <p>(3) El "Año" de la fecha fin será como máximo superior en tres años al año de la fecha de inicio del proyecto.</p>			







3.6.3. DESGLOSE DE LOS MATERIALES UTILIZADOS (componentes para construcción de prototipos, pruebas, fungibles, ...)					
Descripción	Presupuesto (miles €)				Total
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
<b>TOTAL</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

3.6.4. COLABORACIONES EXTERNAS EN EL PROYECTO					
	Presupuesto (miles €)				Total
Centros Públicos de Investigación y/o Universidades.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
Centros de Innovación y Tecnología	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
Otras colaboraciones (ingenierías, empresas privadas, etc.)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
					0,0
<b>TOTAL</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

**3.6.5. PRESUPUESTO TOTAL Y PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO POR AÑOS**

<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (miles €)</b>					<b>Total</b>
<b>INVERSIONES ACTIVOS</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Aparatos y equipos de laboratorio	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Planta piloto	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Propiedad industrial	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros activos fijos (excepto terrenos y edificios)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>PERSONAL</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Titulado	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
No titulado	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>MATERIALES</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>COLABORACIONES EXTERNAS</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Centros Públicos de Investigación y/o Universidades.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Centros de Innovación y Tecnología	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otras colaboraciones	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>COSTES INDIRECTOS (tasa calculada sobre PERSONAL)</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>TOTAL</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

<b>PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (miles €)</b>					<b>Total</b>
<b>FINANCIACIÓN PROPIA (mínimo 30 %)</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Capital social					0,0
Ampliación de capital					0,0
Autofinanciación (1)					0,0
<b>FINANCIACIÓN PRIVADA</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Entidades financieras					0,0
Otros					0,0
<b>FINANCIACIÓN PÚBLICA solicitadas y/o concedidas (2)</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Subvenciones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo					0,0
Prestamos Admon. Central					0,0
Subvenciones de la Orden de Ayudas a Empresas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa					0,0
Crédito / Ayuda Reembolsable de la Orden de Ayudas a Empresas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa					0,0
Subvenciones CDTI (3)					0,0
Otra financiación pública					0,0
<b>TOTAL</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

(1) Reinversión de beneficios, desinversiones, etc.

(2) En caso de estar concedidas, adjuntar resolución en el apartado 6.D de la Memoria

(3) Máxima financiación CDTI: 60 % del presupuesto total para proyectos de investigación industrial concertada y de desarrollo tecnológico, y 40 % para proyectos de innovación tecnológica.

**3.7. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL PROYECTO**

(Se contemplarán un máximo de 10 actividades técnicas, correspondientes a etapas, fases, tareas, ... de ejecución del proyecto, acorde con el cronograma de actividades que se muestre en el Apartado 6-B3 Plan de trabajo y Metodología) (\*)

ACTIVIDAD 1:  
DESCRIPCIÓN

RESULTADOS ESPERADOS:

ACTIVIDAD 2:  
DESCRIPCIÓN

RESULTADOS ESPERADOS:

ACTIVIDAD 3:  
DESCRIPCIÓN

RESULTADOS ESPERADOS:

ACTIVIDAD 4:  
DESCRIPCIÓN

RESULTADOS ESPERADOS:

ACTIVIDAD 5:  
DESCRIPCIÓN

RESULTADOS ESPERADOS:

(\*) Las actividades corresponden a las tareas del proyecto y se pueden solapar en el tiempo. Ejemplo de actividades son: 1. Estudio del estado del arte y viabilidad técnica, 2. Diseño básico del prototipo, 3. Diseño de detalle del sistema mecánico, 4. Diseño del sistema de control, 5. Construcción del prototipo del módulo xxx, 6. Construcción del prototipo general, 7. Pruebas y puesta a punto del prototipo, 8. Montaje de planta piloto, 9. Ensayos, 10. Homologaciones técnicas del producto o proceso. Cada actividad del proyecto se describirá brevemente, señalando los resultados que se esperan de la misma con el objeto de certificar que la actividad se ha ejecutado conforme a la planificación. Ejemplo de resultados puede ser: un estudio de \_\_\_\_, un programa de cálculo de \_\_\_\_, un conjunto de planos, un prototipo de un subconjunto, un prototipo de un conjunto, etc.

**3.7. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL PROYECTO (continuación)**

(Se contemplarán un máximo de 10 actividades técnicas, correspondientes a etapas, fases, tareas, ... de ejecución del proyecto, acorde con el cronograma de actividades que se muestre en el Apartado 6-B3 Plan de trabajo y Metodología) (\*)

ACTIVIDAD 6:	
DESCRIPCIÓN	
RESULTADOS ESPERADOS:	

ACTIVIDAD 7:	
DESCRIPCIÓN	
RESULTADOS ESPERADOS:	

ACTIVIDAD 8:	
DESCRIPCIÓN	
RESULTADOS ESPERADOS:	

ACTIVIDAD 9:	
DESCRIPCIÓN	
RESULTADOS ESPERADOS:	

ACTIVIDAD 10:	
DESCRIPCIÓN	
RESULTADOS ESPERADOS:	



**3.9 PRESUPUESTO DEL PROYECTO POR HITOS TEMPORALES**

**3.9.1 DETALLE DE LAS INVERSIONES EN APARATOS Y EQUIPOS**

Descripción	Fecha Inicio Fecha Final	Presupuesto				Total
		HITO 1	HITO 2	HITO 3	HITO 4	
		<b>TOTAL APARATOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO</b>	0,0	0,0	0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
<b>TOTAL PLANTA PILOTO</b>		0,0	0,0	0,0	0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
<b>TOTAL PROPIEDAD INDUSTRIAL</b>		0,0	0,0	0,0	0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
<b>TOTAL OTROS ACTIVOS FIJOS (EXCEPTO TERRENOS Y EDIFICIOS)</b>		0,0	0,0	0,0	0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
					0,0	
<b>Total</b>		0,0	0,0	0,0	0,0	







**3.9.5. PRESUPUESTO TOTAL POR HITOS**

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (miles €)	HITO 1	HITO 2	HITO 3	HITO 4	Total
	Fecha Inicio				
	Fecha Final				
<b>INVERSIONES ACTIVOS</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Aparatos y equipos de laboratorio	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Planta piloto	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Propiedad industrial	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros activos fijos (excepto terrenos y edificios)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>PERSONAL</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Titulado	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
No titulado	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>MATERIALES</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>COLABORACIONES EXTERNAS</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Centros Públicos de Investigación y/o Universidades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Centros de Innovación y Tecnología	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otras colaboraciones	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>COSTES INDIRECTOS (tasa calculada sobre PERSONAL)</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>TOTAL</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

3.10. CUENTA DE RESULTADOS PREVISIONAL REFERIDA AL PROYECTO (miles €).						
La justificación de la cuenta de resultados se realizará en el apartado 6.C1 de la memoria.						
<b>VENTAS TOTALES</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Nacionales						
Exportación						
<b>OTROS INGRESOS</b>						
<b>COSTES DE PRODUCCIÓN</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Materiales						
Personal de producción						
Royalties						
Otros						
<b>COSTES COMERCIALES</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Personal ventas						
Otros						
<b>COSTES GENERALES</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Personal administración						
Otros						
<b>COSTES FINANCIEROS</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Descuentos efectos						
Otros						
<b>AMORTIZACIONES</b>						
<b>MARGEN NETO ANTES DE IMPUESTOS</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>% IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b>						
<b>MARGEN NETO DESPUÉS DE IMPUESTOS</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

**Nota:** \* Todos los datos económicos en miles de euros, ajustadas a un solo decimal.

\* Si el proyecto consiste en una innovación de proceso, se sugiere presentar los ahorros de costes y / o mayores ingresos respecto al proceso actual. Se sugiere presentar en documento aparte.

<b>4. HOJA DE ESTADO DE PROTECCIÓN DE LA TECNOLOGÍA</b>	<b>(Conteste marcando con el símbolo X la casilla que corresponda)</b>
<p>En caso de éxito técnico del proyecto se contempla realizar alguna de las acciones descritas a continuación:</p> <p>¿Patentar su tecnología? <span style="margin-left: 150px;">Sí <input type="radio"/></span>  <span style="margin-left: 150px;">No <input type="radio"/></span></p> <p style="margin-left: 100px;">En caso afirmativo ¿donde? <span style="margin-left: 50px;"><input type="radio"/> España</span> <span style="margin-left: 100px;"><input type="radio"/> Internacionalmente</span></p> <p>¿Exportar productos derivados de la aplicación de la misma? <span style="margin-left: 150px;">Sí <input type="radio"/></span> <span style="margin-left: 100px;">No <input type="radio"/></span></p> <p>¿Licenciar su tecnología a empresas extranjeras? <span style="margin-left: 150px;">Sí <input type="radio"/></span> <span style="margin-left: 100px;">No <input type="radio"/></span></p> <p>En caso de respuesta afirmativa a alguna de las preguntas anteriores: ¿Qué servicios de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía desearía utilizar?</p> <p><input type="checkbox"/> Financiación para estas actividades, a través de los Proyectos de Promoción Tecnológica.</p> <p><input type="checkbox"/> Búsqueda de socios/licenciatarios a través del Centro de Enlace de Tranferencia de Tecnología.</p>	

<b>5. DATOS MEDIOAMBIENTALES DEL PROYECTO</b>
<p>En caso de éxito técnico del proyecto se contempla realizar alguna de las acciones descritas a continuación:</p> <p>¿Es necesario para el desarrollo del proyecto presentar una declaración de impacto medioambiental? (*)</p> <p style="margin-left: 100px;">Sí <input type="radio"/> <span style="margin-left: 150px;">No <input type="radio"/></span></p> <p>¿Está localizado el desarrollo del proyecto en un lugar de la Red Natura 2000? (**)</p> <p style="margin-left: 100px;">Sí <input type="radio"/> <span style="margin-left: 150px;">No <input type="radio"/></span></p> <p>* En caso de duda consultar  <a href="http://www.boe.es/boe/dias/2001-05-09/pdfs/A16607-16616.pdf">http://www.boe.es/boe/dias/2001-05-09/pdfs/A16607-16616.pdf</a></p> <p>** En caso de duda consultar  <a href="http://www.mma.es/conserv_nat/acciones/rednatura2000/rednatura.htm">http://www.mma.es/conserv_nat/acciones/rednatura2000/rednatura.htm</a></p>

## **6. MEMORIA DEL PROYECTO**

### **A. EMPRESA**

#### **A.1 PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA**

- Breve historia de la empresa y del grupo si procede.
- Actividades y productos de la empresa.
- Estrategia de la empresa.

#### **A.2 CAPACIDAD TECNOLÓGICA E INDUSTRIAL**

- Medios materiales e instalaciones de producción más significativas. Comentar si la empresa tiene certificaciones de calidad y medio ambiente.
- Medios materiales e instalaciones de I+D más significativas.
- Estrategia de I+D.
- Desarrollos tecnológicos realizados por la empresa y en curso no contemplados en el presente proyecto. Participación en proyectos internacionales de I+D
- Patentes y modelos de utilidad a nombre de la empresa.

#### **A.3 CAPACIDAD COMERCIAL**

- Descripción de la organización comercial de la empresa (por clientes, por productos o por áreas geográficas): personal, delegaciones y representantes nacionales e internacionales
- Cuota actual de la empresa en el mercado, tendencia de la cuota en los últimos años y expectativas para los próximos años. Clientes más significativos de la empresa.
- Empresas competidoras más significativas de la empresa con cuotas de mercado respectivas.
- Estructura y funcionamiento de la red de asistencia técnica, si procede.. Medios humanos y materiales. Tiempos de respuesta.

#### **A.4 EQUIPO DIRECTIVO**

- Organigrama de la empresa y breve curriculum vitae de los principales miembros del equipo directivo (gerente, director financiero, director comercial, director técnico, etc.): nombre, cargo, edad, titulación, formación adicional significativa y experiencia laboral más significativa (empresa y cargo).
- Si la empresa pertenece a un grupo empresarial, ubicar la empresa en el organigrama del grupo.

### **B. PROYECTO**

#### **B.1 OBJETIVOS**

- Objetivos generales del proyecto (técnicos, comerciales, ambientales, estratégicos,...).
- Objetivos técnicos específicos del proyecto. Claros y concisos.

#### **B.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA**

- Necesidad del proyecto. Antecedentes.
- Si se trata del desarrollo de un nuevo producto o un nuevo proceso, describir el producto o proceso precedente si lo hubiese.
- Describir el nuevo producto o proceso o la mejora de los mismos, con sus principales características técnicas y funcionales, destacando los aspectos diferenciales más significativos y los riesgos tecnológicos potenciales. Reseñar los aspectos ergonómicos y de diseño en su caso, así como la sujeción a normas y homologaciones.
- Si es posible adjuntar un croquis general inicial o diagrama de bloques (no definitivo) del producto o proceso.

**B.3 PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGÍA**

- Establecer un cronograma de las actividades del proyecto (etapas, fases, tareas, ...) reflejadas en el apartado 3.7. En el caso de que fuera necesario ampliase la descripción de las actividades, la metodología a utilizar y los resultados esperados de las mismas.
- Creación de empleo relacionado con la ejecución del proyecto. Titulación prevista y actividades en las que se tiene previsto participar en el proyecto.

**B.4 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL PROYECTO Y TECNOLOGÍA A APLICAR**

- Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto (señalar si las innovaciones son a nivel nacional o internacional) y ventajas para la empresa.
- Indicar las tecnologías más significativas incorporadas o previstas desarrollar en el proyecto.
- Descripción del estado de desarrollo de estas tecnologías entre las empresas de la competencia a nivel nacional e internacional.
- Si se va a patentar la tecnología desarrollada en el proyecto señalar que diferencias más importantes existen con otras patentes.
- Referencias bibliográficas más relevantes.

**B.5 EQUIPO TÉCNICO**

- Composición del equipo técnico de la empresa, que participará principalmente en el proyecto, aportando un curriculum vitae de sus integrantes, señalando en que actividades del proyecto participa cada uno de ellos. Se sugiere que el curriculum contenga: nombre y apellidos, edad, titulación si la hubiere, otros cursos de formación significativos, empresas en la que se ha trabajado previamente y función - cargo desempeñado en ellas.
- En caso de que se trate de un proyecto de Investigación Industrial Concertada se adjuntará curriculum vitae detallado del responsable del proyecto por parte de la empresa.

**B.6 ACUERDOS CON CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN O CENTROS DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**

- En el caso de que se trate de un proyecto de Investigación Industrial Concertada se adjuntará copia de los convenios de colaboración firmados por la empresa y centros de investigación. Los convenios estarán suscritos por los representantes legales de las entidades y visado por la Oficina de Transferencia de Tecnología del centro de investigación.
- El contrato incluirá en su redacción: los objetivos, fechas de inicio y duración, tareas a realizar por el Centro, desglose del presupuesto de colaboración (equipos, personal, materiales y otros costes), horas de dedicación del personal de investigación e identificación del Investigador Principal, forma de pago, acuerdo sobre propiedad intelectual y propiedad de resultados y cláusula de resolución y arbitraje.
- Curricula Vitarum del equipo técnico del Centro de Investigación que participa en el proyecto. Se adjuntará una breve memoria de la capacidad investigadora del centro de investigación.

**B.7 ACUERDOS CON OTRAS EMPRESAS**

- Si en el proyecto participa alguna otra empresa colaboradora especificar el nombre, ubicación, actividad, tareas a realizar en el proyecto y presupuesto previsto de la subcontratación.

**B.8 INVERSIONES EN APARATOS Y EQUIPOS**

- Desglosar los aparatos y equipos a adquirir para la realización del proyecto, aportando para cada uno de ellos una descripción de sus características principales o ficha técnica y su finalidad en el proyecto, así como el coste previsto.

**C. MERCADO DEL PROYECTO****C.1 MERCADO POTENCIAL**

- Posibles aplicaciones del producto. Ventajas que comporta el producto al cliente o usuario, en comparación con la oferta presente en el mercado.
- Características generales del mercado (tipo de cliente, motivación de compra, segmentación del mercado,...)
- Volumen del mercado nacional y extranjero relacionado con el proyecto. Tasas de crecimiento o decrecimiento en los últimos años y previsiones para los próximos.
- Indicar si el nuevo producto se comercializará a través de la Organización comercial actual o se creará una red nueva. En este caso describirla.
- Estrategia de venta del producto. Política de precios y condiciones de venta, acciones de promoción, imagen, ferias, publicidad, catálogos, distribución, etc.
- Justificar la cuenta de resultados del proyecto reflejada en el apartado 3.10.
  - En el caso de que se trate de un nuevo producto contemplar las ventas y costes asociados al mismo una vez finalizado el proyecto, señalando el número de unidades previstas vender, precio previsto del producto y facturación correspondiente.
  - Si el proyecto consiste en una innovación de proceso, se sugiere presentar los ahorros de costes y / o mayores ingresos respecto al proceso actual .

**C.2 ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA**

- Breve descripción del sector en el que se desarrolla el proyecto.
- Empresas competidoras más significativas en relación al nuevo producto. Comparativa de la empresa con relación a sus competidores más cercanos: Desarrollos conocidos de otros productos competidores o sustitutivos, cuotas de mercado respectivas, tendencia, precios, prestaciones de sus productos, asistencia técnica, puntos fuertes y débiles, etc.

**D. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS**

- Adjuntar Plan de Negocio en el caso de que se trate de una empresa de nueva o reciente creación.
- Adjuntar resoluciones de otras ayudas concedidas al proyecto.
- Creación de empleo relacionado con la industrialización del proyecto (posterior a su ejecución).
- Mejora de la calidad de vida de colectivos desfavorecidos.
- Mejora del impacto medioambiental.
- Otros.

**7. RELACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES A PRESENTAR POR LA EMPRESA**

- Se adjuntarán junto con el cuestionario las cuentas anuales completas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, informe de gestión, e informe de auditoría si procede) firmadas por los administradores, correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados.
- Se adjuntará el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias provisionales correspondiente al período transcurrido del ejercicio en curso.
- En el supuesto de que el capital social de la empresa solicitante esté participado por otras empresas, se adjuntarán las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de aquellas que posean más de un 15% del capital social.
- Si la empresa pertenece a un grupo empresarial, adjuntar los estados financieros del mismo, referidos al último ejercicio cerrado.

**8. CATÁLOGOS**

- La empresa podrá adjuntar catálogos de la misma en soporte papel o informático.

**ANEXO XII****CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUD DE INCENTIVOS.**

1. El interesado accederá mediante el navegador a la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa> y seleccionará la sección del registro telemático (INCENTIVOS A LAS EMPRESAS). Dentro de éste seleccionará la solicitud general y en la memoria- formulario relativa a la línea de incentivo solicitada.
2. Deberá cumplimentar los datos solicitados tanto en la solicitud general como en la memoria- formulario correspondiente.
3. Podrá anejar cuantos documentos considere oportunos seleccionando el apartado denominados Ficheros Anexos que abrirá una ventana en la que se podrá seleccionar el fichero anejar. En ningún caso los ficheros anexos deberán de exceder de 5 megabytes de información .
4. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud, memoria-formulario y seleccionados los ficheros a enviar mediante el procedimiento anterior, deberá pulsar el botón FIRMAR Y ENVIAR, cuando se tramite mediante firma electrónica.
5. Si la solicitud es aceptada, el sistema devolverá en pantalla los datos del documento presentado, mediante el preimpreso, indicando la persona que presenta la solicitud , el número de orden dentro del Registro Telemático que hace la solicitud, la fecha de presentación y hora en que queda registrado en el registro telemático el recurso y la huella digital generada.
6. Alternativamente, la solicitud y memoria- formulario impresas con los medios electrónicos disponibles en la dirección de Internet referida en el apartado 1, con firma manuscrita, irán dirigidas al Presidente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, y podrán presentarse en los lugares a que se refiere el apartado 4 del artículo 16 de la presente Orden.



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
 CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea  
 FEDER

ANEXO XIII

Nº Expediente :

## Memoria descriptiva para incentivos acogidos al Plan de consolidación y competitividad de la Pyme.

**Tipo de entidad**

- Organismo intermedio**
- Empresa**

**Medidas**

- Diseño**
- Redes interempresariales de Cooperación**
- Sociedad de la Información**
- Innovación de Procesos**
- Sistema de Calidad**

Datos del solicitante		
Nombre o razón social		
Denominación del proyecto		
Representante Legal	Teléfono	
	Fax	
	e-mail	

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa)

Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea  
FEDER

## 0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El contenido de la memoria se estructura en cinco apartados a cumplimentar por la empresa relativo a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes de la empresa y el empresario, productos, tecnología aplicada, personal de la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.
- 2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegidos, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser cumplimentada telemáticamente en la dirección [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa)

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en las oficinas de las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Alternativamente puede ponerse en contacto con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el nº de teléfono único **902 11 30 00** o en la dirección de correo electrónico [webmaster.cice@juntadeandalucia.es](mailto:webmaster.cice@juntadeandalucia.es)

Gerencias	Dirección
ALMERIA	Avda. Pablo Iglesias 24 – 04003
CADIZ	Alameda Apodaca 20 – 11003
CORDOBA	Pza. Cardenal Toledo 6 – 14001
GRANADA	C/ Angel, 3 – 18002
HUELVA	Avda. Alemania 3 – 21001
JAEN	Carrera de Jesús 9 – 23001
MALAGA	C/ Cister 5 – 29015
SEVILLA	C/ Adriano del Valle 7 – 41005



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**



**Unión Europea**  
 FEDER

**1. DATOS DEL PROYECTO.**

**1.1 Título del proyecto.**

**1.2 Descripción .**

**1.3 Número total de empresas participantes.**

**1.4 Inicio y finalización del Proyecto.**

Fecha de Inicio

Fecha de finalización

**1.5 Empleo a generar.**

Empleo	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN ESPERADA	
	FIJO	EVENTUAL	FIJO	EVENTUAL
<b>TOTAL</b>				

**1.6 Localización de proyecto**

Localización

Municipio

Provincia

Código Postal

**2. INVERSIÓN Y GASTOS DEL PROYECTO.**

**2.1 Gastos incentivables.**

Elementos de Gasto	Importe en euros
<b>Inversiones materiales</b>	
<b>Inversiones inmateriales</b>	
<b>Medios de transporte</b>	
<b>Gastos de personal técnico</b>	
<b>Gastos externos de consultoría</b>	
<b>Otros servicios relacionados con el proyecto</b>	



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea  
FEDER

Elementos de Gasto	Importe en euros
<b>Viajes interurbanos y alojamiento</b>	
<b>IVA – Cuando suponga coste real</b>	
<b>Gastos indirectos</b>	
<b>TOTAL</b>	

## 2.2 Total coste del proyecto.

Coste del proyecto	Importe (eur)
Gastos directos	
Gastos indirectos	
<b>TOTAL</b>	

## 2.3 Financiación.

Realizar las consideraciones oportunas sobre la financiación del proyecto. La suma total de las distintas fuentes debe ser igual al gasto total IVA incluido.

Fuente	Cuantía	
	Importe (eur)	%
Recursos propios		
Préstamos (entidad financiera)		
Incentivo acogido al Plan de consolidación y competitividad de la Pyme		
Otros incentivos.		
Otras fuentes de financiación.		
<b>TOTAL</b>		



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
 CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea  
 FEDER

**3. INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA.**

**3.1 Antecedentes de la empresa.**

**3.2 Capital Social.**

<b>CAPITAL SOCIAL ACTUAL ( €):</b>	
------------------------------------	--

<b>COMPOSICIÓN ACCIONARIAL / RELACION DE ACCIONISTAS (Con más del 10% del capital)</b>			
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>CIF si es empresa</b>	<b>%</b>	<b>NACIONALIDAD</b>
<b>ACCIONISTAS NACIONALES %</b>			
<b>ACCIONISTAS EXTRANJEROS %</b>			

**4. INFORMACIÓN SOBRE EL ORGANISMO INTERMEDIO**

**4.1 Actividad del Organismo intermedio**

**4.2 Capital Social.**

<b>CAPITAL SOCIAL ACTUAL ( €):</b>	
------------------------------------	--

<b>COMPOSICIÓN ACCIONARIAL / RELACION DE ACCIONISTAS (Con más del 10% del capital)</b>		
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>CIF o NIF</b>	<b>%</b>
<b>CAPITAL PUBLICO %</b>		
<b>CAPITAL PRIVADO %</b>		

**4.3 Tipo de entidad.**

Con ánimo de lucro     Sin ánimo de lucro



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea  
FEDER

#### 4.4 Presupuesto anual.

**5. MEMORIA TECNICA Y ECONOMICA DEL PROYECTO.** Describir las actividades a realizar para la ejecución del proyecto, así como la producción, bienes o servicios, costes de los mismos, mercados a los que van dirigidos y comercialización.

FECHA:

FDO:

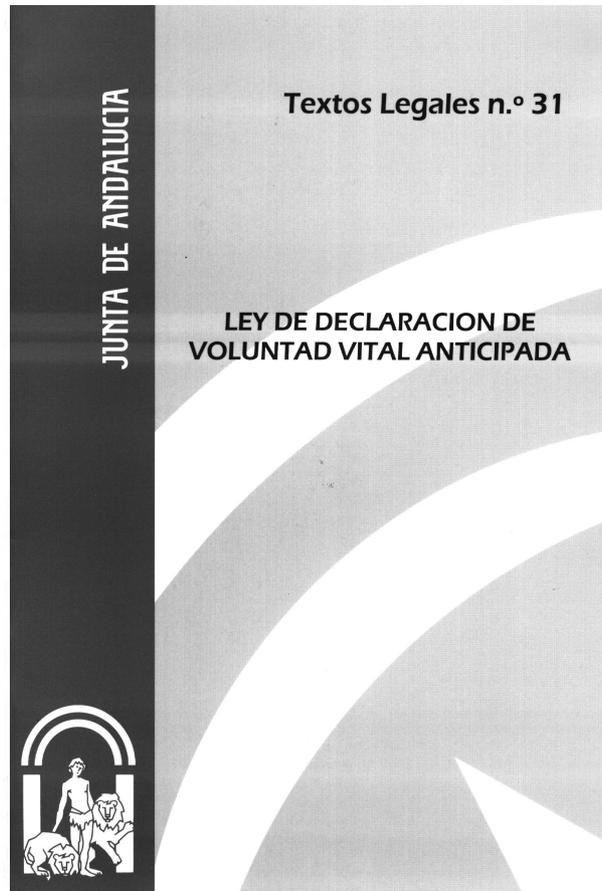


INFORMACION ADICIONAL (Extensión máxima 2 páginas)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 31

#### Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

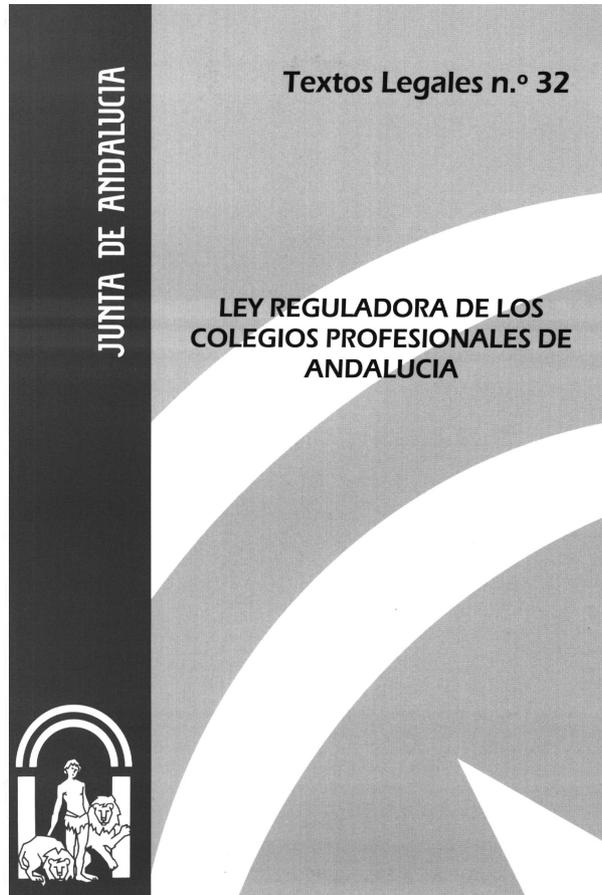
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,46 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 32

**Título:** Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63